

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
PÚBLICAS



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	357
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	359
3. GESTIÓN FINANCIERA	361
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	361
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	361
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	365
4.1. Ingresos y Egresos.....	365
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	366
5.1. Observaciones	366
5.2. Recomendaciones	512
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable	516
5.4. Dictamen.....	516

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$210,138,967.29	\$210,138,967.29
Muestra Auditada	138,967,721.72	138,967,721.72
Representatividad de la muestra	66.13%	66.13%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$ 2,679,519,239.88	463
Muestra Auditada	\$ 2,202,252,191.49	82
Representatividad de la muestra	82.19%	17.71%

Fuente: Cierre del ejercicio y reporte de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.

- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,245,796,151.00	\$3,396,719,200.00
TOTAL DE INGRESOS	\$1,245,796,151.00	\$3,396,719,200.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$185,457,394.00	\$191,444,119.00
Materiales y Suministros	6,195,520.00	3,972,551.00
Servicios Generales	18,023,237.00	14,722,298.00
Inversión Pública	1,036,120,000.00	2,756,398,735.00
TOTAL DE EGRESOS	1,245,796,151.00	2,966,537,703.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERAS		
ORDEN ESTATAL	10	13
ORDEN FEDERAL	0	0
TÉCNICAS		
ORDEN ESTATAL Y FEDERAL	28	6
TOTAL	38	19

5.1. Observaciones

AUDITORÍAS COORDINADAS Y DIRECTAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebraron la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el pasado 19 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, con el objeto de coordinar las acciones para la Fiscalización del Gasto Federalizado en la Entidad Federativa y sus Municipios, en los términos de las atribuciones establecidas en su marco jurídico correspondiente; la Auditoría Superior de la Federación con base en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 programó realizar a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, las auditorías que se citan a continuación, cuyo resultado formará parte del informe que se presente en su oportunidad al Congreso de la Unión por dicho Ente Fiscalizador.

DIRECTAS

1. Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).
2. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).
3. Recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional.

Por ser un ejercicio irregular de acuerdo al cambio de administración en el Poder Ejecutivo, las observaciones y/o recomendaciones que se presentan consideran 11 meses (enero-noviembre) de la administración anterior y diciembre respecto a los días hábiles operados por la administración actual.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-021/2018/002 ADM

De la revisión y análisis de la cuenta 1134-1001-0000 "Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018 al compararlo con el "Reporte de Anticipos por Amortizar 2018" presentado por la Unidad Administrativa de la Secretaría se identificó una diferencia de \$12,426,896.68 de la cual no presentaron la integración detallada de las subcuentas de las personas físicas y morales que la conforman; así como el soporte documental que justifique su registro como se muestra a continuación:

Signo	Descripción	Monto
	Saldo al 31/12/2016 según Balanza de Comprobación de la cuenta de "Anticipo a Contratistas por Obras Publicas Corto Plazo"	\$1,082,357,752.80
(+)	Anticipos 2017	517,226,497.87
(-)	Amortizaciones 2017	312,191,112.36
(-)	Reclasificaciones amortización de anticipos del ejercicio 2016	6,352,233.00
(=)	Saldo al 31/12/2017 según Balanza de Comprobación de la cuenta de "Anticipo a Contratistas por Obras Publicas Corto Plazo"	\$1,281,040,905.31
(+)	Anticipos 2017	645,883,462.03
(-)	Amortizaciones 2017	783,485,193.69
(=)	Saldo al 31/12/2018 según Balanza de Comprobación de la cuenta de "Anticipo a Contratistas por Obras Publicas Corto Plazo"	1,143,439,173.65
(-)	Denuncias y/o Querrelas de fechas 8 de mayo y 27 de noviembre de 2017, respectivamente, ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos, registrados hasta el 31 de diciembre de 2016.	1,076,005,519.80
(=)	Anticipos pendientes de amortizar del ejercicio 2017 y 2018	\$67,433,653.85
(-)	Reporte de Anticipos por Amortizar 2018	55,006,757.17
(=)	Diferencia	\$12,426,896.68

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Titular de la Unidad Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán llevar a cabo las acciones para recuperar y/o depurar los importes registrados en la cuenta de “Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo” y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- a) Establecer el estatus de las obras, acciones, servicios y/o adquisición de bienes,
- b) Finiquitar las obras u operaciones y amortizar los saldos de anticipos,
- c) Empezar acciones legales para su recuperación,
- d) Realizar los ajustes y/o reclasificaciones contables, y
- e) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XI, XVIII y XXV, 236, 257, 258 y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Numeral 15 de los Lineamientos de Registro Presupuestal, Contable y de Consolidación del Programa de Cierre Anual Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados 2018.

Observación Número: FP-021/2018/004 ADM

De la revisión y análisis de los anticipos efectuados por la Secretaría, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que incluyen amortizaciones de anticipos por un monto de \$68,282,361.58, emitidas durante el ejercicio 2018, las cuales no fueron registradas contablemente en la cuenta de 1134-1001-0000 “Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo”, mismas que se detalla a continuación:

Obra				Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC)			
Número	Fondo	Ejercicio	Descripción	Número	Concepto	Fecha	Importe
1252018300021	Recursos Fiscales	2018	Proyecto Ejecutivo para la Rehabilitación del Mercado Municipal	8491	Amortización	23/11/2018	\$221,213.81
1252018300022	Recursos Fiscales	2018	Elaboración de notas técnicas de la cartera de proyectos de la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas	8316	Amortización	20/11/2018	413,681.98
				8310	Amortización	20/11/2018	314,398.31

Obra				Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC)			
Número	Fondo	Ejercicio	Descripción	Número	Concepto	Fecha	Importe
1242017000003	FISE	2017	Construcción de la carpeta asfáltica en tramos aislados del km 0+000 al km 2+400 y Construcción de muros de Contención en los Kms. 0+016.50 y 2+095.57, de 21.50 y 201.64 Mts de Largo respectivamente del Camino Naranjal - Tezizapa Naranjal – Tezizapa	3565	Amortización	13/08/2018	588,393.20
				3577	Amortización	13/08/2018	405,605.47
				3923	Amortización	20/03/2018	545,660.68
				3924	Amortización	20/03/2018	359,356.26
1242017000134	FISE R	2017	Construcción del Camino Tuxtilla - Mata de Caña del km. 0+000 al km. 3+000	3461	Amortización	12/03/2018	297,022.16
	FISE			3467	Amortización	12/03/2018	469,723.05
				3464	Amortización	13/03/2018	89,919.00
				3470	Amortización	12/03/2018	142,201.59
1242017000103	Hidromarítimas	2017	Rehabilitación del Camino Tilapa - Mazumiapan, tramo del km. 0+000 al km. 4+900	4079	Amortización	22/03/2018	1,183,039.73
				4080	Amortización	22/03/2018	2,109,077.02
1242017000065	Hidroterrestres	2017	Reconstrucción de la Carretera Banderilla - Misantla del km. 3+150 al km. 56+510 del km 58+700 al km. 72+100	2480	Amortización	08/02/2018	1,718,147.62
				2475	Amortización	08/02/2018	970,398.67
1242017000098	Hidroterrestres	2017	Rehabilitación del Camino Teocelo - Alameda - Monte Grande, Tramo: Monte Grande - Tlalchay - Atexcaxil - Coyopolan – Alameda	3260	Amortización	07/03/2018	590,412.44
				3903	Amortización	20/03/2018	959,571.71
				3904	Amortización	20/03/2018	1,569,440.88
				3259	Amortización	07/03/2018	1,362,515.56
				3905	Amortización	20/03/2018	2,360,030.86
1242017000128	Hidroterrestres	2017	Rehabilitación del Camino Tezonapa - Laguna Chica del km. 0+000 al km. 4+500	3754	Amortización	14/03/2018	19,653.38
				3755	Amortización	14/03/2018	607,973.09
				3756	Amortización	14/03/2018	1,230,889.27
				3757	Amortización	14/03/2018	3,349,720.77
				3760	Amortización	14/03/2018	1,730,789.79
1242017000131	Hidroterrestres	2017	Modernización del Camino la Chaca - col. Guadalupe del km. 0+000 al km. 6+000	3424	Amortización	09/03/2018	169,498.32
				3338	Amortización	08/03/2018	4,281,803.48
1242017000132	Hidroterrestres	2017	Reconstrucción del Camino Peñuela - Potrero Viejo - Atoyac - Paso del Macho del km 0+000 al km 7+000	3246	Amortización	07/03/2018	3,138,625.39
	Hidroterrestres R			3133	Amortización	06/03/2018	2,564,308.97
				3247	Amortización	07/03/2018	1,836,954.09
				3240	Amortización	07/03/2018	1,500,821.93
1242017000140	Hidroterrestres	2017	Rehabilitación con Concreto Hidráulico del Camino la Haciendita - Banderilla, del km. 3+300 al km. 7+000	3263	Amortización	07/03/2018	2,060,287.24
				3266	Amortización	07/03/2018	90,426.94
				3535	Amortización	12/03/2018	2,551,982.82
				3542	Amortización	12/03/2018	452,516.28
				3546	Amortización	12/03/2018	196,267.63

Obra				Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC)			
Número	Fondo	Ejercicio	Descripción	Número	Concepto	Fecha	Importe
01252017000044	FAFEF	2017	Construcción del Centro Regional Integral de Seguridad Pública	4041	Amortización	22/03/2018	1,229,588.49
				4043	Amortización	22/03/2018	295,432.79
				4112	Amortización	23/03/2018	1,858,542.00
				4119	Amortización	23/03/2018	1,557,810.71
				4124	Amortización	23/03/2018	226,157.69
				4128	Amortización	23/03/2018	2,955,349.01
				4129	Amortización	23/03/2018	2,859,029.76
1252017000053	FAFEF	2017	Construcción de Pavimento Hidráulico de la Calle Arturo Llorente González entre Benito Fentanes y Árbol del Viajero y Calle los Laureles entre Árbol del Viajero y Mario Vargas Saldaña, en la colonia La Pochota	4075	Amortización	22/03/2018	2,107,250.30
	FAFEF R			4147	Amortización	23/03/2018	2,424,460.06
				4073	Amortización	22/03/2018	70,010.79
				4077	Amortización	22/03/2018	199,537.11
1252017000036	FASP	2017	Mejoramiento del Cereso de Amatlán de los Reyes	3253	Amortización	07/03/2018	43,642.29
				3254	Amortización	08/03/2018	42,457.01
1252017000003	FISE	2017	Ampliación del Sistema de Agua Potable en Platón Sánchez	3735	Amortización	16/03/2018	1,300,558.64
				3740	Amortización	16/03/2018	370,808.63
1252017000004	FISE	2017	Construcción de Colector Principal de drenaje Sanitario en la Comunidad nuevo Ojite, colonia Miguel Alemán, colonia Ampliación Miguel Alemán, colonia AC. 1° de Mayo, colonia 1° de Mayo, colonia Fernando Gtz. Barrios, colonia Cuauhtlan.	3122	Amortización	05/03/2018	76,044.90
				3121	Amortización	05/03/2018	252,969.83
1252017000013	Hidromarítimas	2017	Pavimentación de la Avenida José Lemarroy Carreón entre Carretera Federal Coatzacoalcos-Minatitlán y Calle Puerto y Pavimentación de la Calle Francisco Morosini y Hospital	4228	Amortización	26/03/2018	382,820.98
				4225	Amortización	26/03/2018	272,479.88
				4223	Amortización	26/03/2018	387,124.33
				4227	Amortización	26/03/2018	678,536.37
	Hidroterrestres			4290	Amortización	27/03/2018	93,605.60
				4224	Amortización	26/03/2018	482,960.75
				4222	Amortización	26/03/2018	686,163.90
				4289	Amortización	27/03/2018	166,009.26
1252017000028	Hidromarítimas	2017	Pavimentación en concreto Hidráulico de la Calle López mateos del km. 0+000 al km. 4+300, en la Cabecera Municipal de Tuxpan, ver.	3730	Amortización	14/03/2018	360,891.89
				3659	Amortización	13/03/2018	231,459.02

Obra				Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC)			
Número	Fondo	Ejercicio	Descripción	Número	Concepto	Fecha	Importe
1252017000029	Hidroterrestres	2017	Pavimentación del Camino ramal a Salto de Eyipantla km. 0+000 al km. 5+470 (Tramos Aislados) entre km. 0+000 al km. 0+760 y del km. 3+700 al km. 5+465	3841	Amortización	16/03/2018	663,370.55
	Hidromarítimas			3846	Amortización	16/03/2018	1,290,938.16
1252017000026	PRODERE F	2017	Construcción de Pavimento Hidráulico, Guarniciones, Banquetas, Rehabilitación de Drenaje Sanitario y Agua Potable en la calle Argentina entre Callejón Argentina y Calle Benito Juárez, en la Localidad de Platón Sánchez	2728	Anticipo	27/02/2018	2,264,021.49
Total							\$68,282,361.58

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe señalar que al no registrar los anticipos y las amortizaciones, el saldo reflejado en la cuenta 1134-1001-0000 "Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo" al 31 de diciembre de 2018 por un monto \$1,143,439,173.65 no se encuentra debidamente actualizado; asimismo, la Secretaría no presentó evidencia de los ajustes y/o procesos de depuración efectuados para corregir dicha situación.

- b) De la revisión a los Expedientes de Obra Pública se detectó en el reporte denominado "Estado de cuenta de estimaciones de obras por contratista, anticipos otorgados y amortizaciones" un monto de \$9,336,403.27, del cual la Secretaría no presentó evidencia de su registro contable en la cuenta de 1134-1001-0000 "Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", como se detalla a continuación:

Obra	Fondo	Ejercicio	Descripción	Tipo	Nombre del Proveedor	Monto
4812018000150	Recursos Fiscales	2018	Trabajos Complementarios para el Centro Regional Integral de Seguridad Pública	Amortización Estimación 1-B	Central de Ingeniería y Desarrollo, S.A. de C.V.	\$1,299,915.19
SIOP-OP-PE-043/2018-DGCOP	Recursos Fiscales	2018	Rehabilitación del Mercado Municipal (1a. Etapa Operativa) en el Municipio de Santiago Tuxtla	Anticipo	Constructores y Edificadores del Puerto, S.A. de C.V.	4,067,119.64

Obra	Fondo	Ejercicio	Descripción	Tipo	Nombre del Proveedor	Monto
01252017000040	Hidromarítimas y Hidroterrestres	2017	Rehabilitación del boulevard Manuel Ávila Camacho entre el boulevard Adolfo Ruíz Cortines y la Calle Manuel Doblado (3.9 km) (Primera Etapa 1.5 km)	Amortización Estimación 8 Complementaria	Grupo Constructor de Xalapa, S.A. de C.V.	3,230,005.92
1252017000053	FAFEF	2017	Construcción de Pavimento Hidráulico de la Calle Arturo Llorente González entre Benito Fentanes y Árbol del Viajero y Calle los Laureles entre Árbol del Viajero y Mario Vargas Saldaña, en la colonia la Pochota	Amortización Estimación 1 Parcial	Inmobiliaria Ruso, S.A. de C.V.	739,362.52
Total						\$9,336,403.27

Dado lo anterior, el Titular de la Unidad Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán llevar a cabo las acciones para depurar, amortizar y/o recuperar los importes registrados en la cuenta de "Anticipos" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- a) Establecer el estatus de las obras,
- b) Finiquitar las obras u operaciones y amortizar los saldos de anticipos,
- c) Empezar acciones legales para su recuperación,
- d) Realizar los ajustes y/o reclasificaciones contables, y
- e) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XI, XVIII y XXV, 236, 257, 258 Último Párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Numeral 15 de los Lineamientos de Registro Presupuestal, Contable y de Consolidación del Programa de Cierre Anual Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados 2018.

Observación Número: FP-021/2018/005 ADM

Derivado de la política contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de balance la Secretaría no presenta en su información financiera los saldos de las cuentas por cobrar por concepto de presupuesto asignado pendiente de ministración o pago; así como de las cuentas por pagar de las contribuciones federales y estatales, proveedores y prestadores de servicios por concepto de la adquisición de bienes y servicios, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-021/2018/008 ADM

Derivado de la verificación física de los bienes muebles de la Secretaría, se determinaron las siguientes inconsistencias:

- a) Los bienes que más adelante se detallan, fueron desincorporados del "CARDEX" de inventario por un monto de \$109,830.40; sin embargo, no han sido dados de baja en registros contables.

Fecha de entrada al Inventario	No. Activo Fijo	No. Inventario	Descripción del Activo fijo	Costo con I.V.A.
30/11/2011	050272	D.G.A. 0604	Computadora con Monitor HP 17" plasma	\$16,176.36
30/11/2011	050281	31101002 00060008	Procesador Ensamblado	15,194.63
30/11/2011	050319	31101002 00060018	CPU Mca. ACER POWER con Monitor Hacer	12,040.83
30/11/2011	050322	31111002 00060003	CPU ACER POWER 5200	12,040.83
30/11/2011	132638	S/N 6347	Computadora LANIX BRAIN Celeron 333 MHZ	13,072.05
30/11/2011	132682	S/N 8785	Computadora Celeron 533 IBM incluye Monitor IBM a color 15"	12,986.95
30/11/2011	132734	S/N 10310	CPU IBM modelo PENTIUM 111 incluye: Monitor LANIX 521x 15"	13,685.00
30/11/2011	132832	S/N 8750	Computadora marca IBM modelo 6563 T3S Monitor PRINTAFORM	14,633.75
Total				109,830.40

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- b) Los bienes que más adelante se detallan, fueron desincorporados del "CARDEX" de inventario por un monto de \$63,564.97; sin embargo, no han sido dados de baja en registros contables ni presentaron evidencia del Dictamen emitido y de la autorización de las bajas de bienes por parte del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes de la Secretaría.

Fecha de entrada al Inventario	No. Activo Fijo	No. Inventario	Descripción del Activo fijo	Costo con I.V.A.
30/11/2011	049082	2190	Acondicionador de Aire tipo Ventana de 24,000 BTU/HR220-1-60	\$8,536.22
30/11/2011	049117	1910	Copiadora	9,100.00
30/11/2011	049276	S/N	Cámara Digital MAVICA FD75 con batería y cargador de batería	6,255.64
30/11/2011	049277	S/N	Cámara Digital MAVICA FD75 con batería y cargador de batería	7,048.38
30/11/2011	049291	2485	Planta de Luz 3800 wts. POWERMATE 3750 Wts. 5.5 H.P.	8,648.00
30/11/2011	049358	S/N	Radio Base de 4 canales, 45 wts. de VHF, incluye Micrófono	12,879.23
30/11/2011	050256	060372	CPU ACER POWER con Monitor ACER LCD 17", Teclado ASER	11,097.50
Total				\$63,564.97

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- c) De acuerdo al listado de bienes y resguardos proporcionados por el Departamento de Control de Inventarios para su revisión, se identificó el bien que se indica más adelante por \$19,027.04, el cual no fue localizado en la ubicación señalada en la documentación presentada, derivado de la falta de acceso a dicha ubicación, por lo que se desconoce el uso o destino del mismo, ni presentó evidencia de las acciones para su localización y recuperación:

Fecha de la entrada al Inventario	No. Activo Fijo	No. Inventario	Descripción Activo fijo	Factura	Costo con IVA
31/10/2012	048577	12091	Amplificador bidireccional marca EPCOM	745	\$19,027.04

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- d) No presentaron evidencia documental de los resguardos de los siguientes vehículos y equipo terrestre:

Núm. Serie	Placa	Descripción Activo fijo	Monto según factura, Acta Administrativa y/o Notariada
3FEKF36L77MA00943	XV86277	Camioneta 3.5 marca FORD mod. 2007 caja seca color rojo	\$213,000.00
3FTGF17259MA10639	XX23619	Camioneta marca FORD mod. 2009 Pick-Up color blanco	275,000.00
VWS1A1B5XM525605	YDN8073	Automóvil SEDÁN Volkswagen mod. 1999 color blanco	74,139.99
459252	XY01494	Trailer KENWORTH mod. 1985 Tractocamión color blanco	220,000.00
10302311	XV88041	Trailer KENWORTH mod. 1979 Tractocamión color verde	46,875.00
C1314TMED01141	XY01293	Camión tipo Grúa marca HIAB mod. 1988 color blanco	84,500.00
3HTZZAAR47N553819	XR33357	Camión de Volteo/pipa marca INTERNATIONAL mod. 2007 color blanco/rojo	599,300.00
3FEKF37N2TMA08734	XR32495	Camioneta tipo Pick-Up marca FORD mod. 1996 color blanco	84,500.00
C1314TMED01132	XR32405	Camión tipo Grua marca FAMSA mod. 1988 color blanco	84,500.00
81MRQCB2E409	1XZ1543	Fremolque tipo LOW BOY boas marca MAREQSA mod. 1979 color blanco	715,000.00

Núm. Serie	Placa	Descripción Activo fijo	Monto según factura, Acta Administrativa y/o Notariada
0511280B9	XY01281	Camión lubricadora marca DINA mod. 1989 color blanco	84,500.00
TC9022	1XZ1539	Camión tipo LOW BOY marca Americana mod. 1979 amarillo	77,542.50
TC9014	1XZ1544	Camión tipo LOW BOY marca Americana mod. 1979 amarillo	77,542.50
5035636C3	XL99228	Camión de volteo marca Dina mod. 1993 naranja	Sin Identificar
3GCJC54K9TG151519	XX23613	Camioneta tipo Pick Up marca CHEVROLET mod. 2007 roja	155,811.00
3GBEC14X07M101030	XY00268	Camioneta tipo pick up marca CHEVROLET mod. 2007 roja	155,811.00
1D7HU18N94J177276	XS16162	Camioneta Ram marca DODGE mod. 2004 color blanco	304,800.00
3N6DD13S66K020499	XY01275	Camioneta doble Cabina marca Nissan mod. 2008 roja	140,016.00
3N6DD13S26K012223	XY01295	Camioneta doble Cabina marca Nissan mod. 2006 roja	140,016.00
3N6DD13S96K004460	XR33663	Camioneta doble cabina marca Nissan mod. 2006 roja	141,190.00
3T9PEVKF34M118037	S/N	Camión de Volteo marca ROAD KING mod. 2004 color blanco/rojo	575,000.00
Total			\$4,249,043.99

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además de lo anterior, la Secretaría deberá realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes con la finalidad de obtener las resoluciones de los bienes sujetos a procesos judiciales.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 23, 24, 27, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 87 fracción VI, 88 fracción II 89, 93, 85, 105, 106, 107 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186 fracciones III, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI, 213 primer párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 502, de fecha 16 de diciembre de 2016; 18 fracción XXIX de la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas publicada en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 330, de fecha 17 de agosto de 2018.

Observación Número: FP-021/2018/009 ADM

De la revisión a las cuentas número 1235-0000-0000 "Construcciones en proceso en bienes propios" y 1236-0000-0000 "Construcciones de Proceso de Bienes de Dominio Público", se detectaron afectaciones contables por concepto de cancelación de saldos por un monto de \$207,040,239.74, de las cuales no proporcionaron evidencia documental que ampare su registro, como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Código	Cuenta contable	Abono
000000076	31/12/2018	123620000000	Edificación no habitacional proceso.	\$992,334.13
000000044	29/10/2018	123630000000	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones en proceso.	444,347.87
000000079	31/12/2018	123630000000	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones en proceso.	1,101,220.00
000000043	31/12/2018	123640000000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización en proceso.	189,002,472.22
000000035	29/10/2018	123550000000	Construcción vías de comunicación en proceso	4,093.22
000000034	31/12/2018	123550000000	Construcción vías de comunicación en proceso	39,905.61
000000071	31/12/2018	123550000000	Construcción vías de comunicación en proceso	15,455,866.69
Total				\$207,040,239.74

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente

Asimismo, se identificaron obras que fueron concluidas durante el ejercicio 2018 por un monto de \$64,153,828.58, de las cuales no presentaron las acciones para su incorporación a la cuenta de bienes inmuebles o, en su caso, la entrega de la obra al beneficiario correspondiente por parte de la Secretaría, como se detalla a continuación:

No. Obra	Obra	Fecha de conclusión en Acta de Entrega-Recepción y/o Estimación Finiquito	Costo total de la obra
04812018000090	Construcción de pavimento hidráulico en boulevard Manuel Ávila Camacho de Alfonso Arroyo Flores a Gabriel Mistral, en colonias Teresita Peñafiel y Marco Antonio Muñoz, en la cabecera municipal de Misantla, Ver.	18/08/2018 Estimación 1-A Finiquito	\$10,185,247.57
01252017000002	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de San Pablo Mitecatlán.	31/12/2017	14,754,433.54
01252017000003	Ampliación del sistema de agua potable en Platón Sánchez	21/12/2017	16,284,434.67
01252017000004	Construcción de colector principal de drenaje sanitario en la comunidad Nuevo Ojite, colonia Miguel Alemán, colonia ampliación Miguel Alemán, colonia Ac. 1° de mayo, colonia 1° de mayo, colonia Fernando Gtz. barrios, colonia Cuauhtlan.	28/12/2017	8,827,222.54
01252017000048	Modernización del boulevard de acceso principal y servicios básicos a la cabecera municipal de Tatahuicapan de Juárez.	05/06/2018 Estimación 6 Finiquito	14,102,490.26
Total			\$64,153,828.58

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 29, 33, 35, 36, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 258, 265, 268 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Numeral 2.1 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Observación Número: FP-021/2018/011 ADM

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Secretaría, se detectaron oficios de afectaciones presupuestales correspondientes a cuotas de seguridad social al Sistema de Ahorro para Ahorro para el Retiro del Gobierno del Estado por un monto de \$681,593.16; que podría generar un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de capitales constitutivos con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, de los cuales no presentaron evidencia de los pagos realizados, como se indica a continuación:

No.	Periodo	Total
1	Enero-Febrero	\$131,714.47
2	Marzo-Abril	131,849.56
3	Mayo-Junio	131,197.21
4	Julio-Agosto	131,121.62
5	Septiembre-October	155,710.30
	Total	\$681,593.16

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XI y XLI, y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-021/2018/014 ADM

De la revisión a los expedientes unitarios de las obras realizadas por la Secretaría, se detectó que los expedientes no disponían de la totalidad de la información técnica y contable que permitan verificar que las etapas de planeación, adjudicación, ejecución y cierre administrativo se hayan ejecutado de conformidad a la normativa aplicable.

DOCUMENTACIÓN FALTANTE:

- b) Permisos, licencias, derechos de propiedad y afectaciones (según sea el caso).
- e) Documentación legal de la empresa.
- f) Fianzas de anticipo.
- g) Fianzas de cumplimiento.
- h) Alta de la obra ante el IMSS.

- i) Convenios de diferimiento por entrega tardía del anticipo, por suspensiones o puesta a disposición del inmueble, incluye dictamen técnico y soporte documental.
- k) Acta de verificación física de terminación de la obra (incluye observaciones, reparación de deficiencias detectadas, nuevo recorrido y acuerdo para su entrega-recepción de la obra).
- l) Finiquito de obra.
- m) Acta de entrega-recepción del contratista a la dependencia.
- n) Fianza de vicios ocultos.
- o) Alta de la obra ante el SAT.

Núm. Contrato	Ejercicio	Fondo	Descripción	Presupuesto total	Documentación faltante
Recursos federales					
SIOP-OP-PF-060/2017-DGCOP	2017	FAFEF 2017	Construcción del Centro Regional Integral de Boca del Río Seguridad Pública	40,176,021.59	h) y o)
SIOP-OP-PE-105/2017-DGCOP	2017	FAFEF 2017	Construcción de Pavimento Hidráulico de la calle Arturo Llorente González entre Benito Fentanes y Árbol del Viajero y calle los Laureles entre Árbol del Viajero y Mario Vargas Saldaña, en la colonia La Pochota	20,637,472.02	h) y o)
SIOP-OP-PE-104/2017-DGCOP	2017	FAFEF 2017	Construcción de Pavimento Hidráulico de la calle Mario Vargas Saldaña entre Benito Fentanes y los Laureles, en la colonia La Pochota	19,320,814.94	h) y o)
SIOP-OP-PE-47/2018-DGCOP	2018	FAFEF 2018	Modernización con Concreto Hidráulico a 4 carriles en el Acceso Acayucan - Sayula, prolongación Guillermo Prieto entre calle Rivapalacio y carretera Transistmica	14,835,370.29	f), g), h), k), l), m), n) y o)
SIOP-OP-PE-066/2018-DGCOP	2018	FAFEF 2018	Construcción de Pavimento Hidráulico, Guarniciones y Colector Pluvial en la calle Luis Donaldo Colosio y 2 de febrero, pavimento Hidráulico, Guarniciones y banquetas en la calle Hilario c. Salas, calle Lombardo Toledano, calle Olmecca y calle Independencia	5,898,868.71	h), k) y o)
SIOP-OP-PE-015/2018-DGCOP	2018	FAFEF 2018	Construcción del mercado Municipal de Tlapacoyan (Terminación de Obra)	15,000,000.00	b), e), h), k), l), m) y o)
SIOP-OP-PE-105/2017-DGCOP	2017	FAFEF R 2017	Construcción de Pavimento Hidráulico de la calle Arturo Llorente González entre Benito Fentanes y Árbol del Viajero y calle los Laureles entre Árbol del Viajero y Mario Vargas Saldaña, en la colonia La Pochota	1,954,177.71	h) y o)
SIOP-OP-PE-040/2017-DGCOP	2017	FASP 2017	Mejoramiento del Cerezo de Amatlán de los Reyes	586,314.10	b), h) y o)
SIOP-OP-PF-053/2018-DGCOP	2017	FIES 2017	Construcción de Pavimento Hidráulico en Boulevard Manuel Ávila Camacho de Alfonso Arroyo Flores a Gabriel Mistral, en colonias Teresita Peñafiel y Marco Antonio Muñiz, en la Cabecera Municipal de Misantla, Ver.	10,185,242.57	h), k) y o)

Núm. Contrato	Ejercicio	Fondo	Descripción	Presupuesto total	Documentación faltante
SIOP-OP-PF-077/2018-DGCOP	2017	FIES 2017	Construcción del Sistema de red de drenaje Sanitario, Línea de Conducción a Presión e Interconexión con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas existente "Bicentenario"	12,348,848.31	h), k), l) y o)
SIOP-OP-PF-078/2018-DGCOP	2017	FIES 2017	Rehabilitación a base de Concreto Hidráulico de la calle Cándido Aguilar, entre Donato Casas y Av. López Ruiz , col. Adalberto Tejeda en la localidad de Boca del Río	14,256,846.33	b), h) y o)
SIOP-OP-PE-021/2017-DGCCYE	2017	FISE 2017	Construcción de pavimento del camino Mexcala-Atempa-Acutzinampa, del km 0+000 al km 3+600	5,432,602.63	h) y o)
SIOP-OP-PE-085/2017-DGCCYE	2017	FISE 2017	Construcción del camino Tuxtilla - Mata de Caña del km 0+000 al km 3+000	1,890,828.21	h)
SIOP-OP-PE-003/2017-DGCOP	2017	FISE 2017	Construcción de Sistema de Agua Potable en la localidad de San Pablo Mitecatlán	5,743,203.82	h), k) y o)
SIOP-OP-PE-004/2017-DGCOP	2017	FISE 2017	Ampliación del Sistema de Agua Potable en Platón Sánchez	6,562,955.55	h) y o)
SIOP-OP-PE-010/2017-DGCOP	2017	FISE 2017	Construcción de colector principal de drenaje sanitario en la comunidad nuevo Ojite, colonia Miguel Alemán, colonia Ampliación Miguel Alemán, colonia AC. 1° de Mayo, colonia 1° de Mayo, colonia Fernando Gtz. Barrios, colonia Cuauhtlan	3,544,419.79	h) y o)
SIOP-OP-PE-144/2017-DGCCYE	2017	FONREGION 2017	Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico obras de Drenaje y Señalamiento del Camino sin nombre conocido como Roca de Oro-e.c. Banderilla Martínez de la Torre Ampliación, localidades Leona Vicario y Roca de Oro	18,957,790.17	h) y o)
SIOP-PS-PF-035/2018-DGCCYE	2017	FONREGION 2017	Gastos de Supervisión para la Construcción de Pavimento con concreto Hidráulico obras de drenaje y señalamiento del camino sin nombre conocido como Roca de Oro-e.c. Banderilla Martínez de la Torre ampliación, localidades Leona Vicario y Roca de Oro	320,449.52	h), i) y o)
SIOP-OP-PF-095/2017-DGCOP	2017	FONREGION 2017	Modernización del Boulevard de Acceso Principal y Servicios básicos a la cabecera municipal de Tatahuicapan de Juárez	14,102,490.25	h), k), l), m) y o)
SIOP-OP-PF-108/2017-DGCOP	2017	FONREGION 2017	Sustitución de la red de drenaje sanitario de la cabecera municipal de Landero y Coss, en el Estado de Veracruz (1a etapa)	11,700,544.09	h) y o)
SIOP-OP-PF-093/2017-DGCOP	2017	FONREGION 2017	Pavimentación con concreto Hidráulico y Rehabilitación de la Red de Agua y Alcantarillado Sanitario de las calles Emiliano Zapata y 20 de Noviembre de la cabecera Municipal de Jalacingo	12,174,213.13	h), k) y o)
SIOP-OP-PF-094/2017-DGCOP	2017	FONREGION 2017	Construcción de Pavimento y Red de Alcantarillado sanitario en la localidad de Zacualpan, Municipio de Zacualpan, Veracruz	15,687,406.63	b), h), k), m) y o)
SIOP-OP-PE-061/2017-DGCCYE	2017	HIDROMARÍTIMAS 2017	Rehabilitación del camino tilapa - Mazumiapan, tramo del km 0+000 al km 4+900	11,981,271.83	h)
SIOP-OP-PE-035/2017-DGCCYE	2017	HIDROMARÍTIMAS 2017	Reconstrucción del Camino Nautla - Jicaltepec del Km 0+000 al Km 10+000 Tramos Aislados	2,736,766.96	h) y o)

Núm. Contrato	Ejercicio	Fondo	Descripción	Presupuesto total	Documentación faltante
SIOP-OP-PF-050/2017-DGCOP	2017	HIDROMARÍTIMAS 2017	Pavimentación de la Avenida Jose Lemarroy Carreón entre Carretera Federal Coatzacoalcos-Minatitlan y Calle Puerto y Pavimentación de la Calle Francisco Morosini y Hospital	3,775,771.46	h) y o)
SIOP-OP-PF-002/2017-DGCOP	2017	HIDROMARÍTIMAS 2017	Pavimentación en Concreto Hidráulico de la Calle López Mateos del km 0+000 al km 4+300, en la Cabecera Municipal de Tuxpan, ver.	30,165,187.83	h) y o)
SIOP-OP-PF-053/2017-DGCOP	2017	HIDROMARÍTIMAS 2017	Pavimentación del Camino Ramal a Salto de Eyipantla km 0+000 al km 5+470 (Tramos Aislados) entre km 0+000 al km 0+760 y del km 3+700 al km 5+465	5,034,700.95	h), k) y o)
SIOP-OP-PF-044/2017-DGCOP	2017	HIDROMARÍTIMAS 2017	Rehabilitación del Boulevard Manuel Ávila Camacho entre el Boulevard Adolfo Ruíz Cortines y calle Manuel Doblado (3.9 km) (primera etapa 1.5 km)	32,777,431.40	h) y o)
SIOP-OP-PF-067/2017-DGCCYE	2017	HIDROTERRESTRES 2017	Rehabilitación del camino Teocelo - Alameda - Monte grande, tramo: monte grande - Tlalchy - Atexcaxil - Coyopolan - Alameda	34,534,279.36	h)
SIOP-OP-PF-068/2017-DGCCYE	2017	HIDROTERRESTRES 2017	Modernización del camino nuevo San José Independencia - colonia Independencia del km 0+500 al km 6+700	26,633,304.20	h)
SIOP-OP-PF-050/2017-DGOP	2017	HIDROTERRESTRES 2017	Pavimentación de la Avenida Jose Lemarroy carreón entre carretera federal Coatzacoalcos-Minatitlan y calle Puerto y pavimentación de la Calle Francisco Morosini y Hospital	6,692,418.58	h) y o)
SIOP-OP-PF-053/2017-DGOP	2017	HIDROTERRESTRES 2017	Pavimentación del camino Ramal a Salto de Eyipantla km 0+000 al km 5+470 (tramos aislados) entre km 0+000 al km 0+760 y del km 3+700 al km 5+465	2,686,926.46	h), k) y o)
SIOP-OP-PF-044/2017-DGCOP	2017	HIDROTERRESTRES 2017	Rehabilitación del Boulevard Manuel Ávila Camacho entre el Boulevard Adolfo Ruíz Cortines y calle Manuel Doblado (3.9 km) (primera etapa 1.5 km)	10,137,802.01	h) y o)
SIOP-OP-PF-106/2017-DGOP	2017	PRÓDERE F 2017	Construcción de Pavimento Hidráulico, Guarniciones, Banquetas, Rehabilitación de Drenaje Sanitario y Agua Potable en la calle Argentina entre Callejón Argentina y calle Benito Juárez en la localidad de Platón Sánchez	7,546,738.30	h) y o)
SIOP-OP-PF-164/2017-DGCCYE	2017	PROREG B 2017	Gastos de supervisión para la Pavimentación con concreto Asfáltico de 14 4 km incluye Construcción de Puente vehicular "El Ojite" sobre el Río Tuxpan en la Vialidad Ojite - San miguel - Hidalgo Amajac, en los municipios de Alamo, Temapache y Tuxpan	2,480,143.87	h), i) y o)
Recursos Estatales					
SIOP-OP-PE-013/2018-DGCOP	2018	RECURSOS FISCALES 2018	Construcción de pavimento con carpeta Asfáltica, guarniciones y banquetas de varias calles, de la colonia Lorenzo Barcelata	14,190,673.00	h) y o)
SIOP-OP-PE-050/2018-DGCOP	2018	RECURSOS FISCALES 2018	Construcción de pavimento Hidráulico en la Av. Río medio entre Víctor Sánchez Tapia y Leonardo Pasquel, Av. Prolog. Río medio entre Leonardo Pasquel y Humberto Vidal, calle Humberto Vidal entre Prolog. Río medio y calle s/n, av. Antorchista entre Humberto Vidal y Demetrio Hernández Reyes, Av. Demetrio Hernández Reyes entre Av. Antorchista y calle s/n y calle s/n y calle s/n entre Humberto Vidal y Demetrio Hernández Reyes	39,926,893.85	h) y o)

Núm. Contrato	Ejercicio	Fondo	Descripción	Presupuesto total	Documentación faltante
SIOP-OP-PE-024/2018-DGCOP	2018	RECURSOS FISCALES 2018	Rehabilitación del Parque Zaragoza, en la colonia Zaragoza.	10,942,743.19	h), k), l), m) y o)
SIOP-OP-PE-015/2018-DGCOP	2018	RECURSOS FISCALES 2018	Construcción del Mercado municipal de Tlapacoyan (Terminación de Obra)	3,178,076.47	e), h), k), l), m) y o)
SIOP-OP-PE-030/2018-DGCOP	2018	RECURSOS FISCALES 2018	Construcción de Guarniciones y Banquetas en la calle Juan de la Luz Enríquez (tramo de carretera federal en zona urbana) 1a. etapa en Lerdo de Tejada	8,021,573.48	h), k) y o)
SIOP-OP-PE-023/2018-DGCOP	2018	RECURSOS FISCALES 2018	Rehabilitación de Edificios y Areas exteriores de la Universidad Veracruzana Región Xalapa (Facultad de Derecho, Zona Universitaria, dirección de Actividades Deportivas, Contaduría y Unidad Central-Rectoría)	11,925,487.87	h) y o)
SIOP-OP-PE-028/2018-DGCOP	2018	RECURSOS FISCALES 2018	Rehabilitación de Edificios y Areas Exteriores de la Universidad Veracruzana Región Xalapa (Zona Universitaria y Facultad de Ingeniería y Ciencias Químicas)	12,854,694.92	h) y o)
SIOP-OP-PE-026/2018-DGCOP	2018	RECURSOS FISCALES 2018	Construcción de edificios de la Universidad Veracruzana Región Xalapa (1er Nivel del Centro de Investigaciones Biomédicas y 2do Nivel del Centro de Investigaciones Cerebrales)	11,176,709.38	h) y o)
SIOP-OP-PE-47/2018-DGCOP	2018	RECURSOS FISCALES 2018	Modernización con Concreto Hidráulico A 4 Carriles en el Acceso Acayucan - Sayula, Prolongación Guillermo Prieto entre Calle Rivapalacio y Carretera Transistmica	6,358,015.84	f), g), h), k), l), m), n) y o)
SIOP-OP-PE-064/2018-DGCOP	2018	RECURSOS FISCALES 2018	Construcción de parque entre las calles Gaviotas, Berlín y Naolinco en Minatitlán, Ver.	29,195,938.82	b), h), k), l), m) y o)
SIOP-OP-PE-066/2018-DGCOP	2018	RECURSOS FISCALES 2018	Construcción de pavimento Hidráulico, Guarniciones y Colector Pluvial en la calle Luis Donaldo Colosio y 2 de Febrero, pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Hilario C. Salas, calle Lombardo Toledano, calle Olmeca y calle Independencia	3,738,672.58	h) y o)
SIOP-OP-PE-092/2018-DGCOP	2018	RECURSOS FISCALES 2018	Trabajos Complementarios para el Centro Regional Integral de Seguridad Pública	11,983,118.40	h), k), l), m) y o)
SIOP-OP-PE-127/2018-DGCCYCE	2018	RECURSOS FISCALES 2018	Reconstrucción de Accesos del Puente Coatzacoalcos i, de la Carretera Federal 180 del km 0+000 al 3+293, meta 1.8 km en Tramos Aislados	10,278,810.72	h)
SIOP-OP-PE-121/2018-DGCCYCE	2018	RECURSOS FISCALES 2018	Reconstrucción del Camino San Andrés Tuxtla (col. FOVISSSTE) Comoapan del km 0+000 al km 4+000	19,883,753.57	h)
SIOP-OP-PF-122/2018-DGCCYCE	2018	RECURSOS FISCALES 2018	Modernización del camino Edén de las Flores - Abasolo del Valle tramo del km 0+000 al km 5+200	22,277,636.47	h)
SIOP-OP-PE-133/2018-DGCCYCE	2018	RECURSOS FISCALES 2018	Reconstrucción de la carretera federal 175 "Tuxtepec - Cosamaloapan", tramo e.c. (autopista fed. 145d la Tinaja - Acayucan) - Cosamaloapan del km 0+000 al km 5+500	19,287,474.65	h)
SIOP-OP-PE-050/2018-DGCCYCE	2018	Fideicomiso 11880	reconstrucción de la carretera las trancas-la estanzuela-tlatetela, en estado de veracruz, del km 0+000 al km 34+400, en tramos aislados	70,113,836.13	b)

Núm. Contrato	Ejercicio	Fondo	Descripción	Presupuesto total	Documentación faltante
SIOP-OP-PE-047/2018-DGCCYCE	2018	Fideicomiso 11880	Reconstrucción del tramo carretero San Sebastian-Chicotepec, en el Estado de Veracruz, del km. 0+000 al km. 35+553.9, municipios de Tantoyuca y Chicotepec del Estado de Veracruz.	82,867,432.43	h), k), l), m), n) y o)
SIOP-PS-PE-051/2018-DGCCYCE	2018	Fideicomiso 11880	Gastos de Supervisión para la Modernización de la carretera Alto Lucero (0+000) - Madroño - Plan de las Hayas - Topilitos - Palma Sola (64+500) tramos aislado, en los municipios de Alto Lucero, Juchique de Ferrery Chiconquiaco, del Estado de Veracruz	2,084,854.39	a) y h)
SIOP-OP-PE-062/2018-DGCCYCE	2018	Fideicomiso 11880	Reconstrucción del camino Huatusco-col. Manuel González (Zentla)- Camarón de Tejeda-Soledad de Doblado-Oluta (Santa Rita), en varios municipios del Estado de Veracruz, tramo: Soledad de Doblado-Oluta, del km. 72+700 al 97+800	97,413,303.53	k), l) y m)
SIOP-OP-PE-027/2018-DGCOP	2018	RECURSOS FISCALES 2018	Construcción de pavimento en concreto Hidraulico de la calle Araucarias de la carretera Xalapa-Veracruz a la calle Cocuite en la colonia Las Amapolas, en la localidad de Veracruz, municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	12,835,425.33	h), i), j), k), l), m), n) y o)
SIOP-OP-PE-043/2018-DGCOP	2018	RECURSOS FISCALES PROPIOS DEL ESTADO 2018	Rehabilitación del mercado municipal (1era. etapa operativa) en el municipio de Santiago Tuxtla, en el Estado de Veracruz, conforme al número de obra siguiente: 048120180000077.	13,557,065.46	b), h), i), j), k), l), m) y o)
SIOP-OP-PE-065/2018-DGCCYCE	2018	Fideicomiso 11880	Modernización de la carretera federal no. 140 Xalapa-Veracruz del tramo Entronque J.B. Lobos al Entronque Cabeza Olmeca, mediante la Construcción del P.S.V. "Nuevo Veracruz con sus calles laterales de servicio; ubicado en el km 100+471.5 Municipios de Veracruz y Medellín, del Estado de Veracruz".	164,998,411.33	k), l) y m)
SIOP-OP-PE-120/2018-DGCCYCE	2018	Fideicomiso 11880	Reconstrucción del camino: Álamo - Puerta Siete - La Pradera - Lomas de Vinazco, del km. 0+000 al km. 30+500, en el municipio de Álamo Temapache, en el Estado de Veracruz	93,854,310.81	h)

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 34, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 12, 15 fracción II, 21, 26, 53, 59, 68, 73 segundo párrafo, 75 y 76 de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracción XVIII y XLI, 236, 272, 269 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 51, 52 y 53 de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial Número Extraordinaria 33 de fecha 31 de enero de 2011.

Observación Número: FP-021/2018/016 ADM

De la revisión a la obra SIOP-OP-PE-049/2018-DGCCYCE denominada “Construcción del Entronque a Nivel del Club Hípico que conecta con la Carretera Federal 150, ubicado en el Km 12+052, en el municipio de Alvarado del Estado de Veracruz”, y su convenio de ampliación de monto y tiempo, respectivo, la cual fue concluida el 28 de noviembre de 2018 mediante Acta de Entrega y Recepción de Obra Pública celebrada con el contratista “Carvajal Pérez Constructora, S.A. de C.V.”; se detectó el registro de dos facturas por un monto de \$3,524,585.67, en el reporte denominado “Estado de cuenta de estimaciones de obra por contratista, anticipos otorgados y amortizaciones”, las cuales presentan fecha posterior a dicha acta, como se detalla a continuación:

Facturas			
Número	Fecha	Descripción	Importe
A 754	08/04/19	Estimación 1-B con periodo de ejecución del 1° al 31 de agosto 2018	\$2,114,011.15
A 755	08/04/19	Estimación 2-B con periodo de ejecución del 24 al 31 de octubre 2018	1,410,574.52
Total			\$3,524,585.67

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar, que como evento posterior, la Secretaría presentó evidencia de dos facturas y sus transferencias electrónicas por un monto de \$3,811,099.28 con la misma descripción, sin embargo, no corresponden a los montos establecidos en el Acta de Entrega y Recepción de la Obra Pública del Contrato No. SIOP-OP-PE-049/2018-DGCCYCE; asimismo, no presentaron evidencia documental del adendum al contrato origen en los términos de la normatividad aplicable, como se detalla a continuación:

Facturas				
Número	Fecha	Descripción	Importe líquido	Importe acta de Entrega y Recepción
A 773	29/05/19	Estimación 1-B con periodo de ejecución del 1° al 31 de agosto 2018	\$2,386,973.30	\$2,114,011.15
A 779	07/06/19	Estimación 2-B con periodo de ejecución del 24 al 31 de octubre 2018	1,424,125.98	1,410,574.52
Total			\$3,811,099.28	\$3,524,585.67

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, en el reporte “Estado de cuenta de estimaciones de obra por contratista, anticipos otorgados y amortizaciones”, se hace mención que se encuentra en revisión para trámite de pago las estimaciones 1-B y 2-B, así como la Estimación 3-B por un monto de \$281,584.06, sin que se cuente con los respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’s), así como su pago correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 34, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 21, 53, 59, 68, 73, 75, y 76 segundo párrafo de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones XVIII y XLI, 236, 272, 269 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-021/2018/017 ADM

La Secretaría realizó modificaciones al contrato celebrado por la obra y contratista, que más adelante se señala, en la que se incrementó el monto original; sin embargo, la ampliación realizada al costo de las obras rebasan el veinticinco por ciento de su monto contractual original, sin haber presentado evidencia documental de la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los gastos indirectos y el financiamiento originalmente pactado y determinar la procedencia de ajustarlo, debido a que se trata de recursos federales:

Número de Obra	Fecha del Contrato Modificado	Nombre del Contratista	Nombre de la Obra	Monto original de la obra	Costo total de la obra	Porcentaje que se incrementó
SIOP-OP-PF-013/2017-DGCCYCE	29/12/2017	Pemarte, S.A. de C.V., Desarrollos Asfálticos, S.A. de C.V., y Diego López Méndez.	Reconstrucción de la Carretera Banderilla -Misantla del Km. 3+150 Al 23+000, del Km. 45+700 Al 55+700 y del Km. 58+700 al 72+100, en varias Localidades, en varios Municipios, en el Estado de Veracruz.	113,748,074.62	184,784,044.03	62.45%

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 186, fracciones XVIII y XLI, 269, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-021/2018/020 ADM

De la revisión realizada al expediente unitario de obra número SIOP-OP-PF-144/2017-DGCCYCE denominada "Construcción de pavimento con concreto hidráulico, obras de drenaje y señalamiento del camino S/N conocido como Roca de Oro-E.C. Banderilla, Martínez de la Torre ampliación, localidades Leona Vicario y Roca de Oro, en el municipio de Yecuatla del Estado de Veracruz", se identificó que en el acta de fallo, de fecha 15 de diciembre de 2017, el C. Rafael Núñez Landa, fungió como invitado, por

ser el Presidente de la Asociación de Constructores del Estado de Veracruz; emitiéndose el fallo correspondiente al proceso licitatorio y declarando como ganador a la constructora denominada “Empresa Inmobiliaria y Constructora Laconsa, S.A. de C.V.”; adjudicándosele el contrato SIOP-OP-PF-144/2017-DGCCYCE de fecha 19 de diciembre de 2017 por un monto de \$18,957,793.57; sin embargo, el Administrador General, socio activo y apoderado legal del contratista es el C. Rafael Nuñez Landa, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 5 fracción II, IV y IX de la Ley de Responsabilidades administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 46 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS ESTATALES (SIOP)

RECURSOS FISCALES

Observación Número: TP-021/2018/003 DAÑ	Obra Número: 04842018000076
Descripción de la Obra: Reconstrucción de la carretera federal 175 "Tuxtepec - Cosamaloapan", tramo E.C. (autopista Fed. 145d La Tinaja - Acayucan) - Cosamaloapan del km 0+000 al km 5+500, en el Municipio de Cosamaloapan, en el Estado de Veracruz.	Monto ejercido: \$17,689,853.64
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	Monto contratado: \$19,287,474.65
	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Estatal

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Reconstrucción de la carretera federal 175 "Tuxtepec - Cosamaloapan", tramo E.C. (autopista Fed. 145d La Tinaja - Acayucan) - Cosamaloapan del km 0+000 al km 5+500, en el Municipio de Cosamaloapan, en el Estado de Veracruz, la cual contempla la realización o tendido de carpeta de concreto asfáltico, construcción de banquetas y pintura de raya continua en carpeta.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que existe contrato de obra y estimaciones de obra números 1, 2, 1-A, 3, 4 y 5, las cuales corresponden al monto ejercido, junto con el pago del anticipo; en la etapa de solventación presentan ante el ORFIS oficio número SIOP-DGJ/SJR/013/2019 de fecha 24 de junio de 2019, mediante el cual se da aviso al contratista del Inicio de Procedimiento Administrativo de Rescisión del contrato de obra No. SIOP-OP-PE-133/2018-DGCCYCE; sin embargo, no presentan el documento donde se haya resuelto la rescisión administrativa del contrato y documento de envío a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del expediente técnico para hacer efectiva la fianza de cumplimiento del contrato, de igual forma, prevalece la falta de finiquito de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El contrato se adjudicó bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2018, corresponde al pago de anticipo y estimaciones de obra números 1, 2, 1-A, 3, 4 y 5, por un monto de \$17,689,853.66 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 66/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., quedando soportado el recurso reportado como ejercido.

De acuerdo a la inspección física en atención al Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado, el Ciudadano Fernando García Vélez, Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-008, se constituyó en el sitio de la obra el 6 de enero de 2020, en conjunto con el Ciudadano Janny Morales Salas, Residente de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DGCCyCE/ZS/EA/011/2020, en las coordenadas de localización 18.340327 latitud norte, -95.830604 longitud oeste, en la localidad de Cosamaloapan, Ver.,

con estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR Y ABANDONADA, ya que no se han concluido los trabajos del cadenamiento 5+380.00 al 5+500.00 y no se encontró evidencia de mano de obra que continuara con los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI VII y VIII, 112 fracciones V y XVI, 115 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha 6 de enero de 2020, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Carpetas de concreto asfáltico de 10 cm de espesor", "Banquetas", "Pintura de raya continua convencional en orilla" y "Pintura de raya sencilla convencional separadora"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PAGO IMPROCEDENTE en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Carpetas de concreto asfáltico de 10 cm de espesor, grado PG 70-22 compactada a la masa volumétrica de la mezcla (MVM) que indique el diseño Marshall y que cumpla con todas las características de calidad establecidas en las tablas 1 y 2 (para un millón < ESAL < 10 millones) de la norma N.CMT.4.05.003/16. Calidad de mezclas asfálticas para carreteras. (SIC)	M3	3,850.00	3,822.02	27.98	\$3,287.91	\$91,995.72

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Banquetas de concreto hidráulico de f,c= 150 kg/cm2, de 1.10 m, espesor de 0.08m, incluye excavación, material de relleno y su colocación, para desplante del elemento P.U.O.T. (SIC)	M2	1,676.68	1,645.05	31.63	\$267.49	\$8,460.71
Pintura de raya continua convencional en orilla de calzada tipo M-3.1 color blanca reflejante de 15 cms de ancho P.U.O.T. (SIC)	ML	11,000.00	10,760.20	239.80	\$18.00	\$4,316.40
Pintura de raya sencilla convencional separadora de carriles tipo M-1.1 color amarilla reflejante de 15 cms de ancho P.U.O.T. (SIC)	ml	5,500.00	5,380.10	119.90	\$18.00	\$2,158.20
SUBTOTAL						\$106,931.03
IVA						\$17,108.96
TOTAL						\$124,039.99

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento en la décima novena cláusula del contrato referida al programa y pagos en exceso, toda vez que se verificó que actualmente la obra se encuentra sin concluir con el plazo que estipula la tercera cláusula del contrato de la obra vencido; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones que estipula la vigésima tercera cláusula del mismo contrato.

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR Y ABANDONADA, con pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$124,039.99 (Ciento veinticuatro mil treinta y nueve pesos 99/100 M.N.)** incluyendo el IVA.

Observación Número: TP-021/2018/004 DAÑ	Obra Número: 04842018000126
Descripción de la Obra: Reconstrucción en concreto hidráulico del camino Victoria - Países Bajos Praxedis Guerrero - E.C. (Poza Rica - Barra de Cazonés) del km 9+000 al km 18+000, en varias localidades, Municipio de Tuxpan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto ejercido: \$42,697,284.87
	Monto contratado: \$42,697,771.70
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Estatal

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Reconstrucción en concreto hidráulico del camino Victoria - Países Bajos Praxedis Guerrero - E.C. (Poza Rica - Barra de Cazonés) del km 9+000 al km 18+000, en varias localidades, Municipio de Tuxpan, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de alcantarillas, cunetas, pavimento de concreto hidráulico y señalización del camino.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se detecta que existe contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable de fecha 14 de noviembre de 2018, Fianza de Vicios Ocultos de fecha 9 de julio de 2018 y pruebas de laboratorio del grado de compactación; en la etapa de solventación presentan los planos del proyecto ejecutivo y la nota de cierre de la bitácora de obra.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2018, corresponde al pago del anticipo y las estimaciones de obra número 1, 2, 1A, 3, 4, 2A, 5, 1B y 6 finiquito, por un monto de \$42,697,771.70 (Cuarenta y dos millones seiscientos noventa y siete mil setecientos setenta y un pesos 70/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., quedando soportado el recurso reportado como ejercido; por lo que al presentar finiquito de obra, por un monto de \$42,697,284.87 (Cuarenta y dos millones seiscientos noventa y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 87/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; se tiene el cierre cuantitativo y administrativo de la obra.

El contrato se adjudicó bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado.

En la etapa de solventación presenta Acta Circunstanciada de fecha 31 de julio del 2019, firmada por el Residente de Obra Zona Norte y Auditor de Fiscalización por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); en la cual mencionan haber realizado una

inspección física, verificando las reparaciones efectuadas en los tramos 9+000, consistentes en 2 grietas de 3.5 m., tramo 9+500, 1 grieta de 4 m.; tramo 12+000, 1 grieta de 3.00 m.; y en el tramo 15+000, 2 grietas de 3.5 m.; asimismo aclara que en el tramo 13+000 y 13+300 no se atendieron las reparaciones consistentes en 2 grietas de 10.00 y 25.00 m.; asimismo presentan tarjeta informativa número RGCCZN-JHO/062/2019 de fecha 1 de agosto del 2019, emitida por el Residente General de Construcción de Carreteras Zona Norte, dirigida al Apoderado Legal de la empresa contratista, para solicitar que ejecute las reparaciones faltantes en un plazo no mayor a 10 días, de hacer caso omiso se hará válida la fianza de vicios ocultos; lo cual se confrontó mediante la inspección física a la obra instruida en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, como se detalla a continuación:

El Ciudadano Javier Torres Vázquez, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-032, se constituyó en el sitio de la obra el día 3 de enero de 2020, en conjunto con el Ciudadano Porfirio Téllez Rodríguez, Residente de Obra Zona Norte, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIOP/DGCCYCE/05762/2019, en las coordenadas de localización 20.871090 latitud norte, -97.343150 longitud oeste, en el Km. 18 Práxedes Guerrero, en el Municipio de Tuxpan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, ratificándola **CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS**, encontrando que *“el pavimento de concreto hidráulico presenta grietas en diferentes cadenamientos debido a desplazamiento del hombro del camino, como se manifiesta en acta circunstanciada de fecha 30 de abril de 2018”*, indicado en el pliego de observaciones, persiste; ya que solo se realizaron trabajos de calafateo y derivado de que las fisuras se encuentran en el sentido longitudinal del camino y en aproximación al centro de las placas del concreto hidráulico, no se resolvió la problemática, empeorando las condiciones del camino con el paso del tiempo, hecho asentado en Acta Circunstanciada de misma fecha, donde también se menciona que en los cadenamientos 13+000 y 13+300, se realizaron trabajos de corte y reposición del concreto; sin embargo, estos trabajos presentan ruptura y asentamiento; asimismo, durante la revisión se detectaron fisuras nuevas en los cadenamientos 9+202, 9+286, 9+339, 9+435 y 9+460, así como un asentamiento del concreto (bache), en la parte central de arroyo vehicular en el cadenamiento 13+600, de los cuales el representante facultado por el Ente Fiscalizable expresó que no se encontraban durante la revisión física realizada el día 30 de abril de 2019 relativa a la revisión de la etapa de comprobación del gasto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI VII y VIII, 112 fracciones V y XVI, 115 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se ratificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a “Suministro y colocación de concreto hidráulico...”, cerca de los cadenamientos 9+000, 9+500, 12+000, 13+000, 13+300 y 15+020; asimismo, se detectaron fisuras nuevas en los cadenamientos 9+202, 9+286, 9+339, 9+435 y 9+460, así como un asentamiento del concreto (bache), en la parte central de arroyo vehicular en el cadenamiento 13+600; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI VII y VIII, 112 fracciones V y XVI, 115 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA lo que resulta en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimentos						
Suministro y colocación de concreto hidráulico en un espesor de 18 cm, con una resistencia a la tensión de 35 kg/cm ² , con macrotexturizado transversal con peine metálico con cerdas de 1"; incluye corte con cortadora de concreto de 2 mm en tableros máximos de 1.0 x 1.0 m con una profundidad a un tercio del espesor; incluye barras de marre longitudinal de varilla corrugada de 3/8" de 60 cm separadas a cada 30 cms, barras pasajuntas de redondo liso de 1/2" de 46 cm de longitud y separaciones a cada 30 cm en juntas transversales de construcción (se colocaran en la terminación e inicio de cada colado); sellado de juntas con Backer Road y sellador elastomérico en junta longitudinal y juntas transversales de construcción	M3	11,308.00	11,197.61	110.39	\$2,588.49	\$285,743.41

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de acuerdo a especificaciones de proyecto, curado con membrana parafina base de agua P.U.O.T. (SIC)						
SUBTOTAL						\$285,743.41
IVA						\$45,718.95
TOTAL						\$331,462.36

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Cabe señalar que el Ente Fiscalizable no presentó documentación que justifique el no haber hecho válida la Garantía de Vicios Ocultos, la cual se encontraba vigente al momento de conocer los resultados de la Auditoría; toda vez que se cuenta con Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable de fecha 14 de noviembre de 2018 y Garantía de Vicios Ocultos de fecha 9 de julio de 2018; incumpliendo con la cláusula sexta del contrato de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, por obra CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, en específico por presentar agrietamiento en el pavimento de concreto construido y no hacer válida la Garantía de Vicios Ocultos, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$331,462.36 (Trescientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la contratista a la cuenta bancaria del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 11880 DENOMINADO “FIDEICOMISO PARA LAS OBRAS ADICIONALES MATERIA DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE LA AUTOPISTA VERACRUZ-CARDEL”

Observación Número: TP-021/2018/006 DAÑ	Obra Número: SIOP-OP-PE-047/2018-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Reconstrucción del tramo carretero San Sebastián - Chicontepec, en el Estado de Veracruz, del Km 0+000 al Km 35+553.9, Municipios de Tantoyuca y Chicontepec del Estado de Veracruz.	Monto ejercido: \$88,325,063.36 Monto contratado: \$82,867,432.43 Monto de convenio: \$20,668,452.92
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Estatal

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Reconstrucción del tramo carretero San Sebastián - Chicontepec, en el Estado de Veracruz, del Km 0+000 al Km 35+553.9, en los Municipios de Tantoyuca y Chicontepec, Ver., el desarrollo del proyecto contempla la construcción de cunetas, alcantarillas, defensas metálicas, carpeta de concreto asfáltico, bacheo profundo aislado con concreto asfáltico y señalización vertical y horizontal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que existe contrato y estimaciones de obra No. 1, 2, 3, 1A, 4, 2A, 5, 6, 1B, 7, 3A, 8 y 2B; sin embargo, la suma de las mismas no justifica el monto ejercido; en la fase de solventación ante el Órgano presentaron la estimación de obra No. 1C, con soporte integrado por factura no. 173 y transferencia bancaria; asimismo, ante la Sede Legislativa presentaron bitácora de obra con nota de apertura de fecha 1 de marzo de 2018 y nota cierre 5 de abril de 2019, la cual se encuentra incompleta, asimismo, carece de validez al presentarse en copia simple; además, no presentaron finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; de los documentos que integran el proyecto ejecutivo no se presentan las especificaciones particulares; y de las estimaciones de obra faltan las pólizas de cheque u órdenes de pago de anticipo y de la estimaciones no. 1 y 2; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El contrato se adjudicó bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado.

En la fase de comprobación, la documentación correspondiente al gasto se presentó incompleta, anexaron las estimaciones de obra No. 1, 2, 3, 1A, 4, 2A, 5, 6, 1B, 7, 3A, 8 y 2B, por un monto de \$82,867,432.43 (Ochenta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., las cuales no cubren el monto ejercido, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; sienta hasta la fase de solventación ante el Órgano que presentaron la estimación No. 1C por un monto de \$5,457,630.93 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta pesos 93/100 M.N.), soportada con factura de pago No. 173 y transferencia bancaria con fecha de aplicación 27 de noviembre de 2018, con la cual se cubre el monto

de \$88,325,063.36 (Ochenta y ocho millones trescientos veinticinco mil sesenta y tres pesos 36/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

Una vez analizada la documentación presentada en la fase de solventación, se tiene que la estimación No. 1C corresponde al ajuste de costos de la primera asignación del contrato SIOP-OP-PE-047/2018-DGCCYCE, ejecutado del 9 de marzo al 31 de agosto de 2018. En la cual se realiza el ajuste de costos como se detalla a continuación:

MES DE AJUSTE	ESTIMACIONES DE OBRA APLICABLES	IMPORTE DEL AJUSTE C/IVA
Marzo	1	\$21,235.22
Abril	2	70,726.46
Mayo	3	696,360.49
Junio	1A, 4, 2A y 5	2,221,989.86
Julio	6	195,592.91
Agosto	1B, 7, 3A, 8, 2B	2,251,725.98
TOTAL		\$5,457,630.92

*Nota: los montos indicados se encuentran redondeados a dos cifras.

Presentando oficios No. 047/2018-023, 047/2018-025, 047/2018-033, 047/2018-036, 047/2018-037 y 047/2018-047, dirigidos al Residente de Obra de la RGCCZN, de fechas 9 de junio, 9 de junio, 10 de agosto, 23 de agosto, 24 de agosto y 19 de octubre de 2018, respectivamente, referentes a la solicitud de ajuste de costos de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, presentando como soporte de las mismas, el escrito de la descripción del procedimiento de ajuste de costos, indicando en el apartado 1, los hechos que originaron el ajuste de costos, donde menciona que con fecha 10 enero de 2018, se llevó a cabo la apertura de la propuesta técnica y económica de la Licitación Pública Estatal No. LPE-112T00000-6000-012-2017, por lo que la propuesta económica fue realizada con los precios de los insumos conforme a los vigente en el mes de enero; sin embargo, ocurrieron circunstancias imprevistas de orden económico que determinaron un aumento de los costos; soportado con tablas comparativas del Índice Nacional de Precios Productor (INPP) publicado por el INEGI en Enero de 2018 entre el mes de ajuste, así como la tasa de interés propuesta para el cálculo del financiamiento verificada en la página web de Banxico y tablas de "Relación de insumos-Índices de Precios al Productor", "Actualización de Precios Unitarios", "Actualización de Costos horarios" y "Actualización de Auxiliares"; dichas tablas son la base para el cálculo y determinación de los factores e índices empleados en el formato de "Aplicación de factores de ajuste de costos a estimaciones generadas (generador de estimación de ajuste de costos)", con el cual se determinaron los montos de ajuste cobrados en la estimación de obra No. 1C, detallados en la tabla superior.

De acuerdo al artículo 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, menciona que “cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten”, derivado de lo anterior, se procedió a verificar si las solicitudes de ajuste de costos cumplen con lo descrito en la ley, identificando los días transcurridos como se muestra en el siguiente cuadro:

NO.	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.	MES A AJUSTAR	FECHA DE PUBLICACIÓN DE INDICES INEGI.	DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS
1	9 de junio de 2018	Marzo	9 de abril de 2018	61
2	9 de junio de 2018	Abril	9 de mayo de 2018	31
3	10 de agosto de 2018	Mayo	7 de junio de 2018	64
4	23 de agosto de 2018	Junio	9 de julio de 2018	45
5	24 de agosto de 2018	Julio	9 de agosto de 2018	15
6	19 de octubre de 2018	Agosto	7 de septiembre de 2018	42

*Nota: las fechas de publicación se tomaron del calendario oficial publicado por el INEGI.

Detectando que las solicitudes para el ajuste de costos de los meses de **marzo** y **mayo**, no fueron realizadas dentro del plazo de 60 días posteriores a la publicación del Índice Nacional de Precios Productor (INPP) por parte del INEGI, por lo que resulta improcedente el monto de **\$717,595.71 (Setecientos diecisiete mil quinientos noventa y cinco pesos 71/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

Por otra parte, referente al formato “Relación de insumos-Índices de Precios al Productor” empleado para la elaboración del formato de “Actualización de Precios Unitarios”, se analizaron únicamente los conceptos a los cuales se les aplicó el ajuste de costos cargados en la estimación No. 1C, y de acuerdo al Índice Nacional de Precios Productor (INPP) publicado por el INEGI en su página web, se identificó que no todos los insumos de los conceptos se encuentran en dicho Índice, los cuales se detallan a continuación:

CLAVE	CONCEPTO	BASE	MAR-18	ABR-18	MAY-18	JUN-18	JUL-18	AGO-18
		ENE-18						
8	Fresado de la superficie de rodadura en pavimento							
	Agua	133.2264	135.3257	135.4920	135.5919	135.8793	136.0657	136.4520
	Tarifa de acarreo a 1er kilómetro	118.9953	119.0264	120.4406	122.1826	123.5196	122.5448	122.9045
	Tarifa acarreo para kms subsecuentes	118.9953	119.0264	120.4406	122.1826	123.5196	122.5448	122.9045

9	Recuperación en frío de pavimento asfáltico para capa							
	Agua	133.2264	135.3257	135.4920	135.5919	135.8793	136.0657	136.4520
10	Bacheo profundo							
	Agua	133.2264	135.3257	135.4920	135.5919	135.8793	136.0657	136.4520
	Tarifa de acarreo a 1er kilómetro	118.9953	119.0264	120.4406	122.1826	123.5196	122.5448	122.9045
	Tarifa acarreo para kms subsecuentes	118.9953	119.0264	120.4406	122.1826	123.5196	122.5448	122.9045
14	Carpeta de concreto asfáltico de 7.0 cm de espesor grado PG 70							
	Agua	133.2264	135.3257	135.4920	135.5919	135.8793	136.0657	136.4520
	Tarifa de acarreo a 1er kilómetro	118.9953	119.0264	120.4406	122.1826	123.5196	122.5448	122.9045
	Tarifa acarreo para kms subsecuentes	118.9953	119.0264	120.4406	122.1826	123.5196	122.5448	122.9045
EXT- 1	Muro de contención a base de concreto reforzado							
	Agua	133.2264	135.3257	135.4920	135.5919	135.8793	136.0657	136.4520
EXT- 2	Suministro de material de aporte de 1 1/2" a 3/8"							
	Tarifa de acarreo a 1er kilómetro	118.9953	119.0264	120.4406	122.1826	123.5196	122.5448	122.9045
	Tarifa acarreo para kms subsecuentes	118.9953	119.0264	120.4406	122.1826	123.5196	122.5448	122.9045
EXT- 3	Fresado de la superficie en tramos							
	Agua	133.2264	135.3257	135.4920	135.5919	135.8793	136.0657	136.4520

*Nota: la descripción de los conceptos, el precio base y los factores de actualización por mes se tomaron textualmente del documento fuente "Actualización de precios unitarios" y "Relación de insumos-Índices de Precios al Productor".

De acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato de obra "Del ajuste de costos", indica que los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los Índices de precios al productor y comercio exterior y actualización de costos de obras públicas que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), además, la ley establece en el artículo 177 fracción II de su Reglamento que "Cuando el ajuste de costo de alguno de los insumos no pueda realizarse a través de los índices señalados, tanto el contratista como el Ente Público, procederán a calcularlos en conjunto conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos que emita la autoridad competente"; por lo que al no presentar el soporte de la investigación por mercadeo directo o publicaciones especializadas, resulta improcedente los montos pagados para el ajuste de costos que de detalla a continuación:

CLAVE	AJUSTE DE COSTOS DEL MES DE MARZO	AJUSTE DE COSTOS DEL MES DE ABRIL	AJUSTE DE COSTOS DEL MES DE MAYO	AJUSTE DE COSTOS DEL MES DE JUNIO	AJUSTE DE COSTOS DEL MES DE JULIO	AJUSTE DE COSTOS DEL MES DE AGOSTO
8	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,910.11	\$9,054.72	\$26,167.33
9	\$5,015.58	\$22,603.16	\$102,156.85	\$0.00	\$0.00	\$23,982.44
10	\$0.00	\$13,615.31	\$0.00	\$818,092.86	\$0.00	\$84,254.66
14	\$0.00	\$0.00	\$113,697.28	\$268,250.68	\$30,078.23	\$277,154.07
SUBTOTAL	\$5,015.58	\$36,218.47	\$215,854.13	\$1,097,253.65	\$39,132.95	\$411,558.50
IVA	\$802.49	\$5,794.96	\$34,536.66	\$175,560.58	\$6,261.27	\$65,849.36
TOTAL	\$5,818.07	\$42,013.43	\$250,390.79	\$1,272,814.23	\$45,394.22	\$477,407.86

*Nota: los montos se tomaron del documento fuente "Aplicación de factores de ajuste de costos a estimaciones generadas (generador de estimación de ajuste de costos)".

En razón de lo anterior, se tiene un pago improcedente por no presentar el soporte que justifique los índices empleados en el cálculo de ajuste de costos para los meses de **marzo** y **mayo**, por un monto de **\$256,208.86 (Doscientos cincuenta y seis mil doscientos ocho pesos 86/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.; y referente a los meses de **abril**, **junio**, **julio** y **agosto**, por un monto de **\$1,837,629.74 (Un millón ochocientos treinta y siete mil seiscientos veintinueve pesos 74/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

Además de lo anterior, se detectó un ajuste de costos a precios extraordinarios, los cuales fueron solicitados mediante SIOP-DGCCYCE-SC/0795/2018 de fecha 10 de julio de 2018, dirigido al Subdirector de Presupuestos de Carreteras y Caminos Federales, y firmado por el Subdirector de Construcción; así como los oficios referidos en el dictamen técnico del convenio modificatorio, con No. 047/2018-028 de fecha 26 de junio de 2018 y No. SIOP-DGCCYCE-SC/0999/2018 de fecha 06 de agosto de 2018; y aprobados mediante oficio SIOP/DGPPPCCE/1390/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, dirigido al Director General de Construcción de Caminos y Carreteras, y firmado por el Director General, Ingeniero en Costos y Subdirector de Presupuestos de Carreteras y Caminos Estatales; así como oficios No. SIOP/RGCCZN/PVG/0795/2018 de fecha 29 de junio de 2018 y No. SIOP/DGPPPCCE/1347-bis/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, respectivamente; toda vez que para la Actualización de precios unitarios, con el cual se determina el factor de ajuste, se empleó mes de origen Enero 2018; sin embargo, estos conceptos, al no estar incluidos en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se debió tomar como referencia el costo base relativo al mes de solicitud de dichos conceptos extraordinarios, siendo los meses Julio, Junio y Agosto de 2018, respectivamente, dichos conceptos se describen a continuación:

CLAVE	AJUSTE DE COSTOS DEL MES DE MARZO	AJUSTE DE COSTOS DEL MES DE ABRIL	AJUSTE DE COSTOS DEL MES DE MAYO	AJUSTE DE COSTOS DEL MES DE JUNIO	AJUSTE DE COSTOS DEL MES DE JULIO	AJUSTE DE COSTOS DEL MES DE AGOSTO
EXT-1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$41,384.15
EXT-2	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$74,675.79
EXT-3	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$59,638.68
SUBTOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$175,698.62
IVA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$28,111.78
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$203,810.40

*Nota: los montos se tomaron del documento fuente "Aplicación de factores de ajuste de costos a estimaciones generadas (generador de estimación de ajuste de costos)".

Por lo anterior, no justifica el monto de \$203,810.40 (Doscientos tres mil ochocientos diez pesos 40/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondientes al ajuste de costos del mes de **agosto**, por inconsistencias en el mes base empleado para el cálculo del factor de actualización, así como por no presentar el soporte que justifique los índices empleados en el cálculo de ajuste de costos.

De acuerdo a los reportes de avances que presenta el Ente Fiscalizable se observa que la obra se encuentra EN PROCESO de ejecución con avances físico y financiero con un valor menor al 80% lo que implica que presumiblemente la obra se concluirá en el Ejercicio Fiscal 2019 y que por consiguiente formará parte de la Cuenta Pública 2019; bajo ese supuesto, se deja para seguimiento y revisión física en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019.

Derivado de lo anterior, por autorizar para pago ajustes de costos para los meses de marzo y mayo, fuera del periodo establecido por la ley; así como por no presentar el soporte que justifique los índices empleados en el cálculo de ajuste de costos para los meses de abril, junio, julio y agosto, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,555,225.45 (Dos millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; independiente a lo anterior, la cantidad de \$256,208.86 (Doscientos cincuenta y seis mil doscientos ocho pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. por no presentar el soporte que justifique los índices empleados en el cálculo de ajuste de costos para los meses de marzo y mayo, así como un monto de \$203,810.40 (Doscientos tres mil ochocientos diez pesos 40/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondientes al ajuste de costos a precios extraordinarios del mes de agosto, por inconsistencias en el mes base empleado para el cálculo del factor de actualización, así como por no presentar el soporte que justifique los índices empleados en el cálculo de ajuste de costos, significando que dicha cantidad no implica una adición al MONTO de referencia, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por no presentar el soporte que justifique los índices empleados en el cálculo de ajuste de costos y por inconsistencias en el mes base empleado para el cálculo del factor de actualización.

Observación Número: TP-021/2018/007 DAÑ	Obra Número: SIOP-OP-PE-048/2018-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Reconstrucción del camino Huatusco-Col. Manuel González (Zentla)-Camarón de Tejeda-Soledad de Doblado-Oluta (Santa Rita), en varios Municipios del Estado de Veracruz, tramo: Col. Manuel González-Soledad de Doblado, del Km 14+300 al 70+000.	Monto ejercido: \$73,341,441.67 Monto contratado: \$70,191,467.75
Modalidad ejecución: Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo de terminado	Tipo de adjudicación: Licitación pública

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la reconstrucción del camino Huatusco-Col. Manuel González (Zentla)-Camarón de Tejeda-Soledad de Doblado-Oluta (Santa Rita), en varios Municipios del Estado de Veracruz, tramo: Col. Manuel González-Soledad de Doblado, del Km 14+300 al 70+000, mediante construcción de alcantarillas de tubo de concreto, construcción de cunetas y lavaderos, bacheo superficial y carpeta asfáltica, construcción de muro de mampostería, colocación de señalamientos y limpieza de cunetas existentes.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se encontró que cuentan con contrato y finiquito de obra, estimaciones de obra número 1 normal, 2 normal, 3 normal, 1 A, 4 normal, 2 A, 5 normal, 3 A, 6 normal, Convenio Modificatorio en plazo por 11 días naturales, Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, en la etapa de solventación ante el solventación ante el Órgano de Fiscalización presentaron Nota de bitácora la cual presenta la fecha de terminación de los trabajos; estimación de obra No. 1B con soporte integrado por números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y factura; así como estimación No. 1C, con su respectivo soporte, misma que se desestima por presentar inconsistencias en su elaboración; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con carátulas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El contrato se adjudicó bajo la modalidad de Licitación Pública, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado.

El monto reportado por el Ente Fiscalizable en la cuenta pública 2018 es por \$73,376,034.74 (Setenta y tres millones trescientos setenta y seis mil treinta y cuatro pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. mientras que la comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2018, que corresponde al pago de las estimaciones de obra número 1 normal, 2 normal, 3 normal, 1 A, 4 normal, 2 A, 5 normal, 3 A, 6 normal y 1 B, así como el finiquito de obra es por un monto de \$69,013,068.35 (Sesenta y nueve millones trece mil sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.); en la etapa de solventación ante el Órgano de Fiscalización presentaron estimación de obra No. 1C por un monto de por un monto de \$4,362,966.39 (Cuatro millones trescientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 39/100 M.N.), con soporte integrado por factura No. 360 y transferencia bancaria; la cual trata de un ajuste de costos correspondiente a las estimaciones de obra No. 1, 2, 3, 1 A, 4, 2 A, 5, 3 A, 6 y 1 B, para los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, misma que se desestima, toda vez que se detectaron inconsistencias en el procedimiento realizado en el ajuste de costos; identificando de acuerdo a la documentación presentada, la existencia de dos finiquitos de obra, el primero presentado en la etapa de comprobación ante el ORFIS con fecha de elaboración 21 de septiembre de 2018, por un monto de \$69,013,068.35 (Sesenta y nueve millones trece mil sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y el segundo presentado en la etapa de solventación con fecha de elaboración 21 de septiembre de 2018, por un monto de \$73,376,034.74 (Setenta y tres millones trescientos setenta y seis mil treinta y cuatro pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A; mismo que resulta improcedente, dado que su presentación implica solo una justificación a la observación señalada, lo cual incumple con lo establecido en la Ley, la cual en su Reglamento, en el artículo 214 menciona que *“una vez elaborado el finiquito de los trabajos, únicamente quedarán subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía que se contempla en el artículo 68 de la Ley, por lo que no procederá reclamación alguna de pago formulada por el contratista con posterioridad a la formalización del finiquito”*; y Artículo 216 el cual menciona que *“el documento donde conste el finiquito de los trabajos deberá contener como mínimo la relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante”*; y *“la declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato”*, por lo que dicha estimación se considera sin soporte legal para su pago.

Asimismo, derivado de la revisión a la escalatoria presentada, se identificó que la estimación de obra No. 1C se sustenta con soporte integrado por Oficios S/N dirigidos al Residente de Obra Zona Centro y firmados por el Apoderado General de la Empresa, de fechas 5 de junio de 2018, 26 de junio de 2018, 28 de junio de 2018, 19 de julio de 2018, 21 de agosto de 2018 y 3 de octubre de 2018, referentes a la solicitud de ajuste de costos de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del 2018, con el

soporte correspondiente; para lo cual se verificó en el Calendario de Difusión de Información Estadística y Geográfica y de Interés Nacional del INEGI, en los dos semestres del año 2018, si el periodo de las solicitudes se encontraba dentro del periodo indicado por la Ley, ya que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, en su Artículo 175 menciona que *“cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten”*, derivado de lo anterior, se identificaron los días transcurridos como se muestra en el siguiente cuadro:

No.	Fecha de oficio de solicitud de ajuste de costos.	Mes a ajustar	Fecha de publicación de Índices INEGI.	Días naturales transcurridos	Fecha límite para emitir el Oficio de resolución.
1	5 de junio de 2018	Marzo	9 de abril de 2018	57	4 de agosto de 2018
2	26 de junio de 2018	Abril	9 de mayo de 2018	48	24 de agosto de 2018
3	28 de junio de 2018	Mayo	7 de junio de 2018	21	27 de agosto de 2018
4	19 de julio de 2018	Junio	9 de julio de 2018	10	17 de septiembre de 2018
5	21 de agosto de 2018	Julio	9 de agosto de 2018	12	20 de octubre de 2018
6	3 de octubre de 2018	Agosto	7 de septiembre de 2018	26	2 de diciembre de 2018

Detectando que las solicitudes fueron realizadas dentro del plazo de 60 días posteriores a la publicación del Índice Nacional de Precios Productor (INPP) por parte del INEGI, por lo que, en lo referente a la fecha de emisión presentada se encuentran dentro de la norma; sin embargo, derivado de la revisión documental, en específico, a la bitácora de obra, se identificó que la aprobación del ajuste de costos y la solicitud de los mismos no se encuentran asentadas en las notas de bitácora, por lo que, se afianza el hecho de que el ajuste de costos se realizó de manera posterior al finiquito, lo cual en Ente justifica con oficio S/N de fecha 21 de septiembre del 2019, dirigido al Director General de Construcción de Caminos y Carreteras, y firmado por el Representante Legal, en el que menciona que *“la omisión por parte del Superintendente respecto al registro de las solicitudes de ajuste de costos en la bitácora de obra no se encuentra contemplada dentro de la Ley ni su Reglamento como un motivo para que el contratista pierda la posibilidad de solicitar el ajuste de costos”*; sin embargo, incumple con lo establecido en la Ley, la cual en su Reglamento, en el Artículo 125 menciona que *“cuando se presenten ajustes de costos, al residente le corresponderá registrar la aprobación de ajuste de costos, y al superintendente corresponderá registrar la solicitud de ajuste de costos”*.

Derivado de lo anterior, se tiene que la estimación de obra No. 1C y el segundo finiquito de obra, presentados en la etapa de solventación resultan improcedentes, toda vez que la estimación de obra No. 1C no se encuentra reflejada en el finiquito de obra original; por lo que se considera sin soporte legal para su pago, considerándose como un ajuste para el monto observado en el pliego de observaciones, resultando un monto improcedente por \$4,407,208.46 (Cuatro millones cuatrocientos

siete mil doscientos ocho pesos 46/100 M.N.); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se describe en el cuadro siguiente:

Monto reportado en cierre de ejercicio	Monto pagado en finiquito de obra	Monto improcedente
\$73,341,441.67	\$69,013,068.35	\$4,328,373.32

Así mismo, resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se observó que derivado del finiquito de los trabajos pertenecientes al contrato de obra, existe anticipo otorgado que no ha sido amortizado, sin presentar evidencia de su reintegro; en la etapa de solventación ante el Órgano de Fiscalización presentaron estimación de obra No. 1 B por un monto de \$441,825.37 (Cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos veinticinco pesos 37/100 M.N.), con soporte integrado por números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; así como factura No. A364 correspondiente al pago de la estimación No. 1B, con lo que se corroboró la amortización de dicha estimación por un monto de \$439,920.95 (Cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos veinte pesos 95/100 M.N.); asimismo, presentaron transferencia bancaria referente a la devolución del anticipo no amortizado de fecha 22 de noviembre de 2018, por un monto de \$46,146.49 (Cuarenta y seis mil ciento cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.), a la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), al número de cuenta 03002307070, a favor de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), con lo que justifica el monto observado de \$486,067.43 (Cuatrocientos ochenta y tres mil sesenta y siete pesos 43/100 M.N.), justificando el señalamiento.

De acuerdo a la inspección realizada por la Ciudadana Ana Bertha Flores Alba, Auditor Técnico del Despacho Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alonso, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-001, que se constituyó en el sitio de la obra el 4 de mayo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Ángel Alonso Hernández, Residente de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIOP/00506/2019, en las coordenadas de localización 19.113079 latitud norte, -96.857573 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Soledad de Doblado, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Derivado de lo anterior, por monto improcedente que rebasa el monto del finiquito y por documentación comprobatoria inconsistente, específico, de la estimación 1C y finiquito de obra, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$4,328,373.32 (Cuatro millones trescientos veintiocho mil trescientos setenta y tres pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TP-021/2018/010 DAÑO	Obra Número: SIOP-OP-PE-062/2018-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Reconstrucción del camino Huatusco - Col. Manuel González (Zentla) - Camarón de Tejeda - Soledad de Doblado - Oluta (Santa Rita), en varios municipios del Estado de Veracruz, tramo: Soledad de Doblado - Oluta, del km 72+700 al 97+800.	Monto ejercido: \$96,946,830.93 Monto contratado: \$97,413,303.53
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Estatal

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Reconstrucción del camino Huatusco - Col. Manuel González (Zentla) - Camarón de Tejeda - Soledad de Doblado - Oluta (Santa Rita), en varios municipios del Estado de Veracruz, tramo: Soledad de Doblado - Oluta, del km 72+700 al 97+800, la cual contempla trabajos de riego de impregnación y riego de sello en los tramos asfaltados, construcción en tramos aislados de pavimento de concreto hidráulico y cunetas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que existe contrato de obra y estimaciones de obra números 1, 2, 3, 1B, 4, 1A, 5, 2A, 6, 3A, 7, 8, 5A y 1C; en la fase de solventación ante el Órgano presentaron parcialmente el soporte de la estimación 1C, asimismo, presentan estimaciones de obra números 2B, 9 y 6A, con su respectivo soporte de números generadores croquis de ubicación, notas de bitácora y reporte fotográfico de volúmenes de obra ejecutada, cabe mencionar que en la cédula de solventación mencionan la existencia de la estimación de obra número 4A, la cual no se presenta; adicional a lo anterior, no presentan finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y nota de cierre de bitácora de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El contrato se adjudicó bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2018, se registra la obra con un monto pagado de \$96,946,830.93 (Noventa y seis millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta pesos 93/100 M.N.) y en la fase de comprobación, la documentación correspondiente al gasto se presentó incompleta, anexaron las estimaciones de obra No. 1, 2, 3, 1-B, 4, 1-A, 5, 2-A, 6, 3-A, 7, 8 y 5-A, por un monto de \$91,617,204.82 (Noventa y un millones seiscientos diecisiete mil doscientos cuatro pesos 82/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; sin embargo, no presentan la estimación 4-A, por lo que no justifica un monto de \$907,536.74 (Novecientos siete mil quinientos treinta y seis pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; cabe mencionar que presentan estimaciones de obra números 2B, 9 y 6A, con su respectivo soporte de números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra, notas de bitácora y reporte fotográfico de conceptos de obra ejecutada, con periodo de ejecución del 01 al 30 de septiembre de 2018, las cuales se presume fueron pagadas en el ejercicio 2019; asimismo presentaron la estimación número 1-C, la cual trata de un ajuste de costos, del que no presentaron el soporte de su cálculo, careciendo de la documentación de su comprobación, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; sienta hasta la fase de solventación ante el Órgano, que presentaron parte de la documentación comprobatoria de la estimación No. 1C.

Una vez analizada la documentación presentada en la fase de solventación, se tiene que la estimación No. 1C corresponde al ajuste de costos de la primera asignación del contrato SIOP-OP-PE-062/2018-DGCCYCE, ejecutado del 14 de marzo al 31 de julio de 2018. En la cual se realiza el ajuste de costos como se detalla a continuación:

Mes De Ajuste	Estimaciones de obra aplicables	Importe del ajuste c/IVA
Marzo	1	\$188,196.01
Abril	2	\$581,534.69
Mayo	3	\$680,026.78
Junio	1A, 4, 2A y 5	\$1,217,081.82
Julio	6	\$1,755,250.07
TOTAL		\$4,422,089.37

*Nota: los montos indicados se encuentran redondeados a dos cifras.

Presentan ante la Sede Legislativa, escritos de fechas 28 de junio de 2018, 13 de julio de 2018 y 13 de agosto de 2018, relativos a la solicitud de ajuste de costos para los meses de mayo, junio y julio, respectivamente, las cuales se desestimaron al encontrarse en copia simple.

Presentan ante el Órgano dos oficios sin número, dirigidos al Residente de la Obra Zona Centro, de fechas 14 de mayo de 2018 y 31 de mayo de 2018, respectivamente, referentes a la solicitud de ajuste de costos de los meses de marzo y abril, presentando como soporte de las mismas, el escrito de la descripción del procedimiento de ajuste de costos, indicando en el apartado 1, los hechos que originaron el ajuste de costos, donde menciona que con fecha 11 enero de 2018, se llevó a cabo la apertura de la propuesta técnica y económica de la Licitación Pública Estatal No. SIOP-LPE-2017-UL-004, por lo que la propuesta económica fue realizada con los precios de los insumos conforme a los vigentes en ese mes, cabe mencionar que el contrato se celebró el día 2 de marzo de 2018; sin embargo, ocurrieron circunstancias imprevistas de orden económico que determinaron un aumento de los costos; soportado con tabla de selección de índices de insumos y homologación de familias publicadas por el INEGI en Enero de 2018 de los meses de ajuste de marzo y abril, así como la tasa de interés propuesta para el cálculo del financiamiento verificada en la página web de Banxico y tablas de “Actualización de Precios Unitarios”, “Actualización de Costos horarios” y “Actualización de Auxiliares” sólo para los meses de marzo y abril; dichas tablas son la base para el cálculo y determinación de los factores e índices empleados en el formato de “Aplicación de factores de ajuste de costos a estimaciones generadas”, con el cual se determinaron los montos de ajuste cobrados en la estimación de obra No. 1C , detallados en la tabla superior.

De acuerdo al artículo 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual menciona que *“cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten”*, derivado de lo anterior, se procedió a verificar si las solicitudes de ajuste de costos cumplen con lo descrito en la ley, identificando los días transcurridos como se muestra en el siguiente cuadro:

No.	Fecha de oficio de solicitud de ajuste de costos.	Mes a ajustar	Fecha de publicación de Índices INEGI.	Días naturales transcurridos
1	14 de mayo de 2018	Marzo	9 de abril de 2018	35
2	31 de mayo de 2018	Abril	9 de mayo de 2018	22
3	No presenta oficio	Mayo	7 de junio de 2018	--
4	No presenta oficio	Junio	9 de julio de 2018	--
5	No presenta oficio	Julio	9 de agosto de 2018	--

*Nota: las fechas de publicación se tomaron del calendario oficial publicado por el INEGI.

Detectando que las 2 solicitudes presentadas ante el Órgano, correspondientes a los meses de ajuste de marzo y abril fueron realizadas dentro del plazo de 60 días posteriores a la publicación del Índice Nacional de Precios Productor (INPP) por parte del INEGI, por lo que resulta procedente; sin embargo, no presenta las solicitudes correspondientes a los meses de ajuste de **mayo, junio y julio**, por lo que resulta improcedente y no justifica un monto de \$3,652,358.67 (Tres millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos 67/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

Por otra parte, referente al formato “Relación de insumos-Índices de Precios al Productor” empleado para la elaboración del formato de “Actualización de Precios Unitarios”, presentados para el ajuste de costos de los meses de marzo y abril, se analizaron únicamente los conceptos a los cuales se les aplicó el ajuste de costos cargados en la estimación No. 1C, y de acuerdo al Índice Nacional de Precios Productor (INPP) publicado por el INEGI en su página web, se identificó que los insumos de los conceptos se encuentran en dicho Índice. Sin embargo, no presentó el soporte referente al ajuste de costos para las meses de **mayo, junio y julio**, no se cuenta con el soporte que ampare las solicitudes realizadas para el ajuste de costos, así como las tablas de “Relación de insumos-Índices de Precios al Productor”, “Actualización de Precios Unitarios”, “Actualización de Costos horarios” y “Actualización de Auxiliares”; dichas tablas son la base para el cálculo y determinación de los factores e índices empleados en el la tabla de “Aplicación de factores de ajuste de costos a estimaciones generadas”, lo que impidió su verificación, ya que de acuerdo a la cláusula vigésima del contrato de obra, la cual se denomina “del ajuste de costos”, indica que *“los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los Índices de precios al productor y comercio exterior y actualización de costos de obras públicas que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)”*, además, la ley establece en el artículo 177 fracción II de su Reglamento que *“los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine la autoridad competente. Cuando el ajuste de costo de alguno de los insumos no pueda realizarse a través de los índices señalados, tanto el contratista como el Ente Público, procederán a calcularlos en conjunto conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos que emita la autoridad competente”*; por lo que al no presentar el soporte que justifique los factores empleados en la tabla de “Aplicación de factores de ajuste de costos a estimaciones generadas”, o en su defecto, la investigación por mercadeo directo o publicaciones especializadas nacionales o internacionales, considerando al menos tres fuentes distintas, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de ese pago por un monto de \$3,652,358.67 (Tres millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., prevaleciendo el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se retoma la inspección física La Ciudadana Ana Bertha Flores Alba, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alonso, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-001, se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Ángel Alonso Hernández, Representante de SIOP, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIOP/DCCYCE/01743/2019, en las coordenadas de localización 19.048310 latitud norte, -96.410410 longitud oeste, en varias localidades, con croquis de la obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo

que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto correspondiente a las estimaciones de obra No. 4-A y 1C aplicado en la obra, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$4,559,895.41 (Cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico por no presentar la estimación de obra número 4A con sus soportes y por no presentar la documentación donde se desglosen los índices empleados en la tabla de Aplicación de factores de ajuste de costos a estimaciones generadas, para el cálculo del ajuste de costos para los meses de mayo, junio y julio relativo la estimación número 1C, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$4,559,895.41 (Cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-021/2018/011 DAÑ	Obra Número: SIOP-OP-PE-065/2018-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Modernización de la Carretera Federal No. 140 Xalapa - Veracruz del tramo entronque J.B. Lobos al entronque Cabeza Olmeca, mediante la construcción del P.S.V., "Nuevo Veracruz" con sus calles laterales de servicio, ubicado en el Km 100+471.5, Municipios de Veracruz y Medellín, del Estado de Veracruz.	Monto ejercido: \$203,372,274.00 Monto contratado: \$164,998,411.33 Monto convenio: \$35,855,297.98
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Estatal

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Modernización de la Carretera Federal No. 140 Xalapa - Veracruz del tramo entronque J.B. Lobos al entronque Cabeza Olmeca, mediante la construcción del P.S.V., "Nuevo Veracruz" con sus calles laterales de servicio, ubicado en el Km 100+471.5, Municipios de Veracruz y Medellín, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de la estructura del puente, muro mecánicamente estabilizado en las rampas de acceso, rampas de ambos accesos al puente, laterales derecha e izquierda, banquetas y guarniciones sobre el eje principal y sus 2 laterales, señalamiento horizontal, señalamiento vertical alta y baja, paraderos y señalamiento y dispositivos de seguridad.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que existe contrato; el monto ejercido corresponde al pago de las estimaciones de obra números 1, 2, 3, 4, 5, 1B, 6, 1A, 2B, 3B, 7 y 1C; en ésta última estimación se considera el ajuste de costos de las estimaciones números 1, 2 y 3 de la cual en la etapa de solventación presentan el soporte de su cálculo, así como el presupuesto base y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo no presentan finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con fechas de inicio y término, la bitácora de obra no cuenta con nota de cierre y no presentan cuentas por liquidar de las estimaciones de obra 1, 2, 3 y 1C; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El contrato se adjudicó bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2018, se registra la obra con un monto pagado de \$203,372,274.00 (Doscientos tres millones trescientos setenta y dos mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y en la fase de comprobación, la documentación correspondiente al gasto se presentó incompleta, anexaron las estimaciones de obra 1, 2, 3, 4, 5, 1B, 6, 1A, 2B, 3B, 7 y 1C por un monto de \$203,372,274.00 (Doscientos tres millones trescientos setenta y dos mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); sin embargo no presentaron el soporte de cálculo de la estimación número 1-C, por un monto de \$2,620,395.91 (Dos millones seiscientos veinte mil trescientos noventa y cinco pesos 91/100 M.N.), la cual trata de un ajuste de costos, careciendo de la documentación de su comprobación, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; sienten hasta la fase de solventación ante el Órgano, que presentaron la documentación comprobatoria de la estimación No. 1C.

Una vez analizada la documentación presentada en la fase de solventación, se tiene que la estimación No. 1C corresponde al ajuste de costos de las estimaciones de obra No. 1, 2 y 3 normal, ejecutados del 21 de marzo al 31 de mayo de 2018. En la cual se realiza el ajuste de costos como se detalla a continuación:

MES DE AJUSTE	ESTIMACIONES DE OBRA APLICABLES	IMPORTE DEL AJUSTE C/IVA
Marzo	1	\$614,002.78
Abril	2	\$435,781.02
Mayo	3	\$1,570,612.11
TOTAL		\$2,620,395.91

*Nota: los montos indicados se encuentran redondeados a dos cifras.

Presentan oficios sin número, referentes a la solicitud de ajuste de costos, dirigidos al Director General de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales y firmados por el C. Luis Rey Malpica Huerta, de fechas 29 de mayo de 2018, para los meses de marzo y abril, 27 de julio de 2018, para los meses de mayo y junio y 7 de septiembre de 2018, para julio de 2018; sin embargo, el ajuste de costos en la estimación 1-C solo contempla los meses de marzo, abril y mayo, correspondientes a las estimaciones No. 1, 2 y 3 normal, descartando las solicitudes para junio y julio; presentando como soporte de las mismas, el escrito de la descripción del procedimiento de ajuste de costos, soportado con tablas comparativas del Índice Nacional de Precios Productor (INPP) publicado por el INEGI en Enero de 2018 entre el mes de ajuste, así como la tasa de interés propuesta para el cálculo del financiamiento verificada en la página web de Banxico y tablas de “Relación de insumos-Índices de Precios al Productor”, “Actualización de Precios Unitarios”, “Actualización de Costos horarios” y “Actualización de Auxiliares”; dichas tablas son la base para el cálculo y determinación de los factores e índices empleados en el la tabla de “Aplicación de factores de ajuste de costos a estimaciones generadas”, con el cual se determinaron los montos de ajuste cobrados en la estimación de obra No. 1C , detallados en la tabla superior.

De acuerdo al artículo 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, menciona que *“cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten”*, derivado de lo anterior, se procedió a verificar si las solicitudes de ajuste de costos cumplen con lo descrito en la ley, identificando los días transcurridos como se muestra en el siguiente cuadro:

No.	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.	MES A AJUSTAR	FECHA DE PUBLICACIÓN DE ÍNDICES INEGI.	DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS
1	29 de mayo de 2018	Marzo	9 de abril de 2018	50
2	29 de mayo de 2018	Abril	9 de mayo de 2018	20
3	27 de julio de 2018	Mayo	7 de junio de 2018	50

*Nota: las fechas de publicación se tomaron del calendario oficial publicado por el INEGI.

Detectando que las solicitudes fueron realizadas dentro del plazo de 60 días posteriores a la publicación del Índice Nacional de Precios Productor (INPP) por parte del INEGI.

Por otra parte, referente al formato "Relación de insumos-Índices de Precios al Productor" empleado para la elaboración del formato de "Actualización de Precios Unitarios", se analizaron únicamente los conceptos a los cuales se les aplicó el ajuste de costos cargados en la estimación No. 1C, y de acuerdo al Índice Nacional de Precios Productor (INPP) publicado por el INEGI en su página web, se identificó que no todos los insumos de los conceptos se encuentran en dicho Índice, los cuales se detallan a continuación:

CLAVE	CONCEPTO	BASE	MAR-18	ABR-18	MAY-18
		ENE-18			
20, 23, 26, 34	Despalme en corte y terraplén				
	Acarreo 1er KM	118.99531	119.0264	120.4406	122.1826
	Acarreo KM subsecuente (2 al 20KM)	118.99531	119.0264	120.4406	122.1826
21, 24, 27, 35	Excavaciones por unidad de obra terminada				
	Agua	133.22639	135.3257	135.492	135.5919
	Acarreo 1er KM	118.99531	119.0264	120.4406	122.1826
	Acarreo KM subsecuente (2 al 20KM)	118.99531	119.0264	120.4406	122.1826
29, 37	Subyacente de 50 cms de espesor				
	Material del banco para subyacente	126.09374	127.1133	127.5553	127.8377
	Agua	133.22639	135.3257	135.492	135.5919
30, 38	Subrasante de 40 cms de espesor				
	Material del banco para subyacente	126.09374	127.1133	127.5553	127.8377
	Agua	133.22639	135.3257	135.492	135.5919
31, 39	Base hidráulica de 30 cms de espesor				
	Agua	133.22639	135.3257	135.492	135.5919
	Agua para construcción transportada en pipa	133.22639	135.3257	135.492	135.5919
	Acarreo 1er KM	118.99531	119.0264	120.4406	122.1826
	Acarreo KM subsecuente	118.99531	119.0264	120.4406	122.1826

*Nota: la descripción de los conceptos, el precio base y los factores de actualización por mes se tomaron textualmente del documento fuente "Actualización de precios unitarios" y "Relación de insumos-Índices de Precios al Productor".

De acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato de obra “Del ajuste de costos”, indica que los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los Índices de precios al productor y comercio exterior y actualización de costos de obras públicas que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), además, la ley establece en el artículo 177 fracción II de su Reglamento que “Cuando el ajuste de costo de alguno de los insumos no pueda realizarse a través de los índices señalados, tanto el contratista como el Ente Público, procederán a calcularlos en conjunto conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos que emita la autoridad competente”; por lo que al no presentar el soporte de la investigación por mercadeo directo o publicaciones especializadas, resulta improcedente los montos pagados para el ajuste de costos que de detalla a continuación:

CLAVE	AJUSTE DE COSTOS DEL MES DE MARZO	AJUSTE DE COSTOS DEL MES DE ABRIL	AJUSTE DE COSTOS DEL MES DE MAYO
20	\$0.00	\$26.05	\$0.00
21	\$0.00	\$248.28	\$0.00
23	\$0.00	\$41.33	\$0.00
24	\$0.00	\$115.66	\$0.00
26	\$40.14	\$0.00	\$0.00
27	\$251.46	\$0.00	\$0.00
29	\$25,985.11	\$0.00	\$0.00
30	\$0.00	\$51,003.41	\$0.00
31	\$0.00	\$20,252.92	\$0.00
34	\$6.03	\$0.00	\$0.00
35	\$271.00	\$0.00	\$0.00
37	\$28,225.59	\$0.00	\$0.00
38	\$51,795.37	\$0.00	\$0.00
39	\$11,183.71	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	\$117,758.41	\$71,687.65	\$0.00
IVA	\$18,841.35	\$11,470.02	\$0.00
TOTAL	\$136,599.76	\$83,157.67	\$0.00

*Nota: los montos se tomaron del documento fuente “Aplicación de factores de ajuste de costos a estimaciones generadas”.

En razón de lo anterior, se tiene un pago improcedente por no presentar el soporte que justifique los índices empleados en el cálculo de ajuste de costos para el mes de **marzo**, por un monto de \$136,599.76 (Ciento treinta y seis mil quinientos noventa y nueve pesos 76/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; y para el mes de **abril**, por un monto de \$83,157.67 (Ochenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos 67/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

Por otra parte, se instruyó una visita física a la obra en mención, en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, donde los ciudadanos Laura Elisa Melchor Quiróz y Esteban de Jesús Lobato González, Auditor Técnico y Asistente de Auditoría del Órgano, respectivamente, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de noviembre de 2019, en conjunto con el ciudadano Rafael Muñoz Huerta, Residente de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DGCCyCE/ZC/EA/848/2019, en las coordenadas de localización 19.156270 latitud norte, -96.190850 longitud oeste, en la Carretera Federal No. 140 Xalapa - Veracruz, en los Municipios de Veracruz y Medellín, Ver., con estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, ratificando que se encuentra TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se ratificaron trabajos no ejecutados referentes a “Concreto de $f'c=250$ kg/cm² en losas y zoclos...”, “Guarnición sección trapecial...”; “Guarnición sección trapecial...”; “Marcas M-3.1, de raya continua, en la orilla derecha...”, “Marcas M-12.1, de marca en guarniciones...”, “Defensa metálica acanalada...” y “Suministro e instalación de poste de concreto...”, toda vez que con la documentación presentada en la etapa de solventación y con la visita realizada en fecha 26 de diciembre del 2019 no se comprobó la ejecución de dichos trabajos; asimismo se detectaron costos elevados en los precios unitarios pagados por el Ente Fiscalizable encontrándolos fuera del rango de mercado; en la etapa de solventación, escrito sin fecha ni rubrica referente a la justificación de los costos elevados observados y ante la sede Legislativa presentan extracto del Tabulador de Precios Referenciales a Costo Directo Para la Construcción, Modernización, y Conservación, de Obras de Infraestructura Carretera 2018, manifestando que “...la observación de... se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base..., se considera que debería tenerse por aclarada y atendida”, bajo los argumentos de que los costos observados como elevados del presupuesto base resultan menores en comparación con los obtenidos del tabulador de SCT, lo que en efecto resulta verdadero; sin embargo, existen inconsistencias en los valores utilizados para la comparación, ya que no coinciden los costos comparados con los plasmados en el presupuesto base proporcionado por el Ente en la etapa de solventación, asimismo, los precios pagados por el Ente no coinciden, ni son similares a los del presupuesto base, encontrándose elevados con respecto al mismo, además, no presentan las tarjetas de análisis de precios unitarios de los costos observados con las que pueda realizarse la comparativa, por lo que los señalamientos prevalecen en los conceptos de obra que se mencionan a continuación:

PSV 1.

- Concreto de $f'c=250$ kg/cm² en cabezal, diafragma, bancos, topes, ménsulas y pantallas de caballete No. 1, por unidad de obra terminada. (SIC), se observó que el costo del concreto premezclado se encuentra por encima del rango del mercado de acuerdo a las cotizaciones de la región y cantidad en exceso de la cimbra común.

PSV 2.

- *Concreto de $f'c=250$ kg/cm² en columnas de 1.20 m de diámetro de caballete No. 1, por unidad de obra terminada. (SIC), se observó que el costo del concreto premezclado se encuentra por encima del rango del mercado de acuerdo a las cotizaciones de la región y cantidad en exceso de la cimbra común.*

PSV 6.

- *Concreto de $f'c=250$ kg/cm² en cabezal, diafragma, bancos, topes, y pantallas en pilas, por unidad de obra terminada. (SIC), se observó que el costo del concreto premezclado se encuentra por encima del rango del mercado de acuerdo a las cotizaciones de la región y cantidad en exceso de la cimbra común.*

PSV 7.

- *Concreto de $f'c=250$ kg/cm² en columnas de 1.20 m de diámetro en pilas, por unidad de obra terminada. (SIC), se observó que el costo del concreto premezclado se encuentra por encima del rango del mercado de acuerdo a las cotizaciones de la región y cantidad en exceso de la cimbra común.*

PSV 11.

- *Concreto de $f'c=250$ kg/cm² en cabezal, diafragma, bancos, topes, ménsula y pantallas de caballete No. 3, por unidad de obra terminada. (SIC), se observó que el costo del concreto premezclado se encuentra por encima del rango del mercado de acuerdo a las cotizaciones de la región y cantidad en exceso de la cimbra común.*

PSV 12.

- *Concreto de $f'c=250$ kg/cm² en columnas de 1.20 m de diámetro de caballete No. 3, por unidad de obra terminada. (SIC), se observó que el costo del concreto premezclado se encuentra por encima del rango del mercado de acuerdo a las cotizaciones de la región y cantidad en exceso de la cimbra común.*

PSV 19.

- *Concreto de $f'c=250$ kg/cm² en losas y zoclos, por unidad de obra terminada. (SIC), se observó que el costo del concreto premezclado se encuentra por encima del rango del mercado de acuerdo a las cotizaciones de la región, bajo rendimiento en la mano de obra y cantidad en exceso de la cimbra común.*

PSV 23.

- *Concreto de $f'c=250$ kg/cm² en losas de accesos, por unidad de obra terminada. (SIC), se observó que el costo del concreto premezclado se encuentra por encima del rango del mercado de acuerdo a las cotizaciones de la región y cantidad en exceso de la cimbra común.*

PSV 79.

- *Marcas M-2.1, de raya continua separadora de carriles, de 15 cm. de ancho, con pintura termoplástica, retroreflejante, en color blanco, de acuerdo a proyecto, por unidad de obra terminada. (SIC), se observó cantidades de material elevadas; rendimiento bajo de mano de obra y costo elevado de equipo.*

PSV 80.

- *Marcas M-2.3, de raya discontinua separadora de carriles, de 15 cm. de ancho, con pintura termoplástica, retroreflejante, en color blanco, de acuerdo a proyecto, por unidad de obra terminada. (SIC), se observó cantidades de material elevadas; rendimiento bajo de mano de obra y costo elevado de equipo.*

PSV 81.

- *Marcas M-3.1, de raya continua, en la orilla derecha, de 15 cm de ancho, con pintura termoplástica, retroreflejante, en color blanco, de acuerdo a proyecto, por unidad de obra terminada. (SIC), se observó cantidades de material elevadas; rendimiento bajo de mano de obra y costo elevado de equipo.*

PSV 83.

- *Marcas M-3.3, de raya continua, en la orilla izquierda, de 15 cm de ancho, con pintura termoplástica, retroreflejante, en color blanco, de acuerdo a proyecto, por unidad de obra terminada. (SIC), se observó cantidades de material elevadas; rendimiento bajo de mano de obra y costo elevado de equipo.*

PSV 88.

- *Marcas M-12.1, de marca en guarniciones, sobre la cara vertical y horizontal, con pintura termoplástica, retroreflejante, en color amarillo, de acuerdo a proyecto, por unidad de obra terminada. (SIC), se observó cantidades de material elevadas, ya que el desarrollo de la guarnición tomada en la visita física es de 0.35m de altura por un ancho de corona de 0.15 cm.; asimismo se observó rendimiento bajo de mano de obra y costo elevado de equipo.*

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracciones XVI y XVIII, 16, 49 fracción II, 60 fracción III, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los costos y volúmenes de obra, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Subestructura Caballete No. 1								
PSV 1. Concreto de f'c=250 kg/cm2 en cabezal, diafragma, bancos, topes, ménsulas y pantallas de caballete No. 1, por unidad de obra terminada. (SIC)	M3	\$4,249.46	48.07	\$204,271.54	\$4,057.02	48.07	\$195,020.95	\$9,250.59
PSV 2. Concreto de f'c=250 kg/cm2 en columnas de 1.20 m de diámetro de caballete No. 1, por unidad de obra terminada. (SIC)	M3	\$4,835.99	148.50	\$718,144.52	\$3,644.78	148.50	\$541,249.83	\$176,894.69
Subestructura Pila No. 2,3,4,5,6,7								
PSV 6. Concreto de f'c=250 kg/cm2 en cabezal, diafragma, bancos, topes, y pantallas en pilas, por unidad de obra terminada. (SIC)	M3	\$4,249.46	210.00	\$892,386.60	\$4,057.02	210.00	\$851,974.20	\$40,412.40
PSV 7. Concreto de f'c=250 kg/cm2 en columnas de 1.20 m de diámetro en pilas, por unidad de obra terminada. (SIC)	M3	\$4,835.99	1,317.40	\$6,370,933.23	\$3,582.36	1,317.40	\$4,719,401.06	\$1,651,532.17
Subestructura Caballete No. 8								
PSV 11. Concreto de f'c=250 kg/cm2 en cabezal, diafragma, bancos, topes, ménsula y pantallas de caballete No. 3, por unidad de obra terminada. (SIC)	M3	\$4,249.46	48.07	\$204,271.54	\$4,057.02	48.07	\$195,020.95	\$9,250.59
PSV 12. Concreto de f'c=250 kg/cm2 en columnas de 1.20 m de diámetro de caballete No. 3, por unidad de obra terminada. (SIC)	M3	\$4,835.99	152.50	\$737,488.48	\$3,582.36	152.50	\$546,309.90	\$191,178.58

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Superestructura losas								
PSV 19. Concreto de f'c=250 kg/cm2 en losas y zoclos, por unidad de obra terminada. (SIC)	M3	\$4,249.46	1,374.66	\$5,841,562.68	\$3,685.70	1327.80	\$4,893,872.46	\$947,690.22
Superestructura losas de acceso								
PSV 23. Concreto de f'c=250 kg/cm2 en losas de accesos, por unidad de obra terminada. (SIC)	M3	\$4,249.46	71.80	\$305,111.23	\$3,535.10	71.80	\$253,820.18	\$51,291.05
Complementarias eje lateral derecho								
PSV 76. Guarnición sección trapecial, base de 20 cm, altura 50 cm y corona 15 cm de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2, por unidad de obra terminada. (SIC)	ML	\$463.44	710.26	\$329,162.89	\$463.44	565.00	\$261,843.60	\$67,319.29
Complementarias Eje central izquierdo								
PSV 78. Guarnición sección trapecial, base de 20 cm, altura 50 cm y corona 15 cm de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2, por unidad de obra terminada. (SIC)	ML	\$463.44	688.90	\$319,263.82	\$463.44	600.30	\$278,203.03	\$41,060.79
Señalamiento horizontal								
PSV 79. Marcas M-2.1, de raya continua separadora de carriles, de 15 cm. de ancho, con pintura termoplástica, retroreflejante, en color blanco, de acuerdo a proyecto, por unidad de obra terminada. (SIC)	ML	\$70.46	60.00	\$4,227.60	\$13.63	60.00	\$817.80	\$3,409.80
PSV 80. Marcas M-2.3, de raya discontinua separadora de carriles, de 15 cm. de ancho, con pintura termoplástica, retroreflejante, en color blanco, de acuerdo a	ML	\$70.46	1,903.93	\$134,150.91	\$13.63	1,903.93	\$25,950.57	\$108,200.34

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
proyecto, por unidad de obra terminada. (SIC)								
PSV 81. Marcas M-3.1, de raya continua, en la orilla derecha, de 15 cm de ancho, con pintura termoplástica, retroreflejante, en color blanco, de acuerdo a proyecto, por unidad de obra terminada. (SIC)	ML	\$70.46	6,173.56	\$434,989.04	\$13.63	2,971.00	\$40,494.73	\$394,494.31
PSV 83. Marcas M-3.3, de raya continua, en la orilla izquierda, de 15 cm de ancho, con pintura termoplástica, retroreflejante, en color blanco, de acuerdo a proyecto, por unidad de obra terminada. (SIC)	ML	\$70.46	1,632.10	\$114,997.77	\$13.63	1,632.10	\$22,245.52	\$92,752.25
PSV 88. Marcas M-12.1, de marca en guarniciones, sobre la cara vertical y horizontal, con pintura termoplástica, retroreflejante, en color amarillo, de acuerdo a proyecto, por unidad de obra terminada. (SIC)	ML	\$201.54	2,838.62	\$572,095.47	\$53.41	2,542.00	\$135,768.22	\$436,327.25
PSV 97. Defensa metálica acanalada, de tres crestas, sección transversal de 510 mm, tipo ASNTO-180, placas de respaldo, postes y separadores de acero, con vialetas retrorreflejantes, de acuerdo a proyecto, por unidad de obra terminada. (SIC)	ML	\$3,135.07	750.70	\$2,353,497.05	\$3,135.07	740.00	\$2,319,951.80	\$33,545.25
Extraordinarios								
EXT-21 Suministro e instalación de poste de concreto de 12 mts de altura y 750 kg/cm2 de resistencia a	PZA	\$10,339.20	18.00	\$186,105.60	\$10,339.20	13.00	\$134,409.60	\$51,696.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
la flexión, conforme a la norma "Norma CFE 03 00 02, 003 00 03, 03 00 05" ejemplar de normas aéreas CFE vigente, incluye: traslado de material del almacén de zona al lugar de ejecución, maniobras de carga y descarga con grúa hidráulica, acarreo de piedra, parado y plomeado, relleno y compactado, limpieza del área, protocolo de pruebas, herramienta y equipo de seguridad, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. (SIC)								
							SUBTOTAL	\$4,306,305.57
							IVA	\$689,008.89
							TOTAL	\$4,995,314.46

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por no presentar el soporte que justifique los índices empleados en el cálculo de ajuste de costos para los meses de marzo y abril, costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$5,215,071.89 (Cinco millones doscientos quince mil setenta y un pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-021/2018/012 DAÑO	Obra Número: SIOP-OP-PE-120/2018-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Reconstrucción del camino: Álamo - Puerta Siete - La Pedrera - Lomas de Vinazco, del Km. 0+000 al Km. 30+500, en el Municipio de Álamo Temapache, en el Estado de Veracruz.	Monto ejercido: \$60,839,145.92 Monto contratado: \$93,854,310.81
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Estatal

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Reconstrucción del camino Álamo - Puerta Siete - La Pedrera - Lomas de Vinazco, del Km. 0+000 al Km. 30+500, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., el desarrollo del proyecto contempla la construcción de banquetas, guarniciones, alcantarillas, bacheo profundo, carpeta asfáltica y señalamiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que existe contrato y el monto ejercido corresponde al pago del anticipo y estimaciones de obra números 1, 1B, 2, 1A, 2A, 3 y 1C; en la etapa de solventación presentan ante el ORFIS especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, convenio modificadorio por prórroga al plazo de ejecución con sus soportes tales como dictamen técnico de volúmenes de obra, dictamen técnico de prórroga al plazo de ejecución (periodo 7 de julio del 2018 al 15 de enero del 2019) y programa de ejecución de los trabajos según reprogramación en ampliación de tiempo y adecuación de volúmenes; estimación de obra y factura correspondiente a la estimación de obra No. 7 y nota de bitácora No. 67, de fecha 07 de marzo del 2019, del cierre de la misma; factura No. 00000090 y transferencia por Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) referente al pago del anticipo; estado de cuenta donde se ve reflejado el pago de las estimaciones de obra números 1, 1B y 1A; transferencia por Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) correspondientes a las estimaciones de obra número 4, 5, 3A, 6, 4A, 2B y 7, las cuales tienen fechas de depósito del 2019; finiquito de obra por un monto de \$91,053,642.21 (Noventa y un millones cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.), con IVA incluido; Acta de entrega-recepción del Contratista al Ente Fiscalizable de fecha 6 de marzo de 2019; sin embargo, de la estimación 1C, la cual trata de un ajuste de costos correspondiente a las estimaciones de obra No. 1, para el mes de julio y 1B, 2, y 1A para el mes de agosto, no presentan el soporte completo de su cálculo y la bitácora de obra carece de las notas donde se asiente la solicitud de dicho ajuste de costos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El contrato se adjudicó bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2018, corresponde al pago del anticipo y las estimaciones de obra No. 1, 1B, 2, 1A, 2A, 3 y 1C, sin embargo, ésta última se presenta incompleta, faltando la documentación soporte relativa al ajuste de costos; en la fase de solventación, presentaron

ante el Órgano, como soporte de la misma, tabla de resumen de ajustes de costos actualizados al mes de julio y agosto y tabla de aplicación de factores de ajuste de costos a estimaciones de obra generadas, los cuales ya habían sido presentados en la etapa de comprobación del gasto. Asimismo, como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se observó que derivado de las estimaciones de obra, existe anticipo otorgado que no ha sido amortizado, teniendo como fecha de terminación autorizada el 15 de enero de 2019, por lo que el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido; sin embargo, en la fase de solventación presentan ante el Órgano estimación de obra No. 7 con periodo de ejecución en enero de 2019, atendiendo así el señalamiento, ya que se amortiza el monto total del anticipo.

Una vez analizada la documentación presentada en las etapas de comprobación y solventación, se tiene que la estimación No. 1C corresponde al ajuste de costos de la primera asignación del contrato SIOP-OP-PE-120/2018-DGCCYCE, ejecutado del 7 de julio al 31 de agosto de 2018. En la cual se realiza el ajuste de costos como se detalla a continuación:

Mes de Ajuste	Estimaciones de obra aplicables	Importe del ajuste c/IVA
Julio	1	\$147,690.02
Agosto	1B, 2, 1A	\$2,709,166.81
SUBTOTAL		\$2,856,856.83
PENDIENTE PARA PAGO EN EST. 2C		-\$870,045.56
TOTAL		\$1,986,811.27

*Nota: los montos indicados se encuentran redondeados a dos cifras.

Derivado de lo anterior, se tiene un monto devengado por \$870,045.56 (Ochocientos setenta mil cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente a una parcialidad de la estimación No. 1C, la cual se indica que será cargada para pago en la estimación de obra No. 2C, esta última estimación se presume formará parte de la Cuenta Pública 2019.

Asimismo, presentan oficio No. 120/2018-025, de fecha 28 de septiembre de 2018, mediante el cual la empresa contratista solicita los ajustes de costos del mes de julio de 2018; y en la fase de solventación ante el H. Congreso del Estado presentaron la solicitud de ajustes de costos correspondiente al mes de agosto de 2018, en copia simple; por lo que carece de validez; asimismo, no presentan los estudios y la documentación que soporte ambas solicitudes. Toda vez que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, en su Artículo 175 menciona que *“cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten”*; derivado de lo anterior, se procedió a verificar si la solicitud de ajuste de costos cumple con lo descrito en la ley, identificando los días transcurridos como se muestra en el siguiente cuadro:

No.	Fecha de oficio de solicitud de ajuste de costos.	Mes a ajustar	Fecha de publicación de Índices INEGI.	Días naturales transcurridos
1	28 de septiembre de 2018	Julio	9 de agosto de 2018	50
2	No presenta oficio	Agosto	No presenta oficio	--

*Nota: las fechas de publicación se tomaron del calendario oficial publicado por el INEGI.

Detectando que la solicitud correspondiente al mes de julio, fue realizada dentro del plazo de 60 días posteriores a la publicación del Índice Nacional de Precios Productor (INPP) por parte del INEGI, por lo que resulta procedente; sin embargo, no presenta la solicitud correspondiente al mes de ajuste de **agosto**, por lo que resulta improcedente y no justifica el monto de \$2,709,166.81 (Dos millones setecientos nueve mil ciento sesenta y seis pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Por otra parte, no presentó el soporte referente al ajuste de costos para las meses de **julio y agosto**, no se cuenta con el soporte que ampare las solicitudes realizadas para el ajuste de costos, así como las tablas de "Relación de insumos-Índices de Precios al Productor", "Actualización de Precios Unitarios", "Actualización de Costos horarios" y "Actualización de Auxiliares"; dichas tablas son la base para el cálculo y determinación de los factores e índices empleados en el la tabla de "Aplicación de factores de ajuste de costos a estimaciones generadas", lo que impidió su verificación, ya que de acuerdo a la cláusula vigésima del contrato de obra, la cual se denomina "del ajuste de costos", indica que "los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los Índices de precios al productor y comercio exterior y actualización de costos de obras públicas que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)", además, la ley establece en el artículo 177 fracción II de su Reglamento que "los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine la autoridad competente. Cuando el ajuste de costo de alguno de los insumos no pueda realizarse a través de los índices señalados, tanto el contratista como el Ente Público, procederán a calcularlos en conjunto conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos que emita la autoridad competente"; por lo que al no presentar el soporte que justifique los factores empleados en la tabla de "Aplicación de factores de ajuste de costos a estimaciones generadas", o en su defecto, la investigación por mercadeo directo o publicaciones especializadas nacionales o internacionales, considerando al menos tres fuentes distintas, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de ese pago por un monto de \$1,986,811.27 (Un millón novecientos ochenta y seis mil ochocientos once pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., prevaleciendo el señalamiento.

De acuerdo a los reportes de avances que presenta el Ente Fiscalizable se observa que la obra se encuentra EN PROCESO de ejecución con avances físico y financiero con un valor menor al 80% lo que implica que presumiblemente la obra se concluirá en el Ejercicio Fiscal 2019; en la fase de solventación presentan finiquito de obra por un monto de \$91,053,642.21 (Noventa y un millones cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable de fecha 6 de marzo de 2019, por lo anterior, se deja para seguimiento y revisión física en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto correspondiente a la estimación de obra No. 1C, resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,986,811.27 (Un millón novecientos ochenta y seis mil ochocientos once pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria, en específico para la estimación No. 1C, por no presentar el soporte que ampare las solicitudes de ajuste de costos efectuada, así como la documentación donde se desglosen los índices empleados en la tabla de Aplicación de factores de ajuste de costos a estimaciones generadas, para el cálculo del ajuste de costos para los meses de julio y agosto, y el oficio de solicitud del ajuste de costos para el mes de agosto se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,986,811.27 (Un millón novecientos ochenta y seis mil ochocientos once pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; al mismo tiempo un MONTO OBSERVADO de \$870,045.56 (Ochocientos setenta mil cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. por escalatorias devengadas que conforman el total del alcance de la estimación No. 1C, que al otorgarse el pago constituiría a su vez un MONTO TOTAL OBSERVADO de \$2,856,856.83 (Dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 83/100 M.N.); incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-021/2018/013 DAÑ	Obra/Contrato Número: SIOP-PS-PE-058/2018- DGCCYCE
Descripción del Servicio: Gastos de Supervisión de la Modernización de la Carretera Federal No. 140 Xalapa - Veracruz del Tramo entronque J. B. Lobos al entronque Cabeza Olmeca, mediante la construcción del P.S.V., "Nuevo Veracruz" con sus calles laterales de servicio; ubicado en el Km 100+471.5, Municipio de Veracruz y Medellín, del Estado de Veracruz.	Monto ejercido: \$2,816,392.17 Monto contratado: \$2,843,292.03
Modalidad ejecución: Contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la supervisión de la obra modernización de la carretera federal No. 140 Xalapa – Veracruz del tramo entronque J. B. Lobos al entronque Cabeza Olmeca, en los municipios de Veracruz y Medellín, el desarrollo del servicio contempla actividades de supervisión de obra, en las cuales se incluye que la obra se realice de acuerdo a lo establecido en el proyecto ejecutivo.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que existe contrato del servicio, además, el monto ejercido corresponde al pago del anticipo y las estimaciones de servicio número 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; en la etapa de solventación presentaron ante el ORFIS Garantía de Vicios Ocultos de fecha 2 de marzo de 2018, por un monto de \$245,111.38 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento once pesos 38/100 M.N.), finiquito del servicio por un monto de \$3,488,870.98 (Tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., concentrado de volúmenes, resumen de estimaciones, Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable de fecha 15 de noviembre de 2018, Acta de Finiquito, estimaciones de la obra SIOP-OP-PE-065/2018-DGCCYCE, catálogo de conceptos y programa de ejecución en montos; sin embargo, no presentaron la evidencia de la ejecución de los informes plasmados en el finiquito presentado en la etapa de solventación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El contrato se adjudicó bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2018, corresponde al pago de las estimaciones de servicio número 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por un monto reportado de \$2,818,188.32 (Dos millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; sin embargo, de acuerdo a las Instrucciones de Pago Emitidas por el Comité Técnico del Ente "Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 11880, se tiene que el monto pagado es de \$2,816,392.18 (Dos millones ochocientos dieciséis mil trescientos noventa y dos pesos 18/100 M.N.); teniendo un monto pendiente para pago de \$1,796.14 (Mil setecientos noventa y seis pesos 14/100 M.N.); además, se cuenta con finiquito por un monto de \$3,488,870.98 (Tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$670,682.66 (Seiscientos setenta mil seiscientos ochenta y dos pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del que no se cuenta con documento legal que ampare su pago.

En la etapa de solventación se presentan términos de referencia, finiquito del servicio y Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, como soporte de los trabajos de supervisión presentan las estimaciones de la obra supervisada relativa al contrato número SIOP-OP-PE-065/2018-DGCCYCE; faltando la evidencia de la ejecución de los informes plasmados en el finiquito del servicio; cabe mencionar que de la documentación presentada en el proceso de solventación en la sede Legislativa, distinta a la ya exhibida ante el ORFIS, exponen diversos informes que componen algunas partidas de los conceptos finiquitados; sin embargo, al presentarse en copia simple, se desestiman para su descargo.

En virtud de lo anterior, con base en las estimaciones No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "actividades previas al inicio de los trabajos..." y "actividades inmersas en la ejecución de la obra...", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LOS TRABAJOS						
Informe de la revisión de la información previo al inicio de los trabajos y/o si ya iniciaron realizar los informes de cada uno de los trabajos ejecutados en ausencia de la supervisión y otro de la información del proyecto entregado por la residencia de obra. (SIC)	INFORME	1.00	0.00	1.00	\$25,057.30	\$25,057.30
ACTIVIDADES INMERSAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA						
Integración y actualización del expediente de obra derivado de la realización de los trabajos, se entregará a la residencia de obra impresa y digitalizada. P.U.O.T. (SIC)	INFORME	7.00	0.00	7.00	\$18,258.56	\$127,809.92
Informe del registro de la bitácora electrónica de obra pública (BEOP). (SIC)	INFORME	7.00	0.00	7.00	\$18,258.56	\$127,809.92
Informe de la buena ejecución de los trabajos y que su control sea completo, oportuno y confiable de acuerdo a las características del proyecto correspondiente a la normatividad vigente y/o lo que indique la residencia de obra, apoyándose en el análisis de los informes de resultados de control de calidad obtenidos por el contratista, y datos topográficos levantados por la supervisión externa para la entrega del trazo y referencias o replanteos, nivelaciones, secciones y perfiles para conciliaciones y determinación de las cantidades de trabajo ejecutadas y su dibujo, debiendo transmitir al contratista en forma adecuada y oportuna las ordenes provenientes de la residencia de obra. (SIC)	INFORME	7.00	0.00	7.00	\$48,898.92	\$342,292.44

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Informe de los resultados de las juntas mediante las minutas de trabajo con todos los involucrados durante el proceso de la obra, analizando el estatus y los avances, así como los problemas de la misma, dando seguimiento hasta sus cumplimientos. (SIC)	INFORME	7.00	0.00	7.00	\$24,906.32	\$174,344.24
Informe del control y seguimiento de los planteamientos y solicitudes el contratista de alternativas de solución a los problemas técnicos que se suscitan durante el proceso de construcción de la obra, así como de las resoluciones que se emitan a través de la residencia de obra. (SIC)	INFORME	7.00	0.00	7.00	\$25,057.30	\$175,401.10
Presentar el informe de los resultados de la vigilancia durante el periodo mensual de que la contratista cumpla con los requisitos establecidos en la ley federal del trabajo en materia de control de seguridad e higiene en la obra. (SIC)	INFORME	7.00	0.00	7.00	\$25,057.30	\$175,401.10
Recabar los planos actualizados según sea el caso, así como cualquier cambio efectuado o por efectuar por la dirección general de construcción de obras teniendo como objetivo la actualización de los planos por cambios efectuados. (SIC)	INFORME	7.00	0.00	7.00	\$21,641.13	\$151,487.91
Recabar mensualmente la información del cumplimiento y seguimiento de los resolutiveos en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo. (SIC)	INFORME	7.00	0.00	7.00	\$21,641.13	\$151,487.91
Informe semanal de avances físico – financiero (incluye informe fotográfico). (SIC)	INFORME	30.00	0.00	30.00	\$21,792.13	\$653,763.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Reporte de cumplimiento de los programas de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo (reporte de maquinaria, mano de obra y mano de obra por tramos/semana). (SIC)	INFORME	7.00	0.00	7.00	\$21,641.13	\$151,487.91
Informe de la revisión de números generadores, estimaciones de obra y ajustes de costos (en su caso) para erogar este concepto se tomarán las estimaciones definitivas para pago de la empresa ejecutora de los trabajos). (SIC)	INFORME	7.00	0.00	7.00	\$21,641.13	\$151,487.91
Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, maquinaria y equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos en la reposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, presentados por la superintendencia para aprobación del residente (el recurso humano deberá estar en la obra de acuerdo a los procesos de las mismas, validación de estimaciones y reportes). (SIC)	INFORME	1.00	0.00	1.00	\$21,641.13	\$21,641.13
SUBTOTAL						\$2,429,472.69
IVA						\$388,715.63
IMPORTE						\$2,818,188.32
PENDIENTE PARA PAGO						-\$1,796.14
TOTAL						\$2,816,392.18

*Nota 1: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo resultado de la revisión documental del finiquito presentado, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a las partidas de “actividades previas al inicio de los trabajos...”, “actividades inmersas en la ejecución de la obra...” y “actividades de cierre de obra...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ACTIVIDADES INMERSAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA						
Integración y Actualización del expediente de obra derivado de la realización de los trabajos, se entregará a la residencia de obra impresa y digitalizada. P.U.O.T. (SIC)	INFORME	8.00	7.00	1.00	\$18,258.56	\$18,258.56
Informe del registro de la bitácora electrónica de obra pública (BEOP). (SIC)	INFORME	9.00	7.00	2.00	\$18,258.56	\$36,517.12
Informe de la buena ejecución de los trabajos y que su control sea completo, oportuno y confiable de acuerdo a las características del proyecto correspondiente a la normatividad vigente y/o lo que indique la residencia de obra, apoyándose en el análisis de los informes de resultados de control de calidad obtenidos por el contratista, y datos topográficos levantados por la supervisión externa para la entrega del trazo y referencias o replanteos, nivelaciones, secciones y perfiles para conciliaciones y determinación de las cantidades de trabajo ejecutadas y su dibujo, debiendo transmitir al contratista en forma adecuada y oportuna las ordenes provenientes de la residencia de obra. (SIC)	INFORME	9.00	7.00	2.00	\$48,898.92	\$97,797.84
Informe de los resultados de las juntas mediante las minutas de trabajo con todos los involucrados durante el proceso de la obra, analizando el estatus y los avances, así como los problemas de la misma, dando seguimiento hasta sus cumplimientos. (SIC)	INFORME	9.00	7.00	2.00	\$24,906.32	\$49,812.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Informe del control y seguimiento de los planteamientos y solicitudes el contratista de alternativas de solución a los problemas técnicos que se suscitan durante el proceso de construcción de la obra, así como de las resoluciones que se emitan a través de la residencia de obra. (SIC)	INFORME	8.00	7.00	1.00	\$25,057.30	\$25,057.30
Presentar el informe de los resultados de la vigilancia durante el periodo mensual de que la contratista cumpla con los requisitos establecidos en la ley federal del trabajo en materia de control de seguridad e higiene en la obra. (SIC)	INFORME	8.00	7.00	1.00	\$25,057.30	\$25,057.30
Recabar los planos actualizados según sea el caso, así como cualquier cambio efectuado o por efectuar por la dirección general de construcción de obras teniendo como objetivo la actualización de los planos por cambios efectuados. (SIC)	INFORME	8.00	7.00	1.00	\$21,641.13	\$21,641.13
Recabar mensualmente la información del cumplimiento y seguimiento de los resolutivos en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo. (SIC)	INFORME	8.00	7.00	1.00	\$21,641.13	\$21,641.13
Informe semanal de avances físico – financiero (incluye informe fotográfico). (SIC)	INFORME	37.00	30.00	7.00	\$21,792.13	\$152,544.91
Reporte de cumplimiento de los programas de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo (reporte de maquinaria, mano de obra y mano de obra por tramos/semana). (SIC)	INFORME	9.00	7.00	2.00	\$21,641.13	\$43,282.26

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Informe de la revisión de números generadores, estimaciones de obra y ajustes de costos (en su caso) para erogar este concepto se tomarán las estimaciones definitivas para pago de la empresa ejecutora de los trabajos). (SIC)	INFORME	9.00	7.00	2.00	\$21,641.13	\$43,282.26
Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, maquinaria y equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos en la reposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, presentados por la superintendencia para aprobación del residente (el recurso humano deberá estar en la obra de acuerdo a los procesos de las mismas, validación de estimaciones y reportes). (SIC)	INFORME	2.00	1.00	1.00	\$21,641.13	\$21,641.13
ACTIVIDADES DE CIERRE DE OBRA						
Informe que contenga la manera de cómo coadyuvar en la elaboración del cierre de la obra y finiquito de los trabajos, bajo las instrucciones del residente de obra, cuando éste se efectúa dentro del periodo de la contratación del servicio de terminación de los trabajos del plazo convenido. (SIC)	INFORME	1.00	0.00	1.00	\$21,641.13	\$21,641.13
SUBTOTAL						\$578,174.71
IVA						\$92,507.95
TOTAL						\$670,682.66

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso de trabajos no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,816,392.18 (Dos millones ochocientos dieciséis mil trescientos noventa y dos pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; al mismo tiempo un MONTO OBSERVADO de \$1,796.14 (Un mil setecientos noventa y seis pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. por trabajos devengados que conforman el total del alcance de las estimaciones No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, que al otorgarse el pago constituiría a su vez un MONTO TOTAL OBSERVADO de \$2,818,188.32 (Dos

millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.); así como la existencia de trabajos devengados no ejecutados reconocidos en el finiquito del servicio **por un monto \$670,682.66 (Seiscientos setenta mil seiscientos ochenta y dos pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que en caso de ser pagados se presume que podrían constituir un probable daño patrimonial.

**FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES
 DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES (HIDROTERRESTRES)**

Observación Número: TP-021/2018/014 DAÑ	Obra Número: 01242017000065
Descripción de la Obra: Reconstrucción de la carretera Banderilla-Misantla del km. 3+150 al 23+000 del 45+700 al km. 55+700 y del 58+700 al 72+100, en varias localidades, en varios Municipios, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto ejercido: \$79,997,771.26 Monto contratado: \$113,748,074.62 Monto convenio: \$71,035,969.41
Modalidad ejecución: Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado	Tipo de adjudicación: Licitación pública

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la reconstrucción de la carretera Banderilla-Misantla del km. 3+150 al 23+000 del 45+700 al km. 55+700 y del 58+700 al 72+100, en varias localidades, que sirve para comunicar los Municipios de Banderilla y Misantla a través de Jalacingo, Coacoatzintla, Naolinco, Acatlán y Chiconquiaco, abarca la colocación de concreto hidráulico en estructuras, construcción de cunetas de concreto hidráulico, guarniciones de concreto, colocación de subdren longitudinal de sección circular, construcción de alcantarilla tubular, construcción de gaviones, colocación de vialetas y señalamientos, además de aplicación de señalamiento horizontal mediante la pintura en rayas.

Los recursos que se revisan corresponden a pagos por trabajos faltantes y conceptos de obra extraordinarios autorizados por el Ente Fiscalizable para la terminación de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con contrato y finiquito de obra, Estimaciones de obra número 8 normal, 4 A, 1 B, 9 normal, 5 A, 2 B, 3 B, 10 normal, 6 A, 11 normal, 7 A, 4 B y 8 A, Convenio Modificatorio en monto por \$71,035,969.41 y en plazo por 51 días naturales y Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, sin embargo, en la etapa de solventación no presentaron Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas; artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2018, corresponde al pago de las estimaciones de obra número 8 normal, 4 A, 1 B, 9 normal, 5 A, 2 B, 3 B, 10 normal, 6 A, 11 normal, 7 A, 4 B y 8 A, por un monto de \$79,997,771.24 (Setenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil setecientos setenta y un pesos 24/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., así como finiquito de obra por un monto de \$184,784,007.14 (Ciento ochenta y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil siete pesos 14/100 M.N.), quedando soportado el recurso reportado como ejercido.

En el ejercicio fiscal 2017, se revisó el proceso de Adjudicación, el cual se realizó mediante la modalidad de Licitación Pública, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado.

En la etapa de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 4 de agosto de 2019 firmada por el Residente de Obra y el Auditor del Órgano Interno de Control, en la que mencionan que los alcances contratados de la obra, así como los tramos realizados de acuerdo a cada concepto; que se realizó la inspección física y verificación de los trabajos observados, encontrando la obra terminada y operando, respecto al concepto de carpeta asfáltica el cual presenta deficiencia mencionan que en el cadenamiento 64+650 no presenta ningún problema y que existe un asentamiento en el cadenamiento 65+400 con una longitud de 110.00 m., el cual se debió a las lluvias ocurridas y a que se realizan trabajos con maquinaria pesada junto a la carretera, concluyendo que no existen diferencias en cuanto a volúmenes; anexando como soporte reporte fotográfico; así como dictamen técnico de riesgo en materia de protección civil de fecha 31 de enero de 2018, en el que se menciona que las afectaciones en el tramo carretero Banderilla-Misantla km 67+280 fueron generadas por las intensas lluvias, debiendo llevar a cabo las obras necesarias para proceder a la rehabilitación de la vía, por lo que se procedió a confrontar dichos argumentos mediante una visita en atención al Decreto número 295, como se describe a continuación:

De acuerdo a la inspección física en atención al Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado, los ciudadanos Gibran Alberto Angulo Solíz y Alejandro Arriaga Suárez, Auditores Técnicos, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el 4 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Diego Sánchez Miranda, Residente de Obra Zona Norte, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIOP/01135/2019, ubicando las coordenadas de localización 19.609640 latitud norte, -96.950720 longitud oeste, en la localidad de Misantla, en el Municipio de Misantla, Ver., con planos y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a

la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, dado que se encontró un asentamiento en terreno en el cadenamamiento 65+370.00 de 110 metros por 7.20 m de ancho, tal y como se registró en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, III, VI y XIV y 115 fracciones V, XVI y XVII; y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a diversos conceptos incluidos en las partidas de drenaje y subdrenaje, pavimentos, señalamiento horizontal, señalamiento vertical y extraordinarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Drenaje y subdrenaje.						
N.CTR.CAR.1:01.00 3/1. Subdren longitudinal de sección circular de tubería de concreto perforado de 15.24 CM (6") de diámetro, con filtro de material producto de banco que elija el contratista y apruebe la dependencia, incluye pozo de visita a cada 50.00 M (P.U.O.T.) y zampeado para desfogue del subdren, incluye acarreo de acuerdo a la norma N-CTR-CAR-1-01-03/00, (P.U.O.T.)	M	10,722.20	10,700.00	22.20	\$499.70	\$11,093.34
Pavimentos.						
N.CTR-CAR-1-04.004/A. Riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento, (P.U.O.T.)	M2	77,491.40	75,265.00	2,226.40	\$17.72	\$39,451.81

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Señalamiento horizontal.						
N.CTR.CAR.1.07.004/0. Vialitas y botones DH-1.10 retroreflejantes y delimitadores sobre el pavimento de forma trapecial, cerámicos de una cara, color blanco retroreflejante (P.U.O.T)	PZA	7,103.00	6,264.00	839.00	\$34.65	\$29,071.35
Señalamiento vertical.						
N.CTR-CAR-1-07-005-0. Suministro y colocación de señales de tipo SP-7 de 86x86 cm.	PZA	60.00	54.00	6.00	\$1,539.90	\$9,239.40
N.CTR-CAR-1-01-0005. Suministro y colocación de señales de tipo SP-10 (Caminosinuoso) de 86x86 cm P.U.O.T.	PZA	54.00	47.00	7.00	\$1,539.90	\$10,779.30
NCTR.CAR.1.07.005/00. Suministro y colocación de señales de tipo SP-33 de 86x86 cm P.U.O.T.	PZA	22.00	18.00	4.00	\$1,930.63	\$7,722.52
N.CTR-CAR-1-07-005-0. Suministro y colocación de señalamiento de tipo SP-6 de 86x86 cm.	PZA	108.00	103.00	5.00	\$1,539.90	\$7,699.50
N.CTR.CAR-1-07.005. Suministro y colocación de señales de tipo SP-41 de 86x86 cm P.U.O.T.	PZA	100.00	90.00	10.00	\$1,539.90	\$15,399.00
N.CTR.CAR.1.07.005/0. Suministro y colocación de señales de tipo SR-9 de 86x86 cm P.U.O.T.	PZA	88.00	66.00	22.00	\$1,839.84	\$40,476.48
N.CTRE.CAR.1.07.005/. Suministro y colocación de señales de tipo SR-18 (No rebasar) de 86x86 cm P.U.O.T.	PZA	22.00	15.00	7.00	\$1,839.84	\$12,878.88
Extraordinarios.						
N-CTR-CAR-1-07-005/00. Suministro y colocación de señales de tipo SP-32 (Cruce peatonal) 86x86 cm., P.U.O.T.	PZA	20.00	17.00	3.00	\$1,539.90	\$4,619.70
N-CTR-CAR-1-07-005/00. Suministro y colocación de señales tipo SID-8 de 147x30cm. P.U.O.T.	PZA	20.00	19.00	1.00	\$1,936.39	\$1,936.39
N-CTR-CAR-1-07-005/00. Suministro y colocación de señales tipo SID-9 de 147x30cm. P.U.O.T.	PZA	14.00	8.00	6.00	\$2,632.22	\$15,793.32
N-CTR-CAR-1-07-005/00. Suministro y colocación de señales tipo SID-10B de 147x30cm. P.U.O.T.	PZA	15.00	10.00	5.00	\$3,424.88	\$17,124.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
N-CTR-CAR-1-02-010/00. Guarniciones de concreto de f'c=150kg/cm2 y 0.1155 m2 de sección (P.U.O.T.)	M	281.40	38.40	243.00	\$329.62	\$80,097.66
SUBTOTAL						\$303,383.05
IVA						\$48,541.29
TOTAL						\$351,924.34

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identifican trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a "Carpeta asfáltica con mezcla en caliente..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113 fracciones I, VI, VII, VIII; 115 fracciones I, V, XVI y XVII y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimentos.						
N.CTR.CAR.1-04-006/1. Carpeta asfáltica con mezcla en caliente, del banco que elija el contratista, incluye acarreo, compactada al 95% con cemento grado PG 70-22(P.U.O.T.)	M3	15,256.20	15,200.76	55.44	\$3,132.59	\$173,670.79
SUBTOTAL						\$173,670.79
IVA						\$27,787.33
TOTAL						\$201,458.12

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por obra CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$553,382.46 (Quinientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que es objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

FONDO PROGRAMAS REGIONALES B 2017

Observación Número: TP-021/2018/016 ADM	Obra Número: 01242017000159
Descripción de la Obra: Pavimentación con concreto asfáltico de 14.4 km incluye construcción de puente vehicular "El Ojite" sobre el río Tuxpan en la vialidad Ojite - San Miguel - Hidalgo Amajac, en los municipios de Álamo Temapache y Tuxpan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto ejercido: \$133,892,351.22 Monto contratado: \$143,848,344.83
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental y que cumplieran satisfactoriamente con las especificaciones, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectó obra de mala calidad o con vicios ocultos que se atendieron como solventación del "pliego de observaciones"; situación que a su vez es reiterativa en la obra número **04842018000133**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista a la Contraloría General del Estado a través del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables de lo observado.

**FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE
 HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES (HIDROTERRESTRES) 2017**

Observación Número: TP-021/2018/018 DAÑ	Obra Número: 01242017000131
Descripción de la Obra: Modernización del camino La Chaca - Col. Guadalupe del Km. 0+000 al Km. 6+000, en varias localidades, Municipio de Coyutla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto ejercido: \$22,500,923.34 Monto contratado: \$25,095,076.51
Modalidad ejecución: Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Estatal

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la modernización del camino La Chaca – Col. Guadalupe del km 0+000 al km 6+000 en varias localidades del Municipio de Coyutla, Ver., el desarrollo del proyecto contempla trabajos de terracerías, despalmes, cortes, terraplenes, rellenos, estructura, drenaje, cunetas, lavaderos y bordillos, además de pavimentos, riegos de impregnación, concretos asfálticos y señalamientos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que existe contrato y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, además, el monto ejercido corresponde al pago de las estimaciones de obra número 2, 3, 1A, 4 y 1B; Asimismo, se presentan dos finiquitos de obra, el primero de ellos contiene un error de redacción en el desglose de los conceptos, sin embargo, el segundo documento presentado contiene la actualización a dicha redacción sin alterar cantidades de obra ejecutadas ni montos finiquitados; sin embargo, no presentan los documentos correspondientes al proceso de licitación y en la etapa de solventación no presenta documentación que justifique el señalamiento, por lo que prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El contrato se adjudicó bajo la modalidad de Licitación Pública, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado.; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta el total de la documentación derivada del proceso de licitación, faltando la convocatoria o bases del concurso, actas de presentación de propuestas técnicas y económicas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, visita al sitio de la obra y junta de aclaraciones;

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La comprobación del gasto efectuada en el ejercicio fiscal 2018, corresponde al pago de las estimaciones de obra número 2, 3, 1A, 4 y 1B, por un monto de 22,500,923.34 (Veintidós millones quinientos mil novecientos veintitrés pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., asimismo, se cuenta con finiquito de obra, por un monto de \$25,092,170.78 (Veinticinco millones noventa y dos mil ciento setenta pesos 78/100 M.N.) incluyendo el I.V.A, el cual corresponde al gasto efectuado en el ejercicio fiscal 2017 y 2018, quedando soportado el recurso reportado como ejercido.

En la etapa de solventación presentaron ante el ORFIS, Acta Circunstanciada de fecha 2 de agosto de 2018, firmada por el Auditor de Fiscalización, faltando firma del Residente de Obra Zona Norte; referente a la obra “Modernización del camino La Chaca - Col. Guadalupe del Km. 0+000 al Km. 6+000, en varias localidades, del Municipio de Coyutla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, en la cual manifiesta que se constituyó en el sitio de la obra en compañía del Representante del Ente Fiscalizable, con la finalidad de verificar la situación física y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados encontrándola terminada y operando, concluyendo que los trabajos fueron ejecutados y justificados de acuerdo a lo estipulado en el contrato de obra; soportado con cuadro de anchos generado en campo y reporte fotográfico; por lo que se procedió a confrontar dichos argumentos mediante una visita en atención al Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado, como se describe a continuación:

El Ciudadano Javier Torres Vázquez, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-032, se constituyó en el sitio de la obra el 28 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Fidel Aguirre Riquer, Residente de Obra SIOP, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DGCCYCE/ZN/EA/945/2019, en las coordenadas de localización 20.302060 latitud norte, -97.608590 longitud oeste, en la localidad de La Chaca, en el Municipio de Coyutla, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Resultado de la revisión física, se identificó un tramo de 230.00 metros adicionales, referente al concepto “Construcción de bases por unidad de obra terminada...”, con lo que justifica los volúmenes observados por dicho concepto; en lo referente al “Suministro y colocación de indicadores de curva peligrosa OD-12...”, tanto para la derecha como para la izquierda se verificaron un total de 77 piezas,

más 12, las cuales de acuerdo al Acta Circunstanciada fueron cortadas desde la base y robadas, lo cual se corrobora con el reporte fotográfico, por lo que estas se consideran como colocadas; para el concepto "Carpeta de concreto asfáltico de 5.0 cm...", se mantiene el señalamiento; del concepto "Riegos de impregnación por unidad de obra terminada...", se consideró el mismo tramo de 230.00 metros adicionales, sin embargo, no justifica el total de los volúmenes señalados; por lo anterior, prevalece la diferencia de volúmenes referentes a los conceptos "Riegos de impregnación por unidad de obra terminada con producto asfáltico...", "Carpeta de concreto asfáltico de 5.0 cm por unidad de obra terminada compactada al cien por ciento (100%)...", "Suministro y colocación de indicadores de curva OD-12 de 60x45 cm colocados en un solo módulo...", "Suministro y colocación de indicadores de curva peligrosa OD-12 de 60x45 cm colocados en un solo módulo...", asimismo se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para observar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos de obra que se mencionan a continuación:

- *Riegos de impregnación por unidad de obra terminada con producto asfáltico EDI-60 (SIC)*, se observó un bajo rendimiento en el equipo de camión petrolizadora y costo elevado en la integración del auxiliar poreo.

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta ante la Sede Legislativa, tarjeta de análisis del Precio Unitario observado soportada con cotizaciones de fecha 17 de septiembre de 2017, en la cual el riego de impregnación presenta un costo de \$42.66 (Cuarenta y dos pesos 66/100M.N.), por metro cuadrado y el material triturado presenta un costo de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), por metro cubico; sin embargo, no presentan los costos horarios del equipo ni el soporte documental de la integración del poreo que soporte su dicho, por lo cual, derivado de la compulsa realizada a la tarjeta de análisis de precio unitario presentada, se tiene que no justifica el señalamiento.

Resultando en presunto incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, en los precios unitarios y volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
PAVIMENTOS.								
15. Riegos de impregnación por unidad de obra terminada con producto asfáltico EDI-60 (SIC)	m2	\$42.24	45,629.72	\$1,927,399.37	\$24.48	39,115.30	\$957,542.54	\$969,856.83
CONCRETOS ASFÁLTICOS.								
16. Carpeta de concreto asfáltico de 5.0 cm por unidad de obra terminada compactada al cien por ciento (100%). Incluye acarreo de acuerdo a la norma N-CTR-1-01-013/00 P.U.O.T. (SIC)	m3	\$3,253.16	1,867.83	\$6,076,349.84	\$3,253.16	1,860.38	\$6,052,113.80	\$24,236.04
41. Suministro y colocación de indicadores de curva OD-12 de 60x45 cm colocados en un solo módulo con cara a la derecha y perpendicular a la carretera p.u.o.t. (SIC)	pza	\$832.41	100.00	\$83,241.00	\$832.41	89.00	\$74,084.49	\$9,156.51
42. Suministro y colocación de indicadores de curva peligrosa OD-12 de 60x45 cm colocados en un solo módulo, cara a la izquierda y perpendicular a la carretera p.u.o.t. (SIC)	pza	\$832.41	100.00	\$83,241.00	\$832.41	89.00	\$74,084.49	\$9,156.51
							SUBTOTAL	\$1,012,405.89
							IVA	\$161,984.94
							TOTAL	\$1,174,390.83

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados y volúmenes no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,174,390.83 (Un millón ciento setenta y cuatro mil trescientos noventa pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo de financiamiento, dado que el contrato se encontró FINIQUITADO.

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS 2017

Observación Número: TP-021/2018/020 ADM

Descripción: Situación Física

De las 36 obras revisadas físicamente, se identificaron que las número SIOP-OP-PF-150/2017-DGCCYCE-F2-51, 01242017000141, 01242017000103, 01242017000100, 01242017000132, 04842018000067, 04842018000068, 04842018000072, 04842018000082, 01242017000127, 01242017000159, 01242017000003, 01242017000005, 01242017000098, SIOP-OP-PE-045/2018-DGCCYCE, SIOP-OP-PE-049/2018-DGCCYCE, SIOP-OP-PE-050/2018-DGCCYCE, SIOP-OP-PE-053/2018-DGCCYCE, SIOP-OP-PE-061/2018-DGCCYCE, SIOP-OP-PE-066/2018-DGCCYCE, SIOP-OP-PE-117-2018-DGCCYCE, 01242017000142, 04842018000133, 04842018000134, 04842018000138, 04842018000142 y 01242017000134, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 01242017000104 y 01242017000140; a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 64, 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones XVI y XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES MARÍTIMAS

Número de obra	Descripción
01242017000104	Reconstrucción del camino Nautla-Jicaltepec del Km 0+000 al Km 10+000 tramos aislados, en varias localidades, Municipio de Nautla, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA dado que en el cadenamamiento 0+200 se aprecia la existencia de un bache de 6 m de longitud y 7 m de ancho, tal y como se registró en Acta Circunstanciada de fecha 07 de mayo de 2019; así mismo se observan algunos tramos en mal estado presentan agrietamiento por fatiga.

Número de obra

01242017000140

Descripción

Rehabilitación con concreto hidráulico del camino La Haciendita - Banderilla, del km. 3+300 al km. 7+000, en la localidad de la Haciendita, Municipio de Banderilla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que se encontraron postes de luz de C.F.E, que obstruyen la circulación sobre el arroyo vehicular, en los cadenamientos: 0+405.70, 1+426.30 y 1+468.30.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (SIOP)

RECURSOS FISCALES

Observación Número: TP-021/2018/021 DAÑ	Obra Número: 04812018000009
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con carpeta asfáltica, guarniciones y banquetas de varias calles, de la colonia Lorenzo Barcelata, en la localidad y Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto ejercido: \$14,190,673.01
	Monto contratado: \$14,190,693.15
Modalidad ejecución: Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento con carpeta asfáltica de varias calles de la colonia Lorenzo Barcelata en la localidad y Municipio de Veracruz, el desarrollo del proyecto contempla trabajos preliminares como trazo, excavaciones y acarreos, carpeta asfáltica, pintura a nivel de piso, banquetas y guarniciones y partidas de drenaje, incluyendo los conceptos de sondeos de pozos, suministro e instalación de tubería de PVC para alcantarillado, registros sanitarios y brocales y tapas para pozos de visita.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que presentan contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado, validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, en la etapa de solventación presentan ante el ORFIS el finiquito de obra, asimismo, los documentos que conforman la comprobación del recurso no presenta la factura correspondiente al anticipo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la visita instruida en atención al decreto número 298, los Ciudadanos Laura Elisa Melchor Quiroz y Esteban de Jesús Lobato González, Auditor Técnico y Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se constituyeron en el sitio de la obra el 2 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano José Manuel Guzmán Flores, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DGCOP/03090/2019, en las coordenadas de localización 19.13157 latitud norte, -96.14663 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con plano y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: odómetro, cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando trabajos ejecutados de "Riego asfáltico de impregnación en proporción 1.5...", "Riego asfáltico en proporción de 1.2 lt/m2...", "Carpeta asfáltica de 7 cm de espesor compactada...", y "Toma de agua domiciliaria de 13 mm de diámetro interior", observando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Riego asfáltico de impregnación en proporción 1.5 lt/m2", "Riego asfáltico de liga en proporción de 1.2 lt/m2", "Carpeta asfáltica de 7 cm de espesor compactada al 95%" y "Guarnición trapezoidal de concreto hidráulico"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismos que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento Asfáltico						
Riego asfáltico de impregnación en proporción 1.5 lt/m2 por unidad de obra terminada. (SIC)	M2	9,477.15	9,178.52	298.63	\$20.51	\$6,124.90
Riego asfáltico de liga en proporción de 1.2 lt/m2 por unidad de obra terminada. (SIC)	M2	9,477.15	9,178.52	298.63	\$18.02	\$5,381.31
Carpeta asfáltica de 7 cm de espesor compactada al 95% con mezcla en caliente, incluye acarreo de préstamo de banco de acuerdo a la norma N-CTR-CAR-1-01-013/00 con asfalto EKBE superpave PG 64-22 y agregado pétreo de 3/4" a finos P.U.O.T. (SIC)	M2	9,477.15	9,178.52	298.63	\$220.35	\$65,803.12
Guarnición trapezoidal de concreto hidráulico premezclado de f'c= 200 kg/cm2, con sección de 0.15x0.20x0.40 m de sección, en vialidades urbanas, por unidad de obra terminada. (SIC)	ML	3,694.75	3,591.68	103.07	\$203.27	\$20,951.04
SUBTOTAL						\$98,260.37
IVA						\$15,721.66
TOTAL						\$113,982.03

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso de trabajos no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$113,982.03 (Ciento trece mil novecientos ochenta y dos pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que como la obra se encuentra FINIQUITADA, deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo.

Observación Número: TP-021/2018/022 ADM	Obra Número: 04812018000043
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Juan de la Luz Enríquez (tramo de carretera federal en zona urbana) 1a etapa en Lerdo de Tejada, en la localidad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto ejercido: \$8,021,573.48 Monto contratado: \$8,560,647.04
Modalidad ejecución: Contrato de obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por los Servidores y ex servidores públicos, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito de obra, devengados para pago, lo cual a su vez es reiterativo en la obra número **04812018000071**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen estatal, con los artículos 22, 39 fracciones II y IV, 62 primer párrafo, 63 segundo párrafo, 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y para los recursos de origen federal con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con los artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista a la Contraloría General del Estado a través del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables de lo observado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2017

Observación Número: TP-021/2018/025 DAÑ	Obra Número: 01252017000002
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable en la localidad de San Pablo Mitecatlán, Municipio de Iliamatlán, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto ejercido: \$5,743,203.82 Monto contratado: \$14,095,964.22 Monto del convenio: \$710,911.00
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Estatal

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Pablo Mitecatlán, Municipio de Iliamatlán, Ver.; el desarrollo del proyecto contempla la construcción del canal de captación, línea de conducción desde la fuente hasta el tanque de proyecto, tanque superficial de 70 m³ para agua potable, red de distribución y cerco de malla en fuente de abastecimiento existente.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que presentan validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en la etapa de solventación presentaron ante el ORFIS cédula de solventación firmada por el Ing. Darío Gerardo Barradas y Córdova, Director General de Construcción de Obras Públicas, mediante la cual aclara que en relación a la falta de los presupuestos de las propuestas de los concursantes que no resultaron adjudicados, éstos no forman parte del expediente técnico unitario, debido a que fueron devueltos a las empresas concursantes o desechados una vez transcurridos los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del fallo, como lo contempla la Ley, por lo que justifican el señalamiento; asimismo presentan certificado de calidad de presión hidrostática; sin embargo, carecen de referencia sobre a qué obra corresponden y tienen un nombre de cliente diferente al contratista que ejecutó la obra, además no presentan nombre y cargo de la persona que se encuentra firmando, por lo anterior, dicha documentación se desestima, prevaleciendo la falta de pruebas de laboratorio de presión hidrostática, que forman parte del soporte de las estimaciones de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El contrato de obra se adjudicó bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2018, corresponde al pago de las estimaciones de obra números 1A, 5, 6, 2A, 7 y 1B, por un monto de \$5,743,203.82 (Cinco millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos tres pesos 82/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., quedando soportado el recurso reportado como ejercido. En el ejercicio 2017 se pagó el importe de \$9,011,229.73 (Nueve millones once mil doscientos veintinueve pesos 73/100 M.N.); por lo que, al presentar finiquito de obra, por un monto de \$14,754,433.55 (Catorce millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos 55/100 M.N.) incluyendo el I.V.A; se tiene el cierre cuantitativo y administrativo de la obra.

En la etapa de solventación ante el ORFIS presentaron oficio sin número de fecha 2 de Agosto de 2019, firmado por el Residente de la obra dirigido al Director General de Construcción de Obras Públicas, mediante el cual argumenta que existe tubería expuesta por ser zona rocosa, colocando tubería de acero de manera superficial, con sujeción de la misma por medio de atraques, como lo indica el proyecto de origen, soportado con escrito donde se describe de manera general el proyecto, con croquis de la caja colectora, plano de la planta de la red de agua potable y catálogo de conceptos del presupuesto contratado.

Derivado de lo anterior, se retoma la inspección física realizada por el Ciudadano Manuel Antonio Sainz Fierro, Auditor Técnico del Despacho externo Constructora BIBIPAC, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-2-2019-008, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de mayo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Oscar Salvador Moreno Díaz, Residente de Obra, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número SIOP/00506/2019, ubicando las coordenadas de localización 20.706900 latitud norte, -98.520900 longitud oeste, en la localidad de San Pablo Mitecatlán, en el Municipio de Ixmiquilpan, Ver., con finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS; y en seguimiento a la documentación aportada en la etapa de solventación, se ratifica la situación física indicada como OBRA CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que la tubería se encuentra expuesta su trazo se encuentra en la zona urbana, sin que ésta cuente con protección, asimismo existe tubería Kitec de tomas domiciliarias también expuesta, con riesgo de provocar fracturas y fugas al no estar

protegidas; sin embargo, de acuerdo a lo manifestado en la etapa de solventación, al tener conocimiento desde el proyecto, de la existencia de tramos de tubería expuesta en una zona urbana, el Ente Fiscalizable debió prever su protección, tanto de la tubería de acero, como la Kitec, ya que ambas presentan tramos en una zona de libre tránsito, con riesgo de provocar fracturas y fugas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, se observaron costos elevados en los precios unitarios del finiquito de obra encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; y en la etapa de solventación no presentan documentación que aporte pruebas para el desahogo de la observación, por lo que prevalecen los costos elevados señalados en el concepto que se menciona a continuación:

- *Construcción de atraque en sitio de concreto simple de $F'c=100$ kg/cm², con abrazadera omega barrena ancla. Incluye todo lo necesario para su construcción. (SIC); presenta un costo unitario elevado ya que en su análisis se observa que para 1 m³ de concreto utilizaron 28 piezas de Omega de 4" y 56 piezas de barrenanclas de ½" x 2 ½", sin embargo, en razón de que cada atraque mide 0.30m x 0.40m. x 0.55, da como resultado un consumo de 0.066 m³ de concreto por cada atraque por lo que con 1 m³., se realizan 16 atraques con 1 pieza de Omega y 2 barrenanclas cada uno debiendo ser el consumo de 16 piezas de Omega de 4" y 32 piezas de barrenanclas de ½" x 2 ½", respectivamente.*

Resultando en un presunto incumplimiento los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, que deberá por el concepto de obra que se describe en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Construcción de atraque en sitio de concreto simple de F'c=100 kg/cm2, con abrazadera omega barrena ancla. Incluye todo lo necesario para su construcción. (SIC)	M3	\$5,224.33	\$4,265.92	\$958.41	99.34	\$95,208.45
SUBTOTAL						\$95,208.45
IVA						\$15,233.35
TOTAL						\$110,441.80

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por OBRA CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS y pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$110,441.80 (Ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra de encuentra FINIQUITADA.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2017

Observación Número: TP-021/2018/027 DAÑ	Obra Número: 01252017000054
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico de la calle Mario Vargas Saldaña entre Benito Fentanes y Los Laureles, en la colonia La Pochota, en la localidad de Veracruz, Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto ejercido: \$19,320,814.93
Modalidad ejecución: Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.	Monto contratado: \$19,832,883.18
	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Construcción de pavimento hidráulico de la calle Mario Vargas Saldaña, entre Benito Fentanes y Los Laureles, en la colonia La Pochota, en la localidad de Veracruz, la cual contempla trabajos de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, tubería de PVC, registros, piezas especiales de PVC, pozos de visita y tomas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que existe contrato de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, sin embargo, no presentan documentación referente al cambio de especificaciones y conceptos extraordinarios, así como dictamen de autorización de revisión de precios unitarios extraordinarios, por otro lado, de igual forma, no presentan nota de cierre de bitácora de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El contrato de obra se adjudica bajo la modalidad de Adjudicación Directa, presentando oficio de Justificación que motiva la excepción, entre las causas de la excepción mencionan lo siguiente:.... *que de iniciar y concluir el procedimiento de contratación por la vía de una licitación pública, representa no comprometer el recurso asignado al último día hábil de diciembre de 2017, es decir, el viernes 29 de diciembre de 2017, aun con el método de reducción de plazos, que requiere al menos de 16 días en condiciones óptimas desde la publicación de la convocatoria y hasta la recepción y apertura de las proposiciones, más los días para la notificación de fallo, presentación de garantías y firma del contrato. No comprometer el recurso, representa para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave reintegrar el recurso a la Tesorería de la Federación, y en consecuencia un grave deterioro a su patrimonio al no aprovechar los recursos financieros programados,* sin embargo en el mismo dictamen se menciona que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, mediante oficio número SFP/0700/2017, de fecha 1 de diciembre de 2017, a través del Subsecretario de Egresos, comunica al Secretario de Infraestructura y Obras Públicas el Dictamen de Suficiencia Presupuestal por ampliación, bajo ese contexto, se pudo iniciar el proceso de licitación pública al día hábil siguiente a la notificación de la suficiencia presupuestal, para que en un término del 12avo. y 26avo. día posterior a la Publicación de la Convocatoria dictaminara el fallo para comprometer el recurso; incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos al trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia, por no llevar a cabo la Licitación Pública y haber adjudicado directamente el contrato; lo que podría causar presunta transgresión de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la visita instruida en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, los Ciudadanos Laura Elisa Melchor Quiroz y Esteban de Jesús Lobato González, Auditor Técnico y Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se constituyeron en el sitio de la obra el 2 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Mario Neri Hernández, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DGCOP/03090/2019, en las coordenadas de localización 19.16297 latitud norte, -96.17441 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con plano y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: odómetro, cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando trabajos ejecutados de “Suministro e instalación de tubería de PVC ultra R-46 para alcantarillado sanitario...”, “Registro de 0.40x0.60x1.00-1.20 m de tabique rojo recocido en 13 cm...”, “Suministro e instalación de piezas especiales de PVC...”, y “Tomas domiciliarias de agua potable a base de tubo de PEAD 10 mts de 1/2 de diámetro”, por lo que la situación física de la obra se ratifica como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha 2 de diciembre de 2019, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro e instalación de tubería de PVC ultra R-46 de doble pared hermética,” Suministro e instalación de piezas especiales de P.V.C. para tubería”, “Pozo de visita hasta 2.5m de profundidad” y “Pozo de visita hasta 5.5m de profundidad”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismos que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de tubería de PVC ultra R-46 de doble pared hermética, interior liso, para alcantarillado sanitario, incluye: campana y empaque, puesto en obra de 20 cm de diámetro. (SIC.)	ML	2,184.21	1,940.00	244.21	\$230.51	\$56,292.85

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pozo de visita hasta 2.5m de profundidad con relleno en paredes interiores y exteriores, plantilla armada con vs#3015 cm en ambos sentidos y escalera marina con vs#8. no incluye brocal. (SIC.)	PZA	23.00	15.00	8.00	\$12,592.61	\$100,740.88
Pozo de visita hasta 5.5m de profundidad con relleno en paredes interiores y exteriores, plantilla armada con vs#3015 cm en ambos sentidos y escalera marina con vs#8. no incluye brocal. (SIC.)	PZA	9.00	0.00	9.00	\$27,624.01	\$248,616.09
SUBTOTAL						\$405,649.82
IVA						\$64,903.97
TOTAL						\$470,553.79

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso de trabajos no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$470,553.79 (Cuatrocientos setenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que como la obra se encuentra FINIQUITADA, deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo.

FONDO REGIONAL 2017

Observación Número: TP-021/2018/030 DAÑ	Obra Número: 01252017000050
Descripción de la Obra: Pavimentación con concreto hidráulico y rehabilitación de la red de agua y alcantarillado sanitario de las calles Emiliano Zapata y 20 de noviembre de la Cabecera Municipal de Jalacingo en la localidad de Jalacingo, Municipio de Jalacingo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto ejercido: \$12,174,213.13 Monto contratado: \$12,285,920.61
Modalidad ejecución: Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la pavimentación con concreto hidráulico y rehabilitación de la red de agua y alcantarillado sanitario de las calles Emiliano Zapata y 20 de noviembre en la localidad de Jalacingo, abarcando suministro de tubería de PVC de 10", 12" y 16" de diámetro, construcción de pozos de visita, registros sanitarios, suministro de tomas domiciliarias y elaboración y colocación de concreto hidráulico.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que cuenta con contrato y finiquito de obra, estimaciones de obra número 1 normal, 2 normal, 3 normal, 1A adicional y 4 Finiquito; Convenio Modificatorio en plazo por 76 días naturales, Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, en la etapa de solventación presentaron ante el ORFIS presupuesto contratado por un monto de \$10,591,310.87 (Diez millones quinientos noventa y un mil trescientos diez pesos 87/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., bitácora electrónica con fecha de cierre 2 de julio de 2018, Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), números generadores de las estimaciones de obra número uno, dos, tres y cuatro, pruebas de laboratorio de presión hidrostática y análisis de las propuestas (cuadro comparativo), así como lista de 88 usuarios de la calles Emiliano Zapata y 20 de Noviembre en el Municipio de Jalacingo, Ver., conformada por nombre completo del usuario y su dirección, sin firmas, dicha lista está firmada por el encargado de la sección de operación y mantenimiento de la CAEV Jorge Gamino Domínguez, sin embargo, no presentaron: dictamen técnico de convenio modificatorio, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2018, corresponde al pago de las estimaciones de obra número 1 normal, 2 normal, 3 normal, 1A adicional y 4 Finiquito, por un monto de \$12,174,213.14 (Doce millones ciento setenta y cuatro mil doscientos trece pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; de igual manera se cuenta con finiquito de obra por un monto de \$12,174,213.13 (Doce millones ciento setenta y cuatro mil doscientos trece pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

El contrato de obra se adjudicó bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado.

De acuerdo a la visita instruida en atención al Decreto Número 298 emitido por el H. Congreso del Estado, los Ciudadanos Alejandra Arriaga Suárez y Gibran Alberto Angulo Solís, Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano José Manuel Guzmán Flores, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DGCOP/03090/2019, en las coordenadas de localización 19.80490 latitud norte, -97.30492 longitud oeste, en la localidad de Jalacingo, en el Municipio de Jalacingo, Ver., con plano y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: odómetro, cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando trabajos ejecutados de “Concreto hidráulico normal F’c = 200 kg/cm² en guarniciones...”, “Registros de 0.40x0.60x0.80 m de tabique rojo recocido de 13cm...”, “Suministro e instalación de toma domiciliaria para agua potable en tubo de 3” de diámetro...”, y “Losa de concreto hidráulico con juntas, F’c = 250 kg/cm²”, ratificándola como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha 5 de diciembre de 2019, se detectaron trabajos pagos en exceso referentes a “Concreto hidráulico normal de f’c=200 kg/cm²...”, “Losa de concreto hidráulico con juntas...”, “Registro de 0.40x0.60x0.80 m...” y “Suministro e instalación de toma domiciliaria para agua potable en tubo de 3”...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró FINIQUITADA, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PAVIMENTO						
NCTRCAR1-02-003/04B.- Concreto hidráulico normal de f’c=200 kg/cm ² en guarniciones, por unidad de obra terminada.	ML	2,002.08	1,914.71	87.37	\$184.16	\$16,090.06
NCTRCAR 1-04-009/06.- Losa de concreto hidráulico con juntas con f’c=250 kg/cm ² de 20 cm de espesor y acabado escobillado con material procedente de bancos que elija el contratista incluyendo acarreo (incluye barras pasajuntas de acero redondo uso de 1" de	M2	8,126.39	7,956.49	169.90	\$520.67	\$88,461.83

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
diámetro y 46 cm de largo colocadas a cada 30 cm en juntas transversales, canastilla portapasajuntas de 3.33 m de largo, barras de amarre con varilla corrugada de 1/2" de diámetro y 80 cm de largo colocadas a cada 70 cm en juntas longitudinales, curado con membrana base agua, corte de concreto, calafateo a base de material autonivelante y colocación de juntas de expansión a base de poliestireno de 15 cm de alto a cada 50 m en todo el ancho del pavimento) por unidad de obra terminada.						
DESCARGAS DOMICILIARIAS						
6005 03.- Registro de 0.40x0.60x0.80 m (int) de tabique rojo recocido en 13 cm junteado con mortero cemento-arena 1:4 acabado pulido plantilla de concreto f'c=150 kg/cm2.	PZA	120.00	114.00	6.00	\$1,065.98	\$6,395.88
AGUA POTABLE						
80079 10.- Suministro e instalación de toma domiciliaria para agua potable en tubo de 3" de diámetro de pvc incluye 1 abrazadera de pvc para tubo de 3" a 1/2", válvula de inserción, tubo con alma de aluminio de 1 1/2", niple de 300 mm, 2 niples de 450 mm, 2 codos roscadopp 90 x 1/2", niple roscado pp de 1/2", válvula de esfera roscable IUSA, tee roscada pp 1/2", llave nariz para manguera, tapón macho de pvc ced 80 de 1/2".	PZA	120.00	81.00	39.00	\$1,391.17	\$54,255.63
SUBTOTAL						\$165,203.40
IVA						\$26,432.54
TOTAL						\$191,635.94

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$191,635.94 (Ciento noventa y un mil seiscientos treinta y cinco pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS 2017

Observación Número: TP-021/2018/032 DAÑ	Obra Número: 01252017000045
Descripción de la Obra: Construcción de refugio de mujeres en situación de violencia, en la localidad de Xalapa, Municipio de Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto ejercido: \$24,648,264.45
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	Monto contratado: \$24,655,306.20
	Tipo de adjudicación: Licitación pública

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción del refugio de mujeres en situación de violencia, en la localidad de Xalapa, Municipio de Xalapa, se contempla suministro de elevador, suministro y colocación de losacero, concreto premezclado en estructura, suministro y colocación de ventanas, cubierta en domo, colocación de muebles sanitarios, falso plafón de tablaroca, colocación de mamparas en áreas de baños y suministro y colocación de luminarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que cuenta con contrato de obra, estimaciones de obra número 1 normal, 2 normal, 1A, 3 normal, 2A, 4 normal, 3A, 5 normal, 4A, 6 normal, 5A, 7 normal y 6A; Convenio Modificatorio en plazo por 170 días naturales; en la etapa de solventación presentaron ante el ORFIS finiquito de obra por un monto de \$24,205,910.11 (Veinticuatro millones doscientos cinco mil novecientos diez pesos 11/100 M.N.), bitácora electrónica de obra con nota de cierre y fecha de terminación de los trabajos el día 31 de julio de 2018; acta de entrega-recepción del contratista al ente fiscalizable de fecha 6 de agosto de 2018; números generadores de volúmenes de obra base, presupuesto de obra base y dictamen técnico de convenio modificatorio; sin embargo, las estimaciones de obra carecen de números generadores de volúmenes de obra ejecutada ni croquis de ubicación de los mismos de las estimaciones de obra número 6, 5A, 6A y 7; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El contrato de obra se adjudicó bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado.

De la documentación aportada en la fase de solventación, en comparación con el monto reportado por el Ente Fiscalizable en la cuenta pública 2018 es por la cantidad de \$24,648,264.45 (Veinticuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.) incluido el I.V.A.; mientras que la comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2018, corresponde al pago del finiquito de obra presentado en la etapa de solventación por un monto de \$24,205,910.11 (Veinticuatro millones doscientos cinco mil novecientos diez pesos 11/100 M.N.) incluido el I.V.A., en el cual se realizan las deductivas de los volúmenes observados en el pliego de observaciones; no obstante, resulta un monto improcedente por \$442,354.34 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 M.N.) incluido el I.V.A., al presentar diferencias entre el monto pagado y el finiquitado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 113 fracciones I, VI y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se describe en el cuadro siguiente:

Monto reportado como ejercido	Monto pagado en finiquito de obra	Probable daño patrimonial
\$24,648,264.45	\$24,205,910.11	\$442,354.34

En la etapa de solventación presenta cédula de aclaración referente a los trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones; donde manifiesta que el elevador está totalmente concluido y en operación, en el cual se recalca que la determinación de apagar los controles del elevador, corresponde al usuario del edificio, quien por naturaleza de su uso, y previniendo una posible situación de riesgo para los menores de edad que utilizan el edificio manipulan los controles del elevador, se tomó tal decisión, sin que ello signifique un mal funcionamiento del mismo, de la misma manera aclara para el concepto de ventana dividida en 4 partes, obedece a una diferencia de aproximadamente 5 cm., entre el vano existente y el cancel colocado, en virtud de que el sellado original con yeso se fracturó, por lo que se optó por la colocación de una solera de aluminio y sellador de silicón para cubrir dicho espacio, con respecto a otros conceptos de obra identificados con otras deficiencias se presenta aclaración y se anexa reporte fotográfico de correcciones constructivas en el inmueble; lo cual se constató mediante la inspección física a la obra instruida en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, como se detalla a continuación:

Los Ciudadanos Gibran Alberto Angulo Solís y Alejandro Arriaga Suárez, Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 del mes de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Carlos Manuel Hernández Ruiz, Residente de obra, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número DGCOP/03090/2019, en las coordenadas de localización 19.506720 latitud norte, -96.897740 longitud oeste, en la localidad de Xalapa, en el Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito presentado en la etapa de solventación y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, ya que al momento de la visita se encontró que existen grietas superficiales en muros, filtración en domo de policarbonato, además, existen filtraciones y humedad en los dormitorios, lo cual ha dañado plafones y pintura, hechos asentados en Acta circunstanciada de misma fecha; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y VIII; 115 fracciones V y XVI, y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por obra CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS y por diferencias entre lo reportado como ejercido y lo finiquitado, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$442,354.34 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TP-021/2018/033 DAÑ	Obra Número: 04812018000090
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en boulevard Manuel Ávila Camacho de Alfonso Arroyo Flores a Gabriel Mistral, en colonias Teresita Peñafiel y Marco Antonio Muñiz, en la Cabecera Municipal de Misantla, Ver.	Monto ejercido: \$10,185,242.57
Modalidad ejecución: Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado	Monto contratado: \$14,251,087.79
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Construcción de pavimento hidráulico en boulevard Manuel Ávila Camacho, de Alfonso Arroyo Flores a Gabriel Mistral, en colonias Teresita Peñafiel y Marco Antonio Muñiz, en la Cabecera Municipal de Misantla, Ver., con base hidráulica, pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, además de pintura en guarniciones.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que cuenta con contrato de obra, estimaciones de obra número 1 normal y 1A; en la etapa de solventación presentan ante el Órgano, números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutada, así como pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto y compactación en material de base hidráulica de las Estimaciones de obra número 1 y 1A, con sus notas de bitácora electrónica y finiquito de obra por un monto de \$10,202,638.83 (Diez millones doscientos dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A, así como números generadores de volúmenes de obra base sin firmas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2018, corresponde al pago de las estimaciones de obra número 1 normal y 1A, por un monto de \$10,185,242.57 (Diez millones ciento ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., quedando soportado el recurso reportado como ejercicio; presentan finiquito de obra por un monto de \$10,202,638.83 (Diez millones doscientos dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., aclarando que existe un monto devengado de \$17,396.26 (Diecisiete mil trescientos noventa y seis pesos 26/100 M.N.).

El contrato de obra se adjudicó bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta el total de la documentación derivada del proceso de licitación, faltando el resumen de convocatoria.

En virtud de lo anterior y en atención al Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado, se realizó una visita física al sitio de los trabajos, con el fin de verificar y validar los volúmenes de la obra, para lo cual los Ciudadanos Jonathan José López Martínez y Antonio Eliseo Mora Cerdán, Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-033, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 del mes de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Gilberto Caiceros Murrieta, Supervisor de Obra de la DGCOP, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número DGCOP/3522/2019, ubicando las coordenadas de localización 19.932850 latitud norte, -96.851330 longitud oeste, en la localidad de Misantla, en el Municipio de Misantla, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y odómetro, ratificándola como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se ratifican los trabajos pagados no ejecutados referentes a "Pavimento de concreto hidráulico f'c=250 kg/cm2..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto hidráulico f'c=250 kg/cm2 de 20 cm de espesor resistencia normal a 7 días, agregado máximo de 1 1/2" revenimiento de 10 cms +- barras pasjuntas transversales de contracción con acero redondo liso de 1" diam. 46 cm. De longitud @ 30 cms. recubierto con asfalto, parafina o grasa , incluye canastilla a cada 4 mts., barras de amarre con acero corrugado de 1/2" de diam. y 75 cms. de longitud en juntas longitudinales, cimbra metálica fija, cortes de juntas con cortadora mecánica y disco abrasivo o de diamante, curado con membrana blanca aplicada con aspersor , rayado con peine metálico en el sentido transversal, juntas selladas de acuerdo a especificación. (SIC)	M2	13,096.35	12,875.02	221.33	\$503.28	\$111,390.96
SUBTOTAL						\$111,390.96
IVA						\$17,822.55
TOTAL						\$129,213.51

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo resultado de la revisión documental del finiquito presentado, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a “Pavimento de concreto hidráulico f’c=250 kg/cm2...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto hidráulico f’c=250 kg/cm2 de 20 cm de espesor resistencia normal a 7 días, agregado máximo de 1 1/2" revenimiento de 10 cms +- barras pasjuntas transversales de contracción con acero redondo liso de 1" diam. 46 cm. De longitud @ 30 cms. recubierto con asfalto, parafina o grasa , incluye canastilla a cada 4 mts., barras de amarre con acero corrugado de 1/2" de diam. y 75 cms. de longitud en juntas longitudinales, cimbra metálica fija, cortes de juntas con cortadora mecánica y disco abrasivo o de diamante, curado con membrana blanca aplicada con aspersor , rayado con peine metálico en el sentido transversal, juntas selladas de acuerdo a especificación. (SIC)	M2	224.72	0.00	224.72	\$503.28	\$113,097.08
SUBTOTAL						\$113,097.08
IVA						\$18,095.53
TOTAL						\$131,192.61

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$129,213.51 (Ciento veintinueve mil doscientos trece pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; que es objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA; al mismo tiempo un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$131,192.61 (Ciento treinta y un mil ciento noventa y dos pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. por trabajos devengados no ejecutados reconocidos en el finiquito de la obra, que en caso de ser pagados se presume que podrían constituir un probable daño patrimonial.

Observación Número: TP-021/2018/035 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 18 obras de 28 revisadas, se identificó que la número 01252017000028, 04812018000009, 04812018000043, 04812018000071, 04812018000079, 048122018000073, 4812018000150, 01252017000040, 01252017000053, 01252017000003, 01252017000048, 01252017000049, 01252017000050, 01252017000045, 04812018000090, 01252017000044, 01252017000054 y 01252017000036, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista a la Contraloría General del Estado a través del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TP-021/2018/036 ADM

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 3 obras de 28 revisadas, se identificó que las número 04812018000014, 01252017000004 y 01252017000051, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista a la Contraloría General del Estado a través del Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TP-021/2018/037 ADM
Descripción: Situación Física

De las 28 obras revisadas, se identificaron que las número 04812018000043, 04812018000070, 04812018000071, 04812018000079, 04812018000108, 04812018000150, 01252017000013, 1252017000026, 01252017000028, 01252017000029, 01252017000040, 01252017000051, 01252017000053, 01252017000048, 01252017000049, 01252017000044 y 01252017000036, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 04812018000014, 048122018000073, 01252017000003, 01252017000004, 01252017000051 y 04812018000107; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Estatal con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RECURSOS FISCALES

Número de obra	Descripción
04812018000014	Construcción de Pavimento Hidráulico en la Av. Río Medio entre Víctor Sánchez Tapia y Leonardo Pasquel, Av. Prolog. Río Medio entre Leonardo Pasquel y Humberto Vidal, Calle Humberto Vidal entre Prolog. Río Medio y Calle S/N, Av. Antorchista entre Humberto Vidal y Demetrio Hernández Reyes, Av. Demetrio Hernández Reyes entre Av. Antorchista y Calle S/N y Calle S/N entre Humberto Vidal y Demetrio Hernández Reyes en la Localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no se encontró evidencia de la ejecución del concepto correspondiente a marcas M-11.1 flechas de indicadores de sentido de circulación con pintura de hule clorado color blanco, lo cual se asienta en acta circunstanciada redactada el día de la visita de campo al sitio de la obra.

Número de obra	Descripción
048122018000073	Construcción de edificios de la Universidad Veracruzana región Xalapa (1er nivel del centro de investigaciones biomédicas y 2do nivel del centro de investigaciones cerebrales), en la localidad de Xalapa, Municipio de Xalapa.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que se cumplió con la meta contractual, sin embargo se aprecia que no se encuentra en funcionamiento, ya que las aulas no cuentan con mobiliario, el cual no está incluido dentro de los alcances del contrato.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2017

Número de obra	Descripción
012520170000003	Ampliación del sistema de agua potable en Platón Sánchez en la localidad y Municipio de Platón Sánchez, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado que en la ubicación del tanque se localizó la válvula y tubería que da inicio a la red de distribución, sin embargo no se encuentra conectado al tanque de almacenamiento, misma situación sucede con la línea de conducción, ya que tampoco se conecta con dicho tanque, por lo que la obra no se encuentra en funcionamiento; así mismo, no se ha realizado la instalación de tomas domiciliarias, las cuales se encontraban incluidas en el proyecto inicial, sin embargo no se colocaron al ejecutarse otros trabajos adicionales, por lo que se espera que más adelante se realice una siguiente etapa para la colocación de las tomas domiciliarias y pueda brindar esta obra el servicio para el cual fue proyectada, tal y como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 29 de mayo de 2019.

Número de obra

Descripción

01252017000004

Construcción de colector principal de drenaje sanitario en la comunidad Nuevo Ojite, colonia Miguel Alemán, colonia Ampliación Miguel Alemán, colonia AC 1° de mayo, colonia 1° de mayo, colonia Fernando Gtz. Barrios, colonia Cuauhtlan, en varias localidades del Municipio de Gutiérrez Zamora en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la documentación aportada por el Ente Fiscalizable en la etapa de solventación, en conjunto con la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, efectuada por el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, la situación física de la obra se observa como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, el Supervisor comenta que no se permite la conexión al colector, ya que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) no permite verter al río aguas crudas, por lo que el colector no cumple con el objetivo por lo que fue construido hasta que exista una planta de tratamiento de aguas residuales; por lo que es necesario analizar los componentes químicos de las aguas residuales de la obra para verificar si las condiciones particulares en cuanto a los parámetros de la descarga están dentro del permiso, lo cual está fuera del alcance del contrato de esta obra. Cabe mencionar que se cuenta con los permisos de paso para llevar a cabo los trabajos de la obra; así como el permiso de descarga de aguas residuales bajo el Título de Concesión número 3VER102047/27HAGR95.

FONDO REGIONAL 2017

Número de obra

Descripción

012520170000051

Construcción de pavimento y la red de alcantarillado sanitario, en la localidad de Zacualpan, Municipio de Zacualpan, Veracruz.

- Derivado de la documentación aportada por el Ente Fiscalizable en la etapa de solventación, en conjunto con la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, efectuada por el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, la situación física de la obra se observa CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, dado que se observaron tramos de concreto que presentan fisuras y fracturas en las calles 5 de Mayo y Mariano Abasolo, además se observa que las tapas de los pozos de visita rehabilitados para fungir como sistema de drenaje pluvial, se encuentran en mal estado, tal y como lo indica el Acta Circunstanciada de fecha 06 de Mayo de 2019.

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS 2017

Número de obra

04812018000107

Descripción

Construcción del Sistema de Red de Drenaje Sanitario, Línea de Conducción a Presión e Interconexión con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas Existente "Bicentenario", en la Localidad de La Ribera, Municipio de Tampico Alto, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la documentación aportada por el Ente Fiscalizable en la etapa de solventación, en conjunto con la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, efectuada por el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, la situación física de la obra se observa como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que no se cuenta con el servicio de energía eléctrica para brindar el servicio para el cual fue proyectada; no obstante, su gestión le compete al H. Ayuntamiento de Tampico Alto, de acuerdo a la minuta 001 de trabajo de fecha 23 de agosto de 2018, referente al contrato No. SIOP-OP-PF-077/2018/DGCOP.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
DE CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES (SIOP)**

RECURSOS FISCALES

Observación Número: TP-021/2018/038 DAÑ	Número de Servicio: 04852018000013
Descripción del Servicio: 2. "Proyecto ejecutivo de reconstrucción del camino Paso del Macho - Atoyac - E.C. (Córdoba - Cuitláhuac) del Km 9+200 al Km 12+200 (primera etapa)", en las localidades de Paso del Macho, Atoyac, en el Municipio de Paso del Macho, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto ejercido: \$1,690,892.10
	Monto contratado: \$5,613,749.30
Modalidad ejecución: Contrato de Prestación de Servicios relacionados con la Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

El "Proyecto ejecutivo de reconstrucción del camino Paso del Macho - Atoyac - E.C. (Córdoba - Cuitláhuac) del Km 9+200 al Km 12+200 (primera etapa)"; forma parte de un solo contrato que contempla 14 proyectos más, en este caso el que nos ocupa contempla levantamiento topográfico con sus estudios e informe y los planos del proyecto ejecutivo.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que existe contrato del Servicio y términos de referencia; en la fase de solventación presentaron en la Sede del Órgano: presupuesto contratado, análisis de precios unitarios, estimación No. 1 del servicio, cuentas por liquidar, bitácora de revisiones y correcciones y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; presentan el contrato y finiquito de los servicios completos; así mismo, de acuerdo a los términos de referencia presentan: estudio de hidrología, planos de planta y trazo definitivo y catálogo de conceptos, volúmenes y costos, sin embargo, no presentan registro de obras de drenaje menor, estudio de subdrenaje, estudio de drenaje menor, datos de construcción de alineamiento horizontal y vertical, datos de secciones de construcciones de proyecto rasante, proyecto de subrasante, cálculo de volumen y movimiento de terracerías por kilómetro y recomendaciones de taludes, planos de perfil definitivo y de diagrama de masas, planos del proyecto de secciones transversales de construcción, proyecto de señalamiento vertical y horizontal incluye planos definitivos, proyecto de obras de drenaje menor, proyecto de obras complementarias (cunetas, bordillos y lavaderos) y proyecto de subdrenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El contrato del Servicio se adjudicó bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado.

El Proyecto en mención forma parte de un solo contrato que contempla 14 proyectos ejecutivos más, en conjunto es por un monto de \$5,613,749.30 (Cinco millones seiscientos trece mil setecientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; de acuerdo al finiquito el servicio en revisión corresponde únicamente a un monto de \$1,690,892.10 (Un millón seiscientos noventa mil ochocientos noventa y dos pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

En la etapa de solventación presentan evidencia de la ejecución de los trabajos de “Registro de trazo definitivo y referencias”, “Registro definitivo de nivel”, “Registro de secciones transversales”, “Registro de obras de drenaje menor”, “Estudio de hidrología”, “Informe fotográfico”, “Diseño de pavimento”, “Planos del proyecto de secciones transversales de construcción”, “Proyecto de señalamiento vertical y horizontal incluye planos definitivos” y “Catálogo de conceptos, volúmenes y costos”; faltando la evidencia de la ejecución de los conceptos “Estudio de subdrenaje”, “Estudio de drenaje menor”, “Datos de construcción de alineamiento horizontal y vertical”, “Datos de secciones de construcciones de proyecto rasante”, “Proyecto de subrasante, cálculo de volumen y movimiento de terracerías por kilómetro y recomendaciones de taludes”, “Planos de perfil definitivo y de diagrama de masas”, “Proyecto de obras de drenaje menor”, “Proyecto de obras complementarias (cunetas, bordillos y lavaderos)” y “Proyecto de subdrenaje”; cabe mencionar que de la documentación presentada en el proceso de solventación en la sede Legislativa, es la misma ya exhibida ante el ORFIS; sin embargo, al presentarse en copia simple, se desestiman para su descargo.

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se observó que de la revisión de los alcances del servicio, existen conceptos faltantes de ejecutar referentes a: “Estudio de subdrenaje”, “Estudio de drenaje menor”, “Datos de construcción de alineamiento horizontal y vertical”, “Datos de secciones de construcciones de proyecto rasante”, “Proyecto de subrasante, cálculo de volumen y movimiento de terracerías por kilómetro y recomendaciones de taludes”, “Planos de perfil definitivo y de diagrama de masas”, “Proyecto de obras de drenaje menor”, “Proyecto de obras complementarias (cunetas, bordillos y lavaderos)” y “Proyecto de subdrenaje”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO, en los volúmenes del servicio que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO						
Estudio de subdrenaje. (SIC)	ESTUDIO	1.00	0.00	1.00	\$18,170.00	\$18,170.00
Estudio de drenaje menor. (SIC)	ESTUDIO	1.00	0.00	1.00	\$18,170.00	\$18,170.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
GABINETE						
Datos de construcción de alineamiento horizontal y vertical. (SIC)	KM	9.20	0.00	9.20	\$17,940.00	\$165,048.00
Datos de secciones de construcciones de proyecto rasante. (SIC)	KM	9.20	0.00	9.20	\$17,940.00	\$165,048.00
Proyecto de subrasante, cálculo de volumen y movimiento de terracerías por kilómetro y recomendaciones de taludes. (SIC)	KM	9.20	0.00	9.20	\$14,720.00	\$135,424.00
Planos de perfil definitivo y de diagrama de masas. (SIC)	KM	9.20	0.00	9.20	\$4,140.00	\$38,088.00
Proyecto de obras de drenaje menor. (SIC)	KM	9.20	0.00	9.20	\$6,256.00	\$57,555.20
Proyecto de obras complementarias (cunetas, bordillos y lavaderos). (SIC)	KM	9.20	0.00	9.20	\$6,256.00	\$57,555.20
Proyecto de subdrenaje. (SIC)	KM	9.20	0.00	9.20	\$500.00	\$4,600.00
SUBTOTAL						\$659,658.40
IVA						\$105,545.34
TOTAL						\$765,203.74

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del presupuesto contratado.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$765,203.74 (Setecientos sesenta y cinco mil doscientos tres pesos 74/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la contratista a la cuenta bancaria del fondo de financiamiento, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO.

Observación Número: TP-021/2018/039 DAÑ	Número de Servicio: 04852018000031
Descripción del Servicio: "Proyecto ejecutivo de reconstrucción del camino la Quebradora - Matatenatito - Río Moreno - Paso Amapa, del km 0+000 al km 10+575", en las localidades de la Quebrada, Matatenatito, Río Moreno, Paso Amapa, en el Municipio de Cuitláhuac, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto ejercido: \$1,500,334.23 Monto contratado: \$3,764,467.02
Modalidad ejecución: Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

El "Proyecto ejecutivo de reconstrucción del camino la Quebradora - Matatenatito - Río Moreno - Paso Amapa, del km 0+000 al km 10+575", en las localidades de la Quebrada, Matatenatito, Río Moreno, Paso Amapa, en el Municipio de Cuitláhuac, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, forma parte de un solo contrato que contempla 4 proyectos más, en este caso el que nos ocupa contempla actividades de evaluación y estudio previo al inicio de los trabajos de la obra, elaboración de dictamen técnico y la elaboración del proyecto ejecutivo.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que cuenta con contrato y finiquito del Servicio, así como términos de referencia, en la fase de solventación presentaron análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, especificaciones generales y particulares, estudios preliminares del proyecto, evidencia del responsable de la elaboración del proyecto, estimación No. 1 del servicio, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; de la partida Estudio: determinar el nivel de tránsito prevaleciente, condiciones de drenaje, así como climáticas, análisis del pavimento existente, la delimitación de tramos homogéneos, tránsito, condiciones ambientales, estructural, así como la propuesta de la alternativa seleccionada, hidrología; de la partida Dictamen Técnico no presentan el informe en el cual se determina el procedimiento de ejecución, así como las especificaciones de obra, volúmenes, catálogo de conceptos, presupuesto y bancos de materiales, y de la partida Proyecto no presentan especificaciones particulares de obra; además no presentan evidencia de la elaboración del Estudio Geotécnico de terracerías, tablas de recomendaciones para el proyecto de terracerías (curva masa), recomendaciones para la explotación de banco de terracerías y su croquis de localización, recomendaciones para ubicación de obras complementarias de drenaje, subdrenaje, construcción de muros de contención, cimentación de obras de drenaje menor ni procedimientos de construcción; sin embargo no presentaron: memoria descriptiva, asimismo, no se encontró evidencia de los trabajos referentes a la partida evaluación: determinar las condiciones del servicio, capacidad

estructural y calidad de los materiales, índice de servicio actual, deterioros, regularidad superficial, capacidad estructural, estructura, grados de compactación, calidad de materiales, condiciones de drenaje y levantamiento; trabajos que se encuentran incluidos en los términos de referencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Servicio se adjudicó bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, cumpliendo con los límites máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado.

El Proyecto en mención forma parte de un solo contrato que contempla 4 proyectos ejecutivos más, en conjunto son por un monto de \$3,764,467.02 (Tres millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; de acuerdo al finiquito este servicio corresponde únicamente a un monto de \$1,500,334.23 (Un millón quinientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

En la fase de solventación presentan evidencia de los trabajos realizados de la partida de Estudio Informe; presentan dictamen técnico y de la partida de proyecto anexan planos de perfiles topográficos de la obra y secciones de construcción, catálogo de conceptos, presupuesto base, evidencia de elaboración de estudio geotécnico de terracerías, cantidades de obra de cunetas, listado de obras de drenaje, detalle de carpeta hidráulica, memoria de cálculo de áreas de corte y terraplén, elevaciones y espesores de terreno y subrasante; sin embargo en lo que respecta de la partida de Evaluación presentan Matriz de evaluación referente al proyecto en mención, donde se indica el índice de servicio actual (ISA), lo que se considera insuficiente como evidencia del trabajo entregado, dado que no cumple con los aspectos mencionados en los términos de referencia, ya que no se determinan las condiciones del servicio, la capacidad estructural y calidad de los materiales, regularidad superficial, capacidad estructural, grados de compactación y levantamiento topográfico; cabe mencionar que la documentación presentada ante la Sede Legislativa es distinta a la ya exhibida ante el ORFIS, donde entregan diversos informes, estudios y planos que componen algunas partidas de los conceptos finiquitados, sin embargo, al presentarse en copia simple, se desestiman para su descargo.

Derivado de lo anterior, como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se observó que derivado de la revisión de los alcances del servicio, existen conceptos faltantes de ejecutar referentes a "Determinar las condiciones de servicio..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132, 133 y 236 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que el contrato se encuentra FINIQUITADO, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Evaluación						
Determinar las condiciones de servicio, capacidad estructural y calidad de los materiales, índice de servicio actual, deterioros, regularidad superficial, capacidad estructural, estructura, grados de compactación, calidad de materiales, condiciones de drenaje y levantamiento topográfico. (SIC)	km	10.575	0.00	10.575	\$42,632.00	\$450,833.40
SUBTOTAL						\$450,833.40
IVA						\$72,133.34
TOTAL						\$522,966.74

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del presupuesto contratado.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$522,966.74 (Quinientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el prestador del servicio a la cuenta bancaria del Fondo de Financiamiento, dado que el Servicio se encuentra FINIQUITADO.

Observación Número: TP-021/2018/041 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En los 4 Servicios revisados, registrados con números 04852018000013, 04852018000022, 04852018000031 y 4852018000035, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos del Servicio, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y para los

recursos de origen Estatal, con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista a la Contraloría General del Estado a través del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, PROGRAMACION
 Y PRESUPUESTO DE OBRAS PÚBLICAS (SIOP)**

RECURSOS FISCALES

Observación Número: TP-021/2018/043 DAÑ	Número de Servicio: 01252018300022
Descripción del Servicio: Elaboración de notas técnicas de la cartera de proyectos de la Secretaría de Infraestructura y Obras públicas, en varias localidades y varios Municipios del Estado de Veracruz	Monto ejercido: \$3,061,246.68 Monto contratado: \$3,640,401.46
Modalidad ejecución: Contrato de Prestación de Servicios relacionados con la Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos del servicio se refieren a la Elaboración de notas técnicas de la cartera de proyectos de la Secretaría de Infraestructura y Obras públicas (SIOP), en varias localidades en el Estado de Veracruz, refiriéndose a la: revisión y análisis del proyecto ejecutivo, revisión de la información general, revisión de las fuentes de financiamiento, revisión y corrección del calendario de ejecución, revisión y corrección de los componentes del proyecto, revisión y corrección de las metas de los componentes, revisión y corrección del marco de referencia, revisión y corrección de la Justificación del proyecto, revisión y corrección de la situación del proyecto, revisión de la geolocalización, revisión y corrección de los resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales, definición de los indicadores y revisión de la factibilidad legal del proyecto.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que se presenta contrato firmado el 14 de septiembre de 2018 y en el cual se establece que el periodo de ejecución de los trabajos será del 15 de septiembre de 2018 al 14 de octubre del mismo año, de acuerdo al presupuesto contratado que presenta el Ente fiscalizable se determina que el Servicio se trata de notas técnicas para 44 proyectos que beneficiarían a localidades de diferentes municipios del Estado de Veracruz por un monto de \$3,640,401.46 (Tres millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos un pesos 46/100 M.N.), incluido el I.V.A., sin embargo, del finiquito del servicio entregado, se observa que se cancelaron las 8 Notas Técnicas correspondientes a los municipios de Altotonga, Ixhuatlán de Madero, Santiago Sochiapan, Tepatlaxco, Chiconamel, Gutiérrez Zamora, Coscomatepec y San Juan Evangelista y se agregó una Nota Técnica del municipio de Sochiapa, la cual no se encontraba incluida en el presupuesto contratado, quedando un importe de finiquito igual al monto contratado por \$3,061,246.68 (Tres millones sesenta y un mil doscientos cuarenta y seis pesos 68/100 M.N.).

En la fase de solventación, el Ente fiscalizable presenta ante el Órgano, Dictamen para la modificación de metas firmado por el Director General de Proyectos, Programación y Presupuestos de Obras Públicas, el Subdirector de Presupuestos de Obras Públicas y Residente del Servicio y el contratista, en el cual se menciona las metas no realizadas pero contempladas en el programa de ejecución originalmente contratado correspondientes a los Municipios de Altotonga, Ixhuatlán de Madero, Santiago Sochiapan, Tepatlaxco, Chiconamel, Gutiérrez Zamora, Coscomatepec y San Juan Evangelista, así mismo, se hace mención de la meta que se realizará y que no se encuentra incluida en el programa de ejecución originalmente contratado, se trata de la Nota Técnica del Municipio de Sochiapa, la cual no se encontraba incluida en el presupuesto contratado; así mismo el expediente presenta documentación del procedimiento de adjudicación, además presentan oficio de designación de Superintendente anexando copia de su cédula profesional, quien firma bitácora tradicional y anota su rúbrica con la que cuentan las notas técnicas corresponde a esa persona, no obstante, no presentan responsiva técnica de quien realizó las notas técnicas como documento resultado del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo mencionado anteriormente, se detectan irregularidades en la contratación y en la ejecución del Servicio; la contratación se realizó el 14 de septiembre de 2018, sin embargo, las Notas Técnicas presentadas tienen fechas de elaboración que van del 3 de julio al 20 de septiembre de 2018, de las 31 Notas Técnicas presentadas solo 12 están dentro del periodo de ejecución del contrato que corresponden a los Municipios de Miahuatlán, Ángel R. Cabada, Atzacan, Chinameca, Hueyapan de

Ocampo, Iamatlán, Jalacingo, Jalcomulco, José Azueta, Nautla, Papantla y Tres Valles, así mismo, en etapa de solventación presentan notas técnicas que se encuentran dentro del periodo contractual correspondientes a los Municipios de Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixmactlahuacan, Ixhuatlancillo, Mariano Escobedo, Paso del Macho, Platón Sánchez, Camerino Z. Mendoza, Chiconquiaco, Colipa, Juchique de Ferrer, La Antigua, Miahuatlán, Rafael Lucio, Yecuatla, Acajete, Ángel R. Cabada, Atzacan, Chinameca, Hueyapan de Ocampo, Iamatlán, Jalacingo, Jalcomulco, José Azueta, La Perla, Nautla, Papantla, Paso de Ovejas y Puente Nacional, Tantima, Tecolutla y Tres Valles; sin embargo, no se consideran que estén completas, todas vez que no presentan soporte de cada una de ellas, además en lo que respecta a las Notas Técnicas de Tantima y Tecolutla, la fecha de las Notas Técnicas se encuentra posterior a la fecha de publicación de convocatoria, siendo que por la naturaleza de estos trabajos, son imprescindibles para la autorización y determinación de la ejecución de las obras, por lo que carece de validez, derivado de lo anterior, resulta incongruente el haber realizado parte del alcance de los trabajos previo a la adjudicación del contrato, por lo que se presume que el procedimiento de Licitación realizado por Invitación a cuando menos tres personas fue un acto simulado, ya que previamente se habían realizado las Notas Técnicas por una de las tres empresas participantes, que posteriormente se convertiría en la empresa adjudicada, lo cual genera **un probable daño patrimonial por trabajos realizados sin soporte legal, por un importe de \$1,571,991.54 (Un millón quinientos setenta y un mil novecientos noventa y un pesos 54/100/M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Por otro lado, los Términos de Referencia en el apartado de **Beneficios Esperados** menciona en uno de sus puntos que uno de los beneficios es *"Contar con mayores recursos para el financiamiento de proyectos y programas que permitan elevar la calidad de vida de los **Chiapanecos**"*, asimismo en el apartado de Acciones a Realizar y Tiempos de Cumplimiento se mencionan las tres actividades a realizar, sin embargo los periodos en los cuales se deberán ejecutar también salen del periodo contractual, programándolos de la primera quincena de julio a la segunda quincena de agosto, siendo que la vigencia del contrato es del 15 de septiembre de 2018 al 14 de octubre del mismo año, por todo lo anterior se presume que los términos de referencia no fueron elaborados por el Ente Fiscalizable, sino que solo fueron copiados a modo para la ejecución del Servicio estableciendo características similares y ya ejecutadas para un beneficiario diferente.

Asimismo, de las 31 Notas Técnicas presentadas se encontraron duplicidades en los soportes elaborados, ya que el resultado del análisis en los conceptos de Revisión y Análisis del Proyecto Ejecutivo y Revisión y Corrección de los Componentes del Proyecto, se menciona exactamente lo mismo en cada uno, por lo que no se podrían justificar como conceptos diferentes, mismo caso se presenta en los conceptos Revisión de la Información General y Revisión y Corrección del Marco de Referencia, el resultado del análisis que se presenta en cada uno es idéntica, sin aportar información

diferente en etapa de solventación, sin embargo, tras reanalizar la documentación, da como resultado un monto observado por trabajos pagados no realizados al estar duplicados en cada una de las Notas Técnicas que se encuentran dentro del periodo contractual, **por un probable daño patrimonial de \$193,599.08 (Ciento noventa y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 08/100 M.N.), incluido el I.V.A.**, tomando en consideración solo las 12 Notas Técnicas que se encuentran dentro del periodo contractual, toda vez que en etapa de solventación no presentan soporte de notas técnicas donde se vean reflejados estos apartados.

Adicional a lo anterior, los términos de referencia indican que las Notas Técnicas deben contener datos específicos de: Modalidad de Ejecución, Tipo de Adjudicación y Normatividad soporte de la adjudicación, sin embargo en la revisión a la documentación se encontró que de las 31 Notas Técnicas presentadas ninguna cuenta con estos datos, de la misma manera mencionan que los **Indicadores**, se deberán presentar de manera que reflejen los Beneficios, sin embargo, solo se presentan las fórmulas de los indicadores, sin dar una cuantificación que se vea reflejado en el costo-beneficio.

Asimismo, los términos de referencia refieren que la contratación del servicio se fundamentan en los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público publicados el 30 de diciembre de 2013, los cuales tienen por objeto establecer los tipos de evaluaciones socioeconómicas que serán aplicables a los programas y proyectos de inversión, sin embargo de acuerdo a dichos Lineamientos, las Notas Técnicas y sus soportes presentadas no cumplen con lo establecido en los ya citados Lineamientos, ya que de acuerdo a los montos de los proyectos de infraestructura no presentan:

- i. **Información general del programa o proyecto de inversión:** no se presenta el horizonte de evaluación.
- ii. **Alineación estratégica:** no se identifican los programas o proyectos de inversión relacionados que podrían verse afectados por su ejecución.
- iii. **Análisis de la situación actual:** no se incluye una descripción y cuantificación de la oferta y demanda de los bienes y servicios relacionados.
- iv. **Análisis de la situación sin proyecto:** mediante el cual se deberá especificar las optimizaciones, entendidas como las medidas administrativas o de bajo costo que contribuirían a optimizar la situación actual descrita; asimismo, se deberá realizar una estimación de la oferta y la demanda de los bienes y servicios relacionados con el programa o proyecto de inversión, considerando las optimizaciones identificadas.

- v. **Justificación de la alternativa de solución seleccionada:** no se describen las alternativas que resuelvan la problemática planteada, así como la cuantificación de sus costos y la descripción de los criterios técnicos y económicos de selección, utilizados para determinar la alternativa más conveniente.
- vi. **Análisis de la situación con proyecto:** no se incluye una estimación de la oferta y la demanda proyectada bajo el supuesto de que el programa o proyecto de inversión se lleve a cabo, con el fin de determinar su interacción y verificar que contribuya a solucionar la problemática identificada.
- vii. **Identificación** y, en su caso, cuantificación y valoración de los costos y beneficios relacionados con la implementación del programa o proyecto de inversión tanto en la etapa de ejecución como de operación.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y con los artículos 5, 6 y 7 de los para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

En resumen, existen trabajos pagados no ejecutados por no presentar evidencia que soporte la ejecución del Servicio de los trabajos, referentes a: revisión y análisis del proyecto ejecutivo, revisión de la información general, revisión de las fuentes de financiamiento, revisión y corrección del calendario de ejecución, revisión y corrección de los componentes del proyecto, revisión y corrección de las metas de los componentes, revisión y corrección del marco de referencia, revisión y corrección de la Justificación del proyecto, revisión y corrección de la situación del proyecto, revisión de la geolocalización, revisión y corrección de los resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales, definición de los indicadores y revisión de la factibilidad legal del proyecto; de cada una de las Notas Técnicas enlistadas en la tabla inferior; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con los artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes del servicio, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Nota Técnica del proyecto para la construcción de pavimento hidráulico en calle Diego Díaz Moreno entre Albino Báez y Gral. Felipe Ángeles en la localidad de José Cardel, del municipio La Antigua.						
Revisión y análisis del proyecto ejecutivo. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$7,204.80	\$7,204.80
Revisión de la información general. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,484.85	\$6,484.85
Revisión de las fuentes de financiamiento. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$5,583.58	\$5,583.58
Revisión y corrección del calendario de ejecución. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$4,863.63	\$4,863.63
Revisión y corrección de los componentes del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$7,641.46	\$7,641.46
Revisión y corrección de las metas de los componentes. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$5,583.58	\$5,583.58
Revisión y corrección del marco de referencia. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,484.85	\$6,484.85
Revisión y corrección de la Justificación del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,079.54	\$6,079.54
Revisión y corrección de la situación del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,142.80	\$6,142.80
Revisión de la geolocalización. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$2,431.83	\$2,431.83
Revisión y corrección de los resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$4,430.60	\$4,430.60
Definición de los indicadores. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$3,962.36	\$3,962.36
Revisión de la factibilidad legal del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$4,430.60	\$4,430.60
Nota Técnica del proyecto para la construcción de pavimento hidráulico de la calle Revolución entre Dr. Juan Martínez y Juan Rodríguez Clara, en la colonia Centro, en la localidad de José Cordel, municipio de La Antigua.						
Revisión y análisis del proyecto ejecutivo. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$7,204.80	\$7,204.80
Revisión de la información general. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,484.85	\$6,484.85
Revisión de las fuentes de financiamiento. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$5,583.58	\$5,583.58
Revisión y corrección del calendario de ejecución. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$4,863.63	\$4,863.63
Revisión y corrección de los componentes del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$7,641.46	\$7,641.46
Revisión y corrección de las metas de los componentes. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$5,583.58	\$5,583.58

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revisión y corrección del marco de referencia. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,484.85	\$6,484.85
Revisión y corrección de la Justificación del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,079.54	\$6,079.54
Revisión y corrección de la situación del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,142.80	\$6,142.80
Revisión de la geolocalización. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$2,431.83	\$2,431.83
Revisión y corrección de los resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$4,430.60	\$4,430.60
Definición de los indicadores. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$3,962.36	\$3,962.36
Revisión de la factibilidad legal del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$4,430.60	\$4,430.60
Nota Técnica del proyecto para la rehabilitación de pavimento hidráulico en la calle Adolfo López Mateos en la localidad de Piletas del municipio de Rafael Lucio.						
Revisión y análisis del proyecto ejecutivo. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$7,204.80	\$7,204.80
Revisión de la información general. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,484.85	\$6,484.85
Revisión de las fuentes de financiamiento. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$5,583.58	\$5,583.58
Revisión y corrección del calendario de ejecución. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$4,863.63	\$4,863.63
Revisión y corrección de los componentes del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$7,641.46	\$7,641.46
Revisión y corrección de las metas de los componentes. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$5,583.58	\$5,583.58
Revisión y corrección del marco de referencia. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,484.85	\$6,484.85
Revisión y corrección de la Justificación del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,079.54	\$6,079.54
Revisión y corrección de la situación del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,142.80	\$6,142.80
Revisión de la geolocalización. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$2,431.83	\$2,431.83
Revisión y corrección de los resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$4,430.60	\$4,430.60
Definición de los indicadores. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$3,962.36	\$3,962.36
Revisión de la factibilidad legal del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$4,430.60	\$4,430.60
Nota Técnica del proyecto para la reconstrucción de pavimento hidráulico en la calle Principal (20 de Noviembre, 16 de Septiembre) entre carretera La Concepción y entrada Tepetlán de la localidad de Vicente Guerrero del municipio de Tepetlán.						

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revisión y análisis del proyecto ejecutivo. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$7,204.80	\$7,204.80
Revisión de la información general. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,484.85	\$6,484.85
Revisión de las fuentes de financiamiento. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$5,583.58	\$5,583.58
Revisión y corrección del calendario de ejecución. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$4,863.63	\$4,863.63
Revisión y corrección de los componentes del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$7,641.46	\$7,641.46
Revisión y corrección de las metas de los componentes. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$5,583.58	\$5,583.58
Revisión y corrección del marco de referencia. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,484.85	\$6,484.85
Revisión y corrección de la Justificación del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,079.54	\$6,079.54
Revisión y corrección de la situación del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,142.80	\$6,142.80
Revisión de la geolocalización. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$2,431.83	\$2,431.83
Revisión y corrección de los resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$4,430.60	\$4,430.60
Definición de los indicadores. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$3,962.36	\$3,962.36
Revisión de la factibilidad legal del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$4,430.60	\$4,430.60
Nota Técnica del proyecto para la reconstrucción pavimento hidráulico de las calles Ignacio Zaragoza, Melchor Ocampo y Juan de la Cruz del Río en la cabecera municipal de Yecuatla.						
Revisión y análisis del proyecto ejecutivo. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$7,204.80	\$7,204.80
Revisión de la información general. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,484.85	\$6,484.85
Revisión de las fuentes de financiamiento. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$5,583.58	\$5,583.58
Revisión y corrección del calendario de ejecución. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$4,863.63	\$4,863.63
Revisión y corrección de los componentes del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$7,641.46	\$7,641.46
Revisión y corrección de las metas de los componentes. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$5,583.58	\$5,583.58
Revisión y corrección del marco de referencia. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,484.85	\$6,484.85

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revisión y corrección de la Justificación del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,079.54	\$6,079.54
Revisión y corrección de la situación del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,142.80	\$6,142.80
Revisión de la geolocalización. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$2,431.83	\$2,431.83
Revisión y corrección de los resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$4,430.60	\$4,430.60
Definición de los indicadores. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$3,962.36	\$3,962.36
Revisión de la factibilidad legal del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$4,430.60	\$4,430.60
Nota Técnica del proyecto para la rehabilitación del camino la Lima-Ixcatlán del km 0+000 al 6+100 y 8+300 al 11+000 del municipio de San Juan Evangelista.						
Revisión y análisis del proyecto ejecutivo. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$7,204.80	\$7,204.80
Revisión de la información general. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,484.85	\$6,484.85
Revisión de las fuentes de financiamiento. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$5,583.58	\$5,583.58
Revisión y corrección del calendario de ejecución. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$4,863.63	\$4,863.63
Revisión y corrección de los componentes del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$7,641.46	\$7,641.46
Revisión y corrección de las metas de los componentes. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$5,583.58	\$5,583.58
Revisión y corrección del marco de referencia. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,484.85	\$6,484.85
Revisión y corrección de la Justificación del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,079.54	\$6,079.54
Revisión y corrección de la situación del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$6,142.80	\$6,142.80
Revisión de la geolocalización. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$2,431.83	\$2,431.83
Revisión y corrección de los resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$4,430.60	\$4,430.60
Definición de los indicadores. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$3,962.36	\$3,962.36
Revisión de la factibilidad legal del proyecto. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$4,430.60	\$4,430.60
					SUBTOTAL	\$427,946.88
					IVA	\$68,471.50
					TOTAL	\$496,418.38

Cabe mencionar, que en la etapa de solventación, ante el Órgano realizan la aclaración que el Servicio contratado tiene como objetivo cumplir con lo establecido en los mecanismos para entregar a las Entidades Federativas los recursos para el gasto en programas y proyectos de inversión, de acuerdo a las disposiciones aplicables y específicamente con los artículos 19, fracciones IV, inciso d), y V, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y 12 de su Reglamento, en el cual se establece que:

*“...los excedentes que resulten de la Ley de Ingresos una vez **una vez realizadas**, en su caso, **las compensaciones** entre rubros de ingresos a que se refiere el artículo 21 fracción I de esta Ley, **se destinarán a lo siguiente:***

*En un 10% a **programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas**. Dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del **Fondo General de Participaciones** reportado en la Cuenta Pública más reciente.”*

Sin embargo, no presentan un antecedente que dé certeza a la necesidad de la contratación del servicio, toda vez que de la simple lectura de los documentos, con los productos solicitados (entregables) no se puede dar cumplimiento a lo que establecen los documentos reguladores tales como los “Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública” que emitió la Secretaría de Finanzas y Planeación o los “Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión” que emitió la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, es decir, los productos esperados no servirán para dar trámite o conseguir la autorización de los recursos aplicables en las obras proyectadas por lo que se presume que no existe justificación para la contratación del servicio, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 2 fracción XVII, 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 235 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Presentaron ante el H. Congreso del Estado manual específico de organización, Acta de sesión de comité, lineamientos de aplicación de recursos y formatos de ejemplo, además de notas técnicas de los Municipios de La Antigua, Rafael Lucio, Tepetlán, Yecuatla y San Juan Evangelista, lo cual se desestimó por presentarse en copia simple.

Derivado de lo anterior, por realizar trabajos fuera de periodo de contrato, no cumplir con los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, no cumplir con los términos de

referencia y volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,262,009.00 (Dos millones doscientos sesenta y dos mil nueve pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el prestador de servicios a la cuenta bancaria del fondo dado que el contrato se encuentra FINIQUITADO.

Observación Número: TP-021/2018/044 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

De los 3 Servicios revisados, registrados con números 01252018300020, 01252018300021 y 01252018300022, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos del Servicio, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista a la Contraloría General del Estado a través del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TP-021/2018/045 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente Fiscalizable, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$1,036,120,000.00 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$1,656,480.00	\$871,160.00	\$14,262,200.00	\$10,785,680.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, de la Dirección General de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales se reportan 204 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$2,425,724,717.57, encontrando lo siguiente:

- 52 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas
- 44 obras y servicios adjudicadas por Licitación pública
- 108 obras y servicios por adjudicación Directa

De la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, se reportan 96 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$715,519,444.02, encontrando lo siguiente:

- 14 obras y servicios adjudicadas por Licitación pública
- 40 obras y servicios por adjudicación Directa
- 42 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas

De la Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales, se reportan 10 servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$18,459,452.85, encontrando lo siguiente:

- 5 servicios por adjudicación Directa
- 5 servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas

De la Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Obras Públicas, se reportan 10 Servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$9,332,767.96, encontrando lo siguiente:

- 8 servicios por adjudicación Directa
- 2 servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas

Referente a los procesos de adjudicación por Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas, el Ente Fiscalizable omitió información respecto a las empresas participantes personas morales y sus accionistas así como personas físicas que participaron en los procedimientos, limitándose a entregar solo la información correspondiente a las empresas a las cuales se les adjudicaron los contratos, por lo que se considera una limitante para verificar los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y con el artículo 13 fracción II de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con respecto a las Adjudicaciones de manera Directa, de la Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales y la Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Obras Públicas, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente Fiscalizable para la ejecución de los Servicios relacionados con las obras.

Sin embargo, de la Dirección General de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales llevó a cabo 108 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 34 no cumplen con el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, adjudicando el monto de un Servicio relacionado a la obra pública de \$2,084,854.39 y obras desde \$1,684,583.19 hasta \$70,113,836.13 y de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 40 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 4 no cumplen con el monto máximo establecido para realizar este tipo de procedimiento de acuerdo a lo indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, adjudicando montos de obras desde \$3,471,424.48 hasta \$21,193,386.13.

De los 40 contratos adjudicados fuera de los parámetros de los montos máximos y mínimos que establece el presupuesto de egresos de la federación, en la etapa de solventación el Ente fiscalizable presenta 38 dictámenes de Excepción a la licitación, así como documentación que el Ente anexa como soporte, de toda la documentación presentada se observó lo siguiente:

De la Dirección General de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales

Existen contratos que fueron adjudicados directamente por excepción de Ley considerados injustificados los siguientes:

- 1. SIOP-OP-PF-206/2018-DGCCYCE** adjudicado por un monto de \$13,890,567.23 a la empresa PIC CIMENTACIONES S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 28 de diciembre de 2018, por no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”, sin embargo **no es** procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “*Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....*” siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

Por otro lado, del análisis de los documentales entregados, se desprenden fechas coincidentes en todo el proceso, los cuales registran la misma fecha del 28 de Diciembre de 2018 en la que se recibe por el Ente la Suficiencia Presupuestal por parte de la SEFIPLAN, en el mismo día se gira Oficio No. SIOP/DGCCyCE/00305/2018 al Jefe de la Unidad Administrativa para que en la próxima Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas sea sometido a aprobación el Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, presentando el Acta de la Sesión con fecha del mismo 28 de Diciembre de 2018, anexan también Oficio de la misma fecha con No. SIOP/DGCCyCE/00309/2018, girado al Director Jurídico del Ente para que se elabore el contrato de la obra que nos ocupa, para formalizarlo en fecha 28 de Diciembre de 2018, con fecha de inicio de la obra el mismo día.

- 2. SIOP-OP-PF-191/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$13,754,845.00 a la empresa SERVICIOS URBANOS PROYECTOS Y ADMINISTRACIÓN DE XALAPA, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 28 de diciembre de 2018, por no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”, sin embargo **no es** procedente dado que el Art. 42 fracción II

del RLOPSRM señala *“Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....”* siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

Por otro lado, del análisis de los documentales entregados, se desprenden fechas coincidentes en todo el proceso, los cuales registran la misma fecha del 28 de Diciembre de 2018 en la que se recibe por el Ente la Suficiencia Presupuestal por parte de la SEFIPLAN, en el mismo día se gira Oficio No. SIOP/DGCCyCE/00304-B/2018 al Jefe de la Unidad Administrativa para que en la próxima Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas sea sometido a aprobación el Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, presentando el Acta de la Sesión con fecha del mismo 28 de Diciembre de 2018, anexan también Oficio de la misma fecha con No. SIOP/DGCCyCE/00308-B/2018, girado al Director Jurídico del Ente para que se elabore el contrato de la obra que nos ocupa, para formalizarlo en fecha 28 de Diciembre de 2018, con fecha de inicio de la obra el mismo día.

- 3. SIOP-OP-PF-199/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$12,747,800.00 a la empresa CLAUDIA IVETTE VELÁZQUEZ GARCÍA Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 28 de diciembre de 2018, por no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, *“ cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados”*, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala *“Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....”* siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

Por otro lado, del análisis de los documentales entregados, se desprenden fechas coincidentes en todo el proceso, los cuales registran la misma fecha del 28 de Diciembre de 2018 en la que se recibe por el Ente la Suficiencia Presupuestal por parte de la SEFIPLAN, en el mismo día se gira Oficio No. SIOP/DGCCyCE/00307-B/2018 al Jefe de la Unidad Administrativa para que en la próxima Sesión

Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas sea sometido a aprobación el Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, presentando el Acta de la Sesión con fecha del mismo 28 de Diciembre de 2018, anexan también Oficio de la misma fecha con No. SIOP/DGCCyCE/00311-B/2018, girado al Director Jurídico del Ente para que se elabore el contrato de la obra que nos ocupa, para formalizarlo en fecha 28 de Diciembre de 2018, con fecha de inicio de la obra el mismo día.

4. **SIOP-OP-PF-192/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$11,860,560.37 a la empresa COFAVEC, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 28 de diciembre de 2018, por no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “*Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....*” siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

Por otro lado, del análisis de los documentales entregados, se desprenden fechas coincidentes en todo el proceso, los cuales registran la misma fecha del 28 de Diciembre de 2018 en la que se recibe por el Ente la Suficiencia Presupuestal por parte de la SEFIPLAN, en el mismo día se gira Oficio No. SIOP/DGCCyCE/00305-A/2018 al Jefe de la Unidad Administrativa para que en la próxima Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas sea sometido a aprobación el Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, presentando el Acta de la Sesión con fecha del mismo 28 de Diciembre de 2018, anexan también Oficio de la misma fecha con No. SIOP/DGCCyCE/00309-A/2018, girado al Director Jurídico del Ente para que se elabore el contrato de la obra que nos ocupa, para formalizarlo en fecha 28 de Diciembre de 2018, con fecha de inicio de la obra el mismo día.

5. **SIOP-OP-PF-198/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$8,838,478.45 a la empresa CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 28 de diciembre de 2018, por no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan*

circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....” siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

Por otro lado, del análisis de los documentales entregados, se desprenden fechas coincidentes en todo el proceso, los cuales registran la misma fecha del 28 de Diciembre de 2018 en la que se recibe por el Ente la Suficiencia Presupuestal por parte de la SEFIPLAN, en el mismo día se gira Oficio No. SIOP/DGCCyCE/00307-A/2018 al Jefe de la Unidad Administrativa para que en la próxima Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas sea sometido a aprobación el Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, presentando el Acta de la Sesión con fecha del mismo 28 de Diciembre de 2018, anexan también Oficio de la misma fecha con No. SIOP/DGCCyCE/00311-A/2018, girado al Director Jurídico del Ente para que se elabore el contrato de la obra que nos ocupa, para formalizarlo en fecha 28 de Diciembre de 2018, con fecha de inicio de la obra el mismo día.

- 6.- SIOP-OP-PF-202/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$5,883,600.50 a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR MIRAMI, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 28 de diciembre de 2018, por no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....”* siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

Por otro lado, del análisis de los documentales entregados, se desprenden fechas coincidentes en todo el proceso, los cuales registran la misma fecha del 28 de Diciembre de 2018 en la que se recibe por el Ente la Suficiencia Presupuestal por parte de la SEFIPLAN, en el mismo día se gira Oficio No. SIOP/DGCCyCE/00308/2018 al Jefe de la Unidad Administrativa para que en la próxima Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas sea sometido a aprobación el Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, presentando el Acta de la Sesión con fecha del mismo 28 de Diciembre de 2018, anexan también Oficio de la misma fecha con No. SIOP-DGCCyCE/00312/2018, girado al Director Jurídico del Ente para que se elabore el contrato de la obra que nos ocupa, para formalizarlo en fecha 28 de Diciembre de 2018, con fecha de inicio de la obra el mismo día.

7.- SIOP-OP-PF-194/2018-DGCCYCE: adjudicado por un monto de \$5,868,000.39 a la empresa DESARROLLOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 28 de diciembre de 2018, por no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “*Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....*” siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

Por otro lado, del análisis de los documentales entregados, se desprenden fechas coincidentes en todo el proceso, los cuales registran la misma fecha del 28 de Diciembre de 2018 en la que se recibe por el Ente la Suficiencia Presupuestal por parte de la SEFIPLAN, en el mismo día se gira Oficio No. SIOP/DGCCyCE/00313/2018 al Jefe de la Unidad Administrativa para que en la próxima Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas sea sometido a aprobación el Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, presentando el Acta de la Sesión con fecha del mismo 28 de Diciembre de 2018, anexan también Oficio de la misma fecha con No. SIOP-DGCCyCE/00313-A/2018, girado al Director Jurídico del Ente para que se elabore el contrato de la obra que nos ocupa, para formalizarlo en fecha 28 de Diciembre de 2018, con fecha de inicio de la obra el mismo día.

8.- SIOP-OP-PF-195/2018-DGCCYCE: adjudicado por un monto de \$5,856,000.30 al contratista IGNACIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 28 de diciembre de 2018, por no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “*Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....*” siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

Por otro lado, del análisis de los documentales entregados, se desprenden fechas coincidentes en todo el proceso, los cuales registran la misma fecha del 28 de Diciembre de 2018 en la que se recibe por el Ente la Suficiencia Presupuestal por parte de la SEFIPLAN, en el mismo día se gira Oficio No. SIOP/DGCCyCE/00308-A/2018 al Jefe de la Unidad Administrativa para que en la próxima Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas sea sometido a aprobación el Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, presentando el Acta de la Sesión con fecha del mismo 28 de Diciembre de 2018, anexan también Oficio de la misma fecha con No. SIOP-DGCCyCE/00312-A/2018, girado al Director Jurídico del Ente para que se elabore el contrato de la obra que nos ocupa, para formalizarlo en fecha 28 de Diciembre de 2018, con fecha de inicio de la obra el mismo día.

9. SIOP-OP-PF-197/2018-DGCCYCE: adjudicado por un monto de \$17,376,775.19 a la empresa BAEA, S. DE R.L. DE C.V. Presentan dictamen de excepción, así como soportes en los cuales justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 28 de diciembre de 2018, por no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “*Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de*

mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....” siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

Por otro lado, del análisis de los documentales entregados, se desprenden fechas incongruentes en todo el proceso, ya que las solicitudes de cotizaciones son de fecha 27 de diciembre de 2018, el Dictamen de Suficiencia Presupuestal por parte de la SEFIPLAN es de fecha 28 de diciembre de 2018 y el dictamen de excepción de fecha 28 de diciembre de 2018 en el cual se menciona que la fecha de inicio de la obra es el mismo día.

- 10. SIOP-OP-PF-208/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$25,499,505.80 a la empresa COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 28 de diciembre de 2018, por no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “*Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....”* siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

Por otro lado, del análisis de los documentales entregados, se desprenden fechas coincidentes en todo el proceso, los cuales registran la misma fecha del 31 de Diciembre de 2018, el mismo día se gira Oficio No. SIOP/DGCCyCE/00315-N/2018 al Jefe de la Unidad Administrativa para que en la próxima Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas sea sometido a aprobación el Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, presentando el Acta de la Sesión con fecha del mismo 31 de Diciembre de 2018, anexan también Oficio de la misma fecha con No. SIOP/DGCCyCE/00315-M/2018, girado al Director Jurídico del Ente para que se elabore el contrato de la obra que nos ocupa, para formalizarlo en fecha 31 de Diciembre de 2018, con fecha de inicio de la obra el mismo día.

11. SIOP-OP-PF-203/2018-DGCCYCE: adjudicado por un monto de \$5,848,801.73 a la empresa SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ESPINOZA, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 28 de diciembre de 2018, por no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “*Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....*” siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

Por otro lado, del análisis de los documentales entregados, se desprenden fechas coincidentes en todo el proceso, los cuales registran la misma fecha del 28 de Diciembre de 2018 en la que se recibe por el Ente la Suficiencia Presupuestal por parte de la SEFIPLAN, en el mismo día se gira Oficio No. SIOP/DGCCyCE/00305/2018 al Jefe de la Unidad Administrativa para que en la próxima Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas sea sometido a aprobación el Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, presentando el Acta de la Sesión con fecha del mismo 28 de Diciembre de 2018, anexan también Oficio de la misma fecha con No. SIOP/DGCCyCE/00309/2018, girado al Director Jurídico del Ente para que se elabore el contrato de la obra que nos ocupa, para formalizarlo en fecha 28 de Diciembre de 2018, con fecha de inicio de la obra el mismo día.

12. SIOP-OP-PF-193/2018-DGCCYCE: adjudicado por un monto de \$5,837,567.56 a la empresa CONSTRUCTORA OLUSAN, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 28 de diciembre de 2018, por no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “*Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante*

adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....” siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

Por otro lado, del análisis de los documentales entregados, se desprenden fechas coincidentes en todo el proceso, los cuales registran la misma fecha del 28 de Diciembre de 2018 en la que se recibe por el Ente la Suficiencia Presupuestal por parte de la SEFIPLAN, en el mismo día se gira Oficio No. SIOP/DGCCyCE/00307/2018 al Jefe de la Unidad Administrativa para que en la próxima Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas sea sometido a aprobación el Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, presentando el Acta de la Sesión con fecha del mismo 28 de Diciembre de 2018, anexan también Oficio de la misma fecha con No. SIOP/DGCCyCE/00311/2018, girado al Director Jurídico del Ente para que se elabore el contrato de la obra que nos ocupa, para formalizarlo en fecha 28 de Diciembre de 2018, con fecha de inicio de la obra el mismo día.

- 13. SIOP-OP-PF-205/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$4,414,524.34 a la empresa HAZZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 28 de diciembre de 2018, por no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “*Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....”* siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

Por otro lado, del análisis de los documentales entregados, se desprenden fechas coincidentes en todo el proceso, los cuales registran la misma fecha del 28 de Diciembre de 2018 en la que se recibe por el Ente la Suficiencia Presupuestal por parte de la SEFIPLAN, en el mismo día se gira Oficio No. SIOP/DGCCyCE/00306-B/2018 al Jefe de la Unidad Administrativa para que en la próxima Sesión

Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas sea sometido a aprobación el Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, presentando el Acta de la Sesión con fecha del mismo 28 de Diciembre de 2018, anexan también Oficio de la misma fecha con No. SIOP/DGCCyCE/00310-B/2018, girado al Director Jurídico del Ente para que se elabore el contrato de la obra que nos ocupa, para formalizarlo en fecha 28 de Diciembre de 2018, con fecha de inicio de la obra el mismo día.

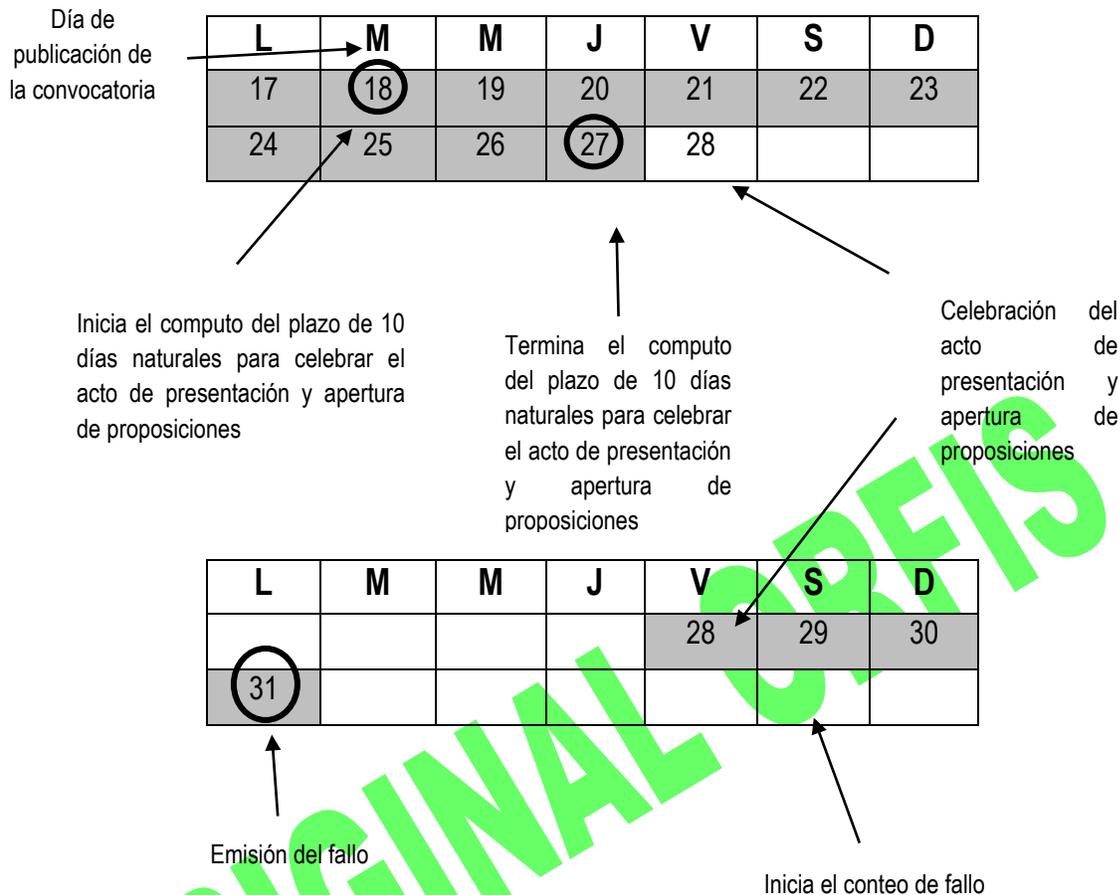
Por lo anterior se concluye que es IMPROCEDENTE la Adjudicación Directa de los 13 Contratos adjudicado por un monto de \$137,677,026.86 (ciento treinta y siete millones seiscientos setenta y siete mil veintiséis pesos 86/100 M.N.) incluye el I.V.A., por no cumplir con el requisito previsto en el artículo 42 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 42 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, por otro lado:

Existen contratos que se adjudican directamente justificando con dictamen de excepción a la licitación pública por el corto tiempo que se tenía para comprometer el recurso, sin embargo, se detectó que se emitió la disponibilidad presupuestal el 17 de diciembre de 2018, lo que pudo dar lugar a llevar a cabo el procedimiento de **licitación pública con reducción de plazos**, en términos de lo previsto en los artículos 134 tercero y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas, para el ámbito federal y artículo 30 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la normatividad estatal. Derivado de lo anterior y de acuerdo a la documentación presentada se tiene que:

Dado que el recurso estaba disponible a partir del 17 de diciembre de 2018, se tiene que el día 18 de diciembre de 2018 se hubiera podido publicar la convocatoria, iniciando ese mismo día el cómputo del plazo de 10 días naturales (reducción de plazo) para celebrar el acto de presentación y apertura de proposiciones siendo éste hasta el día 28 de diciembre de 2018 y se tendrían hasta 3 días para la emisión del fallo o en su caso firma del Contrato.

Como se ejemplifica a continuación:



Lo anterior aplica para las siguientes obras:

1. **SIOP-OP-PF-207/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$8,891,038.79 a la empresa COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 17 de diciembre de 2018, no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos

adicionales importantes.....” siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

2. **SIOP-OP-PF-196/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$6,969,354.43 a la empresa BAEA, S. DE R.L. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 17 de diciembre de 2018, no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “*Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....”* siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.
3. **SIOP-OP-PF-182/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$5,858,790.03 a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR MIRAMI, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 17 de diciembre de 2018, no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “*Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....”* siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

4. **SIOP-OP-PF-185/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$5,857,420.24 a la empresa MEXMI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 17 de diciembre de 2018, no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “*Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....*” siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

5. **SIOP-OP-PF-190/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$5,856,009.07 a la empresa CONSTRUCTORA OLUSAN, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 17 de diciembre de 2018, no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “*cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”; sin embargo, no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “*Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes...*” siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto es injustificado. Cabe mencionar que el dictamen de excepción presenta un error en el monto de la propuesta adjudicada, indicando un importe de \$5,855,941.59, el cual no corresponde al monto contratado.

6. **SIOP-OP-PF-183/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$5,855,941.59 a la empresa CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 17 de diciembre de 2018, no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31

de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, *“cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados”*; sin embargo, no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala *“Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes...”* siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto es injustificado.

7. **SIOP-OP-PF-189/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$5,854,840.68 a la empresa CONSTRUCTORA COSESUR, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 17 de diciembre de 2018, no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, *“cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados”*; sin embargo, no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala *“Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes...”* siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto es injustificado.
8. **SIOP-OP-PF-181/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$5,853,654.08 a la empresa HAZZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 17 de diciembre de 2018, no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, *“cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados”*; sin embargo, no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala *“Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente,*

que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes...” siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto es injustificado.

9. **SIOP-OP-PF-180/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$5,850,000.01 a la empresa GRUPO MASCAYA, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 17 de diciembre de 2018, no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “*Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....*” siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

10. **SIOP-OP-PF-184/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$5,849,992.78 a la empresa SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ESPINOZA, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 17 de diciembre de 2018, no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “*Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....*” siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

11. **SIOP-OP-PF-179/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$5,849,072.45 a la empresa CONSTRUCTORA TERCO, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal

(DSP) de fecha de 17 de diciembre de 2018, no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “*Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....*” siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

12. SIOP-OP-PF-200/2018-DGCCYCE: adjudicado por un monto de \$2,531,680.86 a la empresa SEMIDEG, S.A. de C.V., presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 17 de diciembre de 2018, no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “*Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....*” siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

13 SIOP-OP-PF-188/2018-DGCCYCE: adjudicado por un monto de \$1,684,583.19 a la empresa SOP SUPERVISION OBRAS Y PROYECTOS, S.A. de C.V., presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 17 de diciembre de 2018, no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, “ *cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados*”, sin embargo no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala “*Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,..... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros*

supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.....” siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto, es injustificado.

- 14 SIOP-OP-PF-178/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$5,855,997.02 a la empresa DESARROLLOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V. Presentando dictamen de excepción así como soportes, en el que justifican con el acuse de recibido del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) de fecha de 17 de diciembre de 2018, no contar con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Licitación para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, en apego al Art. 42 fracc.III de la LOPYSRM que a la letra dice, *“cuando, existan circunstancias que pueden provocar pérdidas y costos adicionales importantes, debidamente justificados”*; sin embargo, no es procedente dado que el Art. 42 fracción II del RLOPSRM señala *“Para los efectos de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley deberá considerarse,... Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes...”* siendo, que el motivo que se expone es ajeno a lo establecido, dado que en ningún momento se presentó el estudio de mercado que se indica, por lo tanto es injustificado.

Por lo anterior se concluye que es IMPROCEDENTE la Adjudicación Directa de los 14 Contratos adjudicado por un monto de \$78,618,375.22 (Setenta y ocho millones seiscientos dieciocho mil trescientos setenta y cinco pesos 22/100 M.N.) incluye el I.V.A., por no cumplir con el requisito previsto en el artículo 42 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 42 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la misma manera:

Existen contratos que fueron adjudicados directamente por excepción de Ley considerados justificados los siguientes:

- 1. SIOP-OP-PE-173/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$7,637,253.58 a la empresa GRUPO FARUVE, S.A. DE C.V. Presentan dictamen de excepción y soporte de la motivación del mismo, en el que se apegan al artículo 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dado que se llevó a cabo la licitación por invitación a cuando menos tres personas No. INV-112T00000-6000-070-18 misma que se declaró desierta debido a que

ninguna de las propuestas presentadas reúnen los requisitos solicitados por la convocante, según acta de fallo de fecha 19 de julio del 2018; además, incumplen con lo solicitado en las bases de licitación debido a que el importe de las proposiciones rebasan por más del 10% la disponibilidad presupuestal para la licitación; por lo que se giró solicitud de cotización mediante oficios No. SIOP/DGCCYCE/01929/2018, No. SIOP/DGCCYCE/01930/2018 y No. SIOP/DGCCYCE/01931/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018 para llevar a cabo bajo procedimiento de Adjudicación Directa, debido a lo anterior se considera que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la Licitación Pública Estatal.

2. **SIOP-OP-PE-050/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$70,113,836.13 a la empresa EYASA, S. DE R.L. DE C.V. Presentan dictamen de excepción y soporte de la motivación del mismo, en el que se apegan al artículo 49 segundo párrafo y 50 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dado que se llevó a cabo la licitación pública estatal No. LPE-112T00000-6000-017-17 misma que se declaró desierta debido a que las proposiciones omiten documentación, no cuentan con contratos previos para demostrar experiencia en obras similares o rebasan el monto del presupuesto base, por lo que no reúnen los requisitos solicitados por la convocante, según acta de fallo de fecha 31 de enero del 2018; por lo que se giró solicitud de cotización mediante oficio No. SIOP/DGCCYCE/00328/2018 de fecha 01 de febrero de 2018, para llevar a cabo bajo procedimiento de Adjudicación Directa, debido a lo anterior se considera que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la Licitación Pública Estatal.
3. **SIOP-OP-PE-049/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$46,494,809.33 a la empresa CARVAJAL PEREZ CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. Presentan dictamen de excepción y soporte de la motivación del mismo, en el que se apegan al artículo 49 segundo párrafo y 50 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dado que se llevó a cabo la licitación pública estatal No. LPE-112T00000-6000-019-17 misma que se declaró desierta debido a que las proposiciones omiten documentación o rebasan el monto del presupuesto base, por lo que no reúnen los requisitos solicitados por la convocante, según acta de fallo de fecha 31 de enero del 2018; por lo que se giró solicitud de cotización mediante oficio No. SIOP/DGCCYCE/00327/2018 de fecha 01 de febrero de 2018 para llevar a cabo bajo procedimiento de Adjudicación Directa, debido a lo anterior se considera que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la Licitación Pública.
4. **SIOP-OP-PF-177/2018-DGCCYCE:** adjudicado directamente a la empresa CONTROLES Y SUPERVISIONES EN CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., por un monto de \$3,589,000.00 incluyendo el I.V.A., presentan dictamen de excepción, para la adjudicación directa de la obra, en el cual menciona en el apartado de antecedentes con fecha de 19 de diciembre del 2017 la adjudicación

del contrato de obra a precio alzado número SIOP-OP-PF-150/2017-DGCCYCE-F2-51, referente a “Restauración de un puente, incluye estudios y proyecto en el km 2+900, en el camino E.C. (Tampico-Tuxpan)-Morillo (Puente Anáhuac)” adjudicado directamente a la empresa CONTROLES Y SUPERVISIONES EN CONTRUCCIÓN S.A. DE C.V. bajo condiciones de conflicto social en la zona derivado de las manifestaciones de los habitantes ante el grave deterioro que presentaba la estructura debido a los daños por la corrosión, no obstante se presentaron trabajos extraordinarios no considerados en el contrato original y que resultan necesarios para llevar a cabo la conclusión y puesta en marcha del puente; por lo que la adjudicación directa del contrato número SIOP-OP-PF-177/2018-DGCCYCE correspondiente a la obra de “Restauración estructural de un puente, incluye estudios y proyecto en el km 2+900, en el camino E.C. (Tampico-Tuxpan)-Morillo (Puente Anáhuac etapa de terminación) en el Municipio de Pueblo Viejo del Estado de Veracruz” fundamentado de acuerdo al artículo 230 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Capítulo Séptimo de los Contratos a Precio Alzado que dice “El reconocimiento de los trabajos extraordinarios no considerados en los alcances de los contratos a precio alzado a que se refiere el artículo anterior procederá cuando la contratación de los mismos por las dependencias y entidades cumplan con lo siguiente:

- III. Que la formalización del contrato se realice por adjudicación directa al contratista que realizó los trabajos originalmente pactados, sujetos a las formalidades previstas para los procedimientos de excepción que establecen los artículos 41, 42 y 43 de la Ley.”

En vista de lo anterior cabe señalar que presentan dictámenes técnicos de fechas 25 de mayo y 16 de noviembre del 2018 para autorizar y justificar la ejecución de los trabajos extraordinarios, firmado por el Subdirector de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales, Residente General de Construcción Zona Norte y Residente de Obra; y oficio No. SIOP/DGCCyCE/02575/2018 al Jefe de la Unidad Administrativa para que en la próxima Sesión Extraordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas sea sometido a aprobación el Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, presentando el Acta de la Sesión con fecha del mismo 28 de Diciembre de 2018; debido a lo anterior se considera que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la Licitación Pública.

5. **SIOP-OP-PE-163/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$2,488,345.60 a la empresa GARE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA, S.A. de C.V., presentando dictamen de excepción, en la que se apegan a los artículos 34 fracción III, 49 y 50 fracción III de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que el Ente Fiscalizable argumenta que los procedimientos de celebrar contratos a través del procedimiento de Adjudicación Directa, casos en los cuales la selección del procedimiento de excepción, por lo que justifica las razones en la que sustente el ejercicio de la opción al existir condiciones de riesgo y de alteración al orden social en la zona donde se ubica la obra referida, como lo avala el dictamen técnico de riesgo en materia de protección civil No. SPC/DGPyR/RyS/D-300/2018 de fecha 27 de junio del 2018, en el cual determina lo siguiente: *“De acuerdo a las observaciones realizadas en la visita de campo y las de gabinete; se determina que existe una situación de riesgo de colapso en el puente Río Grande, a causa de la falla que presenta tanto en la superestructura con en la infraestructura, la antigüedad de la construcción, las cargas a la que es sometido y la falta de mantenimiento, así como por el incremento del nivel del caudal durante la temporada de lluvias, es por ello que, para contribuir en la seguridad e integridad física de la población circundante y usuaria de esta vía de comunicación, se emiten medidas preventivas de riesgo”*, por lo que se determinó procedente la adjudicación del contrato, por las razones de interés social preponderantes a las que refieren el dictamen, además la población solicitó atención urgente como lo muestran las diversas notas periodísticas, debido a lo anterior se considera que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la licitación.

6. **SIOP-OP-PF-114/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$21,513,853.26 a la empresa BAEA, S. DE R.L. DE C.V., presentando dictamen de excepción y soporte de la motivación del mismo, en el que se apegan al artículo 41 y 42 fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dado que se llevó a cabo la Licitación Pública Estatal No. LO-930007995-E14-2018, misma que se declaró desierta debido a que la totalidad de las proposiciones no cumplieron con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por la contratante, conforme a los criterios de adjudicación previstos en las bases de licitación, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable, que a continuación se mencionan no presenta evidencia documental que acredite lo asentado en su documento AT1 relación de contratos similares como se requieren en la cláusula quinta numeral 2 de las bases de licitación; la proposición económica es inferior al 10% del presupuesto elaborado previamente por la convocante, etc..., según el fallo de fecha 9 de marzo del 2018; por lo que se remitieron oficios de solicitud de cotización de fecha 21 de marzo de 2018 para llevar a cabo bajo procedimiento de Adjudicación Directa, debido a lo anterior se considera que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la Licitación Pública Estatal.

7. **SIOP-PS-PE-051/2018-DGCCYCE:** adjudicado por un monto de \$2,084,854.39 a la empresa TECNOLOGIAS EN CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y BIENES RAICEZ, S.A. de C.V., presentando dictamen de excepción y soporte de la motivación del mismo, en el que se

apegan los artículos 34 fracción III, 49 y 50 fracción XI en correlación con el artículo 3 inciso B fracción VII y 51 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Ellas, dado que se llevó a cabo la licitación por invitación a cuando menos tres personas No. INV-112T00000-6000-001-18 misma que se declaró desierta debido a que no se presentaron ninguno de los licitantes al Acto de Apertura de Proposiciones Técnico Económica, según acta de apertura de fecha 08 de febrero del 2018; por lo que se giró solicitud de cotización mediante oficios No. SIOP/DGCCYCE/00502/2018, No. SIOP/DGCCYCE/00502-A/2018 y No. SIOP/DGCCYCE/00502-B/2018 de fecha 14 de febrero de 2018, para presentar presupuesto del servicio requerido y manifestar su intención de participar en la adjudicación directa del contrato, en la cual con fecha 16 de febrero del 2018 las empresas invitadas manifestaron interés, en participar en la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios, expresando su aceptación y compromiso de ejecutar los trabajos en condiciones de precio, características y calidad, al contar con los recursos técnicos y financieros y demás que sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del servicio y terminarlo de acuerdo al plazo establecido, debido a lo anterior se considera que el Ente Fiscalizable no justifica las causas de la excepción a la Licitación.

De la Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Existe un contrato que se adjudica directamente justificando con dictamen de excepción a la licitación pública por el corto tiempo que se tenía para comprometer el recurso, sin embargo, se detectó que se emitió el dictamen de excepción el 17 de diciembre de 2018, lo que pudo dar lugar a llevar a cabo el procedimiento de **licitación pública con reducción de plazos**, en términos de lo previsto en los artículos 134 tercero y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas, para el ámbito federal y artículo 30 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la normatividad estatal. Derivado de lo anterior y de acuerdo a la documentación presentada se tiene que:

Dado que el recurso estaba disponible a partir del 17 de diciembre de 2018, se tiene que el día 18 de diciembre de 2018 se hubiera podido publicar la convocatoria, iniciando ese mismo día el cómputo del plazo de 10 días naturales (reducción de plazo) para celebrar el acto de presentación y apertura de proposiciones siendo éste hasta el día 28 de diciembre de 2018 y se tendrían hasta 3 días para la emisión del fallo o en su caso firma del Contrato; como se ejemplifica a continuación:



Lo anterior aplica para la siguiente obra:

1. **SIOP-OP-PF-100/2018-DGCOP:** adjudicado por un monto de \$3,471,424.48 a la constructora IMPULSORA DE DESARROLLO DEL GOLFO, S.A. DE C.V. Presentan dictamen de excepción de fecha 17 de diciembre de 2018, adendum del dictamen de fecha 17 de diciembre de 2018, en la que se apegan a los artículos 27, 41, y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados las Mismas, sin embargo, en el dictamen se menciona que se contaba con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) mediante oficio No. SFP/D-0506/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, sin embargo, el 1 de diciembre de 2018 se llevó a cabo el proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública en la que figura la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, relacionando la administración saliente como pendiente la contratación de dicha obra, sin embargo, el Ente contó con el tiempo necesario para poder realizar el procedimiento de Licitación Pública para comprometer el recurso antes del 31 de diciembre del mismo año, debido a lo anterior se considera que el Ente Fiscalizable no justifica las causas de la excepción a la licitación por invitación a cuando menos tres personas.

Por lo anterior se concluye que es IMPROCEDENTE la Adjudicación Directa del Contrato adjudicado por un monto de \$3,471,424.48 (Tres millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 48/100 M.N.) incluye el I.V.A., por no cumplir con el requisito previsto en el artículo 42 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 42 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Existen contratos que fueron adjudicados directamente por excepción de Ley considerados justificados los siguientes:

1. **SIOP-OP-PF-078/2018-DGCOP:** adjudicado por un monto de \$14,256,846.33 a la constructora EQXA, S.A. DE C.V. Presentan acta de apertura de la licitación por invitación a cuando menos tres personas No. IO-930007995-E33-2018, de fecha 30 de julio de 2018, minuta de trabajo de fecha 2 de agosto de 2018 y acta de fallo de fecha 3 de agosto de 2018, donde se declara desierta debido a que las propuestas presentadas rebasan por más del 10% el monto del presupuesto elaborado, por lo que se justifica las causas de la excepción a la licitación por invitación a cuando menos tres personas.
2. **SIOP-OP-PF-077/2018-DGCOP:** adjudicado por un monto de \$12,780,683.24 a las personas físicas MARCELINO DEL ÁNGEL AMAYA. Presentan dictamen de excepción y soporte de la motivación del mismo, en el que se apegan al artículo 44 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dado que se llevó a cabo la licitación por invitación a cuando menos tres personas No. IO-930007995-E32-2018, misma que se declaró desierta debido a que no se presentaron las propuestas de las empresas concursantes, según acta de apertura de fecha 30 de julio del 2018; por lo que se giró invitación para presentación de proposición mediante oficio No. DGCOP/01585/2018 de fecha 6 de agosto de 2018 para llevar a cabo bajo procedimiento de Adjudicación Directa, debido a lo anterior se considera que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la licitación por invitación a cuando menos tres personas.
3. **SIOP-OP-PE-047/2018-DGCOP:** adjudicado por un monto de \$21,193,386.13 a las constructoras GRUPO CONSTRUCTORA GRANBENDICION S.A. DE C.V. y ACILA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Presentan dictamen de excepción y soporte de la motivación del mismo, en el que se apegan al artículo 48 segundo párrafo, y 50 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dado que se llevó a cabo la licitación pública estatal No. LPE-112T00000-6000-003-18, misma que se declaró desierta debido a que se desecharon las propuestas presentadas ya que rebasan el monto del presupuesto elaborado, según acta de fallo de fecha 31 de mayo del 2018; por lo que se giró invitación para presentación de proposición mediante oficio No. DGCOP/00990/2018 de fecha 07 de junio de 2018 para llevar a cabo bajo procedimiento de Adjudicación Directa, cabe mencionar que el dictamen de excepción presentado menciona que se adjudica el contrato a las personas morales GRUPO CONSTRUCTORA GRANBENDICION S.A. DE

C.V. y COMPAÑÍA CARMO S.A. DE C.V., sin embargo, el formato de licitaciones presentado por el Ente Fiscalizable hace referencia a y ACILA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por lo que se deja a consideración del Órgano de Control Estatal para su seguimiento; debido a lo anterior se considera que el Ente Fiscalizable justifica las causas de la excepción a la Licitación Pública Estatal.

De la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, se desprenden dos adjudicaciones de los contratos SIOP-OP-PE-023/2018-DGCOP y SIOP-OP-PE-028/2018-DGCOP, en los que se presume que el Ente Fiscalizable fraccionó los trabajos para evadir la Licitación Pública, ya que se tratan de trabajos de características similares en la misma zona, el Dictamen de suficiencia presupuestal para ambas obras se extiende en un mismo oficio SSE/D-0767/2018, de fecha 11 de abril de 2018 y de ambas se realizaron procedimientos por Invitación a cuando menos tres empresas, por tal motivo el Ente Fiscalizable realizó adjudicaciones por \$11,071,941.87 y \$13,515,383.91 respectivamente, que sumados dan un importe de \$24,587,325.78 (Veinticuatro millones quinientos ochenta y siete mil trescientos veinticinco pesos 78/100 M.N.), monto que debió adjudicarse por Licitación Pública; En la etapa de solventación presentan cédula de solventación y documentación con la que argumentan que la planeación de los proyectos fue conjunta con la institución beneficiada, considerando unidades independientes, sin embargo, no se considera una causa justificada para el fraccionamiento de los trabajos.

De los 204 contratos de la Dirección General de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales, se adjudicaron 68 a solo 19 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. CONSTRUCTORA LUPAMA, S.A. DE C.V.; SIOP-OP-PE-048/2018-DGCCYCE, SIOP-OP-PE-123/2018-DGCCYCE y SIOP-OP-PF-172/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$98,919,487.21.
2. EYASA, S. DE R.L. DE C.V.; SIOP-OP-PF-027/2018-DGCCYCE, SIOP-OP-PE-050/2018-DGCCYCE y SIOP-OP-PE-115/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$87,287,985.26.
3. CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; SIOP-OP-PE-132/2018-DGCCYCE, SIOP-OP-PE-142/2018-DGCCYCE, SIOP-OP-PE-147/2018-DGCCYCE y SIOP-OP-PF-170/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$53,487,716.27.
4. COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V.; SIOP-OP-PF-200/2018-DGCCYCE, SIOP-OP-PF-207/2018-DGCCYCE y SIOP-OP-PF-208/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$36,922,225.45.

5. CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V.; SIOP-OP-PF-043/2018-DGCCYCE, SIOP-OP-PF-183/2018-DGCCYCE y SIOP-OP-PF-198/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$21,939,085.17.
6. NEDOX, S.A. DE C.V.; SIOP-PS-PE-119/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-152/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-153/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-154/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-155/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-156/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-157/2018-DGCCYCE y SIOP-PS-PE-158/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 8 contratos, por un monto total de \$3,828,178.16.
7. BH&A, PROYECTOS, CONSULTORIA Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, S.C.; SIOP-PS-PE-052/2018-DGCCYCE, SIOP-OP-PE-069/2018-DGCCYCE y SIOP-OP-PE-070/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$2,297,832.92.
8. SEVEN INGENIERIA Y SUPERVISIÓN S.A. DE C.V.; SIOP-PS-PE-090/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-091/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-092/2018-DGCCYCE y SIOP-PS-PE-097/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$2,058,792.70.
9. EDUARDO MACOTELA MARQUEZ PERSONA FÍSICA; SIOP-PS-PE-093/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-094/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-095/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-096/2018-DGCCYCE y SIOP-PS-PE-116/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 5 contratos, por un monto total de \$2,051,870.22.
10. GRAVIS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; SIOP-PS-PE-056/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-087/2018-DGCCYCE y SIOP-PS-PE-089/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$1,763,661.06.
11. CORPORATIVO NOVELLROAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; SIOP-PS-PE-081/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-082/2018-DGCCYCE y SIOP-PS-PE-083/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$1,441,100.00.
12. JYREH INGENIEROS CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.; SIOP-PS-PE-078/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-079/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-080/2018-DGCCYCE y SIOP-PS-PE-103/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$1,299,404.50.
13. BUFETE DE SUPERVISIÓN BALO, S.A. DE C.V.; SIOP-PS-PE-110/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-111/2018-DGCCYCE y SIOP-PS-PE-112/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$1,198,525.50.
14. JOSE DIEGO GARCÍA REYES PERSONA FÍSICA; SIOP-PS-PE-084/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-085/2018-DGCCYCE y SIOP-PS-PE-086/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$1,101,400.23.

15. JOSE HUGO VASQUEZ HERNÁNDEZ PERSONA FÍSICA; SIOP-PS-PE-105/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-106/2018-DGCCYCE y SIOP-PS-PE-107/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$1,017,110.49.
16. PLUVIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.; SIOP-PS-PE-160/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-161/2018-DGCCYCE y SIOP-PS-PE-162/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$924,770.63.
17. ADOLFO ZUÑIGA ORTIZ PERSONA FÍSICA; SIOP-PS-PE-098/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-099/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-100/2018-DGCCYCE y SIOP-PS-PE-101/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$797,933.16.
18. T8 INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; SIOP-PS-PE-071/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-072/2018-DGCCYCE y SIOP-PS-PE-073/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$702,171.11.
19. RODOLFO VASQUEZ ORTEGA PERSONA FÍSICA; SIOP-PS-PE-102/2018-DGCCYCE, SIOP-PS-PE-104/2018-DGCCYCE y SIOP-PS-PE-113/2018-DGCCYCE, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$676,609.00.

De los 96 contratos de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, se adjudicaron 14 a solo 3 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. RAFAEL OROZCO ROMO; SIOP-PS-PE-016/2018-DGCOP, SIOP-PS-PE-018/2018-DGCOP, SIOP-OP-PE-025/2018-DGCOP, SIOP-PS-PE-036/2018-DGCOP, SIOP-PS-PF-54/2018-DGCOP, SIOP-OP-PE-55/2018-DGCOP, SIOP-OP-PE-56/2018-DGCOP y SIOP-PS-PF-063/2018-DGCOP, con adjudicación de 8 contratos, por un monto total de \$23,714,353.99.
2. RICARDO MARTÍNEZ LUNA; SIOP-OP-PE-033/2018-DGCOP, SIOP-OP-PE-034/2018-DGCOP y SIOP-OP-PE-035/2018-DGCOP, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$3,275,253.89.
3. CONSTRUCCIONES CIVILES COATL, S.A DE C.V.; SIOP-PS-PE-039/2018-DGCOP, SIOP-PS-PE-044/2018-DGCOP y SIOP-PS-PE-58/2018-DGCOP, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$535,629.41.

Desprendiéndose de lo anterior en resumen, que el Ente Fiscalizable incumplió en:

- Hallazgos detectados en los procesos licitatorios que fueron inconsistentes
- Se omitió información respecto a las empresas participantes en los procesos de Invitación a cuando Menos Tres Personas y de Licitación Pública, lo que implica una limitante para su análisis.
- 30 obras y acciones no cumplen correctamente con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos correspondiente.
- Adjudicar 82 contratos a solo 22 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia.

Por lo que se concluye en un **monto sujeto aclaración por \$244,354,152.34 (Doscientos cuarenta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 34/100 M.N.)**, por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia, por no llevar a cabo la Licitación pública y Licitación por invitación a cuando menos tres personas y haber adjudicado los contratos directamente, así como fraccionar obras para evadir el citado proceso licitatorio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los fondos de origen federal, con los artículos 27 fracciones I y II y párrafos del segundo al sexto, 28 y del 30 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con los artículos 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 59, 60, 61, 62, 63 fracción I, 64, 65, 67, 68, 73, 74, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los fondos de origen estatal, con los artículos 34 fracciones I y II y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con los artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 28

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-021/2018/001

Continuar con las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de obtener los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RP-021/2018/002

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Secretaría genere sus Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos a través de un sistema contable armonizado, que disponga de las actualizaciones que permitan un adecuado control de sus operaciones de acuerdo con lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

Recomendación Número: RP-021/2018/003

Realizar las actualizaciones a los Manuales de Organización y Procedimientos, con el fin de delimitar las actividades de la Dependencia.

Recomendación Número: RP-021/2018/004

Realizar una evaluación al Control Interno de la Secretaría, así como de la estructura orgánica, con la finalidad de implementar estrategias y mecanismos que garanticen el cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo a la normativa y la transparencia de la gestión institucional de todas las áreas de la Secretaría.

Recomendación Número: RP-021/2018/005

Realizar el registro contable en cuentas de orden del saldo patrimonial de los Fideicomisos sectorizados a la Secretaría, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

Recomendación Número: RP-021/2018/006

Implementar las medidas de control para que se obtengan los oficios que avalen las ampliaciones y/o reducciones presupuestales realizadas al presupuesto de la Secretaría.

Recomendación Número: RP-021/2018/007

Establecer mecanismos de control a fin de que se integren los expedientes unitarios de las obras con la totalidad de la información y documentación correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución de las mismas.

Recomendación Número: RP-021/2018/008

Referencia Observación Número: FP-021/2018/001

Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación para que establezca la política o excepción en cuentas de orden presupuestarias de los ingresos en virtud de la naturaleza del origen de las transferencias de ministraciones para el gasto de funcionamiento.

Recomendación Número: RP-021/2018/009

Referencia Observación Número: FP-021/2018/002

Continuar con las acciones que sean necesarias para dar seguimiento a las denuncias interpuestas ante la Fiscalía General con número de carpeta de investigación C.I. FESP/907/2017/IV-II, hasta obtener la resolución que emita la autoridad correspondiente.

Recomendación Número: RP-021/2018/010

Referencia Observación Número: FP-021/2018/007

Continuar con las gestiones ante las instancias correspondientes con el fin de obtener las sentencias de los procesos judiciales relativos a las unidades vehiculares sujetas a investigación, con números de expedientes C.I. FESP/474/2016/III-11 y C.I. FESP/517/XII-06, pendientes de resolución al 31 de diciembre de 2018.

Recomendación Número: RP-021/2018/011

Referencia Observación Número: FP-021/2018/010

Implementar las medidas de control a fin de que los registros contables realizados en el capítulo de Servicios Personales reflejados en los Estados Financieros se encuentren conciliados con la nómina timbrada a través de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Observación Número: RP-021/2018/012

Referencias Observación Número: FP-021/2018/011

Realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de obtener e integrar en los expedientes del gasto, los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones realizadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Recomendación Número: RP-021/2018/013

Referencia Observación Número: FP-021/2018/013

Continuar con las acciones para que el Libro Blanco que ampara el ejercicio de los recursos correspondientes a los contratos SIOP-OP-PF-150/2017-DGCCYCE-D2-51, SIOP-PS-PF-165/2017-DGCCYCE-D2-51, SIOP-OP-PF177/2018-DGCCYCE-F2-51, obtenga la validación de la dependencia de la Entidad Federativa responsable del sector al que se encuentre adscrita y el visto bueno de la Instancia Federal normativa correspondiente.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS ESTATALES (SIOP)

Recomendación Número: RT-021/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-021/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-021/2018/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-021/2018/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-021/2018/005

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-021/2018/006

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Estatal el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera de la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$28,653,406.05 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TP-021/2018/003 DAÑ	\$ 124,039.99
2	TP-021/2018/004 DAÑ	331,462.36
3	TP-021/2018/006 DAÑ	2,555,225.45
4	TP-021/2018/007 DAÑ	4,328,373.32
5	TP-021/2018/010 DAÑ	4,559,895.41
6	TP-021/2018/011 DAÑ	5,215,071.89
7	TP-021/2018/012 DAÑ	1,986,811.27
8	TP-021/2018/013 DAÑ	2,816,392.18
9	TP-021/2018/014 DAÑ	553,382.46
10	TP-021/2018/018 DAÑ	1,174,390.83
11	TP-021/2018/021 DAÑ	113,982.03
12	TP-021/2018/025 DAÑ	110,441.80
13	TP-021/2018/027 DAÑ	470,553.79
14	TP-021/2018/030 DAÑ	191,635.94
15	TP-021/2018/032 DAÑ	442,354.34
16	TP-021/2018/033 DAÑ	129,213.51
17	TP-021/2018/038 DAÑ	765,203.74
18	TP-021/2018/039 DAÑ	522,966.74
19	TP-021/2018/043 DAÑ	2,262,009.00
	TOTAL	\$28,653,406.05

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.